

BOLETÍN INFORMATIVO
DE
DERECHO CANÓNICO

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE
CANONISTAS

Número 29

2007

MADRID

BOLETÍN INFORMATIVO
DE
DERECHO CANÓNICO

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CANONISTAS
Número 29 – 2007 – Madrid

ISSN: 1887-519X
Depósito legal: NA 3.383-2000

Impresión:
Imprenta Kadmos
Salamanca

PRESENTACION

Me complace presentar, un año más, este nuevo número del Boletín Informativo de Derecho Canónico, que la Asociación Española de Canonistas lleva editando desde hace ya casi una treintena de años, y que constituye un instrumento con el que se intenta dar cumplimiento al primero de los fines de la Asociación, que es, según dispone el art. 2, 1 de los Estatutos, "fomentar e impulsar el estudio y cultivo del Derecho Canónico para el mejor servicio de la Iglesia y de la sociedad civil".

Dada la buena acogida que han recibido las ediciones anteriores, se ha optado por manter el mismo formato, con el que se viene ofreciendo a los socios una valiosa y útil información acerca de las novedades que han tenido lugar a lo largo del año 2007, en el ámbito el Derecho Canónico y del Derecho del Estado español sobre el factor religioso, así como en la legislación de las diócesis españolas, y en el campo jurisprudencial y doctrinal. Así mismo incluimos también una referencia a los acontecimientos y noticias más relevantes que han tenido lugar en el seno en nuestra Asociación.

La puntual publicación de esta edición ha sido posible gracias a la valiosa contribución de quienes colaboran en las distintas secciones, que una vez más han tenido que realizar un inestimable esfuerzo de recopilación, sistematización y síntesis de toda la información, actualizada a fecha de 31 de diciembre, y han entregado los originales con extraordinaria diligencia, para que todos podamos disponer del Boletín a la mayor brevedad. En este número, ante la imposibilidad de Catalina Pons-Estel de hacerse cargo de la sección dedicada a la legislación diocesana, que venía acometiendo con tanta eficacia,

por causas ajenas a su voluntad, ha aceptado ocuparse de la misma por este año, a instancias de nuestro Presidente, Federico Aznar.

Un año más quiero manifestar también mi agradecimiento a la Junta Directiva actual por la confianza que en su día depositó en mí al encomendarme la coordinación de este Boletín, y que ha reiterado en los sucesivos años, encargo que he asumido con la esperanza de poder contar con la ayuda y colaboración no sólo de la propia Junta sino de todos los socios, a quienes animo, una vez más, a que nos hagan llegar todas aquellas posibles sugerencias que estimen pertinentes en orden a mejorar, en la medida de lo posible, el contenido de este Boletín.

Lourdes Ruano Espina

JUNTA DIRECTIVA

- Presidente:* **Rafael Rodríguez Chacón**
C/ Jorge Juan, 38
28001 Madrid
Tf. 91 57 54 442
r.rodriguez.chacon@icam.es
- Vicepresidente:* **Jorge García Montagud**
C/ Avellanas, 12
46007 Valencia
Tf. 96 31 58 208
vicariajudicialvalencia@hotmail.com
- Secretaria:* **Cristina Guzmán Pérez**
C/ Solano 65, 3º C
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)
Tf. 91 51 80 896
cguzman@der.upco.es
- Vicesecretario:* **José Luis Sánchez Girón Renedo**
C/ Alberto Aguilera 21
28015 Madrid
Tf. 91 54 06 180
jlsgiron@der.upco.es
- Tesorero:* **José Antonio Fuentes Alonso**
Facultad de Derecho Canónico, Univ. Navarra
31080 Pamplona
Tf. 948 23 55 88
jafuentes@unav.es

Vocales:

Myriam Cortés Diéguez

Facultad de Derecho Canónico, Univ. Pontificia
C/ Compañía, 3
37002 Salamanca
Tf. 923 27 71 07
myriamm@upsa.es

Francisco José González Díaz

C/ Esperanto 11, 3º D
29007 Málaga
952 27 41 61
fjgdd@eresmas.net

Rosa Mª Ramírez Navalón

Avda Alfahuir 41, Unifamiliar 1
46019 Valencia
Tf. 96 38 28 578
rosa.m.ramirez@uv.es

Juan González Ayesta

C/ Monasterio de Velate 5, 1º
31011 Pamplona
Tf. 948 42 56 00
jgayesta@unav.es

Felipe Heredia Esteban

C/ Muro de la Mata 13-14, 5º dcha
26001 Logroño
Tf. 941 27 00 08
f.herediaesteban@gmail.com

Daniel Lorenzo Santos

C/ Valle Inclán 7
15703 Santiago de Compostela
Tf. 98 15 55 086
tribsantiago@archicompostela.org

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	
<i>Lourdes Ruano Espina</i>	5
JUNTA DIRECTIVA	7
I. RESEÑA DE NOVEDADES CANÓNICAS DE 2007	
<i>Jesús Bogarín Díaz</i>	11
II. RESEÑA DE DERECHO ESPAÑOL SOBRE EL FACTOR RELIGIOSO	
<i>María Elena Olmos Ortega y José Landete Casas</i>	59
III. LEGISLACIÓN DE LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS	
<i>Federico R. Aznar Gil</i>	71
IV. JURISPRUDENCIA MATRIMONIAL	
<i>Antonio Pérez Ramos</i>	85
1. Discurso de Benedicto XVI al Tribunal de la Rota Romana en la inauguración el año judicial (27-1-2007)	85
2. Tribunal de la Rota Romana	91
3. Tribunal de la Rota Española.....	97
4. Tribunales regionales, interdiocesanos y diocesanos....	100
V. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA	
<i>José Luis Santos Díez</i>	103
1. Bibliografía 2007	103
a. Derecho Canónico	103
b. Matrimonio	107
c. Iglesia y Estado. Derecho Eclesiástico del Estado	110
2. Sumarios de Revistas	116

VI. INFORMACIÓN GENERAL

<i>Cristina Guzmán Pérez</i>	153
1. Vida de la Asociación	153
2. Reuniones Científicas.....	156
3. Felicitaciones	159
4. Necrológicas	159

I. RESEÑA DE NOVEDADES CANÓNICAS DE 2007¹

Jesús Bogarín Díaz

1 ROMANO PONTÍFICE

1.1. *Documentos magisteriales*

- Exhortación apostólica postsinodal *Sacramentum caritatis* sobre la Eucaristía, fuente y cumbre de la vida y de la misión de la Iglesia (22 febrero 2007). Consta de: “Introducción” (nn. 1-5), “I Parte. Eucaristía, misterio que se ha de creer” (nn. 6-33), “II Parte.

¹ Las fuentes citadas son las siguientes. AAS (*Acta Apostolicae Sedis*): volumen anual, fecha del fascículo y página. BOCEE (*Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española*): número continuo del fascículo, fecha del mismo y página. Comm (*Communicationes*): volumen anual, fecha del fascículo y página. Ecc (*Ecclesia*): número continuo del fascículo, fecha del mismo y página continua anual. OR (*L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española): fecha del fascículo y página continua anual. RG (*Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*): número continuo de la revista electrónica, fecha. En alguna ocasión se cita el servicio de *internet* de agencias de noticias (VIS: Vatican Information Service, ZS: Zenit en español) o alguna dirección *web*. Las siglas CEE-CDI corresponden a la *Colección Documental Informática de la Conferencia Episcopal Española* en la *web* de dicha conferencia (<http://www.conferenciaepiscopal.es/archivodoc/jsp>). Excepcionalmente se incorporan algunas novedades de 2006 que no pudieron ser incluidas en la reseña de ese año. En las actas de las XXVIII Jornadas de actualidad canónica a celebrar en marzo de 2008 se ofrecerá más amplia información incluyendo apartados adicionales: los subcapítulos “Alocuciones, mensajes y escritos de interés jurídico” y “Nombramientos para la Iglesia universal” dentro del capítulo dedicado al Romano Pontífice; el capítulo “Relaciones ecuménicas de la Santa Sede”; el capítulo “Relaciones interreli-

Eucaristía, misterio que se ha de celebrar” (nn. 34-69), “III Parte. Eucaristía, misterio que se ha de vivir” (nn. 70-93) y “Conclusión” (nn. 94-97). Los párrafos del documento que citan fuentes jurídicas son: n. 18 sobre el orden de los sacramentos de iniciación (can. 710 CCEO); n. 21 con observaciones pastorales sobre Eucaristía y Reconciliación (norma n. 1 const. ap. *Indulgentiarum doctrina* 1 enero 1967; can. 508 CIC; m.pr. *Misericordia Dei* 7 abril 2002), n. 25 sobre escasez de clero y pastoral vocacional (cáns. 241 §1 y 1029 CIC; cáns. 342 §1 y 758 CCEO), n. 29 sobre Eucaristía e indisolubilidad del matrimonio (instr. *Dignitas connubii* 25 enero 2005), n. 56 sobre participación de los cristianos no católicos (can. 844 §§ 3-4 CIC; Directorio ecuménico 25 marzo 1993, nn. 125 y 129-131; can. 671 §§3-4 CCEO) y n. 81 sobre Eucaristía y vida consagrada (can. 663 §1 CIC). También pueden destacarse los párrafos n. 49 sobre el rito de la paz (el Papa ha pedido a los dicasterios competentes estudiar su reubicación antes del Ofertorio), n. 53 sobre participación y ministerio sacerdotal (asumiendo la Proposición 33 de la asamblea sinodal con indicaciones sobre ministerios laicales de servicio litúrgico) y n. 83 sobre coherencia eucarística (llamando a políticos y legisladores católicos a presentar y apoyar leyes inspiradas en valores fundados en la naturaleza humana). AAS 99 (3 Martii 2007) 105-180; OR 16 marzo 2007, 133-147; Ecc n. 3354, 24 marzo 2007, 424-460; Comm 39 (Iunii 2007) 7-16 (que reproduce sólo los nn. 16, 17, 18, 20, 21, 27, 28, 29, 56 y 57).

- Carta del Santo Padre Benedicto XVI a los obispos, a los presbíteros, a las personas consagradas y a los fieles laicos de la Iglesia católica en la República Popular China (27 mayo 2007).

gias de la Santa Sede”; los subcapítulos “Legación activa”, “Legación pasiva” y “Actividad diplomática” dentro del capítulo dedicado a las relaciones internacionales de la Santa Sede; y los subcapítulos “Oficina de Información” y “Otros documentos episcopales de interés general” dentro del capítulo sobre la Conferencia Episcopal Española.

Responde a diversos problemas planteados a la Sede Apostólica por obispos y sacerdotes chinos desde los años noventa y que han venido siendo analizados por una comisión de expertos, reunida por última vez los días 19-20 enero 2007. El objetivo de la carta es “ofrecer algunas orientaciones sobre la vida de la Iglesia y la obra de evangelización en China” (n. 2). Consta de una Introducción (nn. 1-2), una “Primera Parte. Situación de la Iglesia. Aspectos teológicos” (nn. 3-9), una “Segunda Parte. Orientaciones de vida pastoral” (nn. 10-17) y una Conclusión (nn. 18-20). Son citados los cánones 265-272 (n. 10), 375 §2 (n. 8), 378 (n. 9), 447 (n. 7) y 1382 (n. 9). El Papa muestra su disponibilidad a un diálogo respetuoso y constructivo con las autoridades políticas del país, recordando al respecto la doctrina católica sobre las relaciones Iglesia-Estado (decreto conciliar *Gaudium et spes* n. 76 y encíclica *Deus caritas est* n. 28) y solicitando el respeto de una auténtica libertad religiosa (n. 4). Denuncia el control ejercido sobre la Iglesia por diversos organismos como la Asociación patriótica católica china que pretende imponer “los principios de independencia y autonomía, autogestión y administración democrática de la Iglesia” (n. 7). Tras analizar la variada situación del episcopado chino (obispos legítimamente ordenados, obispos clandestinamente consagrados y no reconocidos por el Estado, obispos ordenados sin mandato pontificio pero luego legitimados, obispos que no han hecho pública su legitimación, obispos que se mantienen ilegítimos aunque válidamente ordenados), concluye que “el actual Colegio de los obispos católicos de China no puede ser reconocido como Conferencia episcopal por la Sede Apostólica” por su composición y por sus estatutos inconciliables con la doctrina católica (n. 8). Invoca las normas de Derecho Internacional que amparan la libertad de la Iglesia para elegir sus pastores (n. 9). Determina la licitud de la concelebración con obispos y sacerdotes en comunión con el Papa aunque estén reconocidos por las autoridades civiles y la licitud de la recepción de sacramentos por ellos administrados, que también pueden recibir en caso de necesidad de ministros ilícita pero váli-

damente ordenados. Anima a la constitución de los órganos canónicamente establecidos para la vida de las diócesis y de las parroquias (n. 10). Confirma que la Santa Sede está dispuesta a dialogar con el episcopado chino e incluso las autoridades civiles sobre la reorganización de las circunscripciones eclesíásticas (n. 11). Da diversas indicaciones sobre los presbíteros (n. 13), la formación sacerdotal (n. 14), la familia (n. 15), la necesidad de un catecumenado post-bautismal (n. 16) y la vocación misionera (n. 17). Concluyendo revocando “todas las facultades que habían sido concedidas para afrontar exigencias pastorales particulares, surgidas en tiempos realmente difíciles. Lo mismo vale para todas las directrices de orden pastoral, pasadas y recientes”, que son sustituidas por las de esta carta (n. 18). Finalmente, el Papa instituye la memoria litúrgica de María Auxiliadora (24 mayo) como Jornada de oración por la Iglesia en China. Texto de la carta con larga Nota explicativa en OR 6 julio 2007, 377 y 386-393; Ecc n. 3370, 14 julio 2007, 1055-1067.

- Carta del Santo Padre Benedicto XVI con ocasión del XVI centenario de la muerte de san Juan Crisóstomo (10 agosto 2007). El Papa recuerda referencias a este Padre de la Iglesia que desde la celebración del XV centenario por S. Pío X ha hecho el Magisterio (Pío XII, Juan XXIII, Concilio Vaticano II, Pablo VI, Juan Pablo II y el propio Benedicto XVI). La carta consta de cuatro partes: “1. Introducción”, “2. La vida y el ministerio de san Juan”, “3. El magisterio de san Juan” y “4. Conclusión”. Desde el punto de vista jurídico puede destacarse en el ámbito canónico el trabajo y doctrina de S. Juan por la unidad de la Iglesia y en el secular su labor de pacificación de una revuelta por el aumento de los impuestos (a que se refirió también el Papa en su catequesis sobre este Padre el miércoles 19 septiembre 2007: OR 21 septiembre 2007, 524; Ecc n. 3385, 27 octubre 2007, 1612-1614). Texto de la carta en OR 16 noviembre 2007, 621-623.

- Carta encíclica *Spe salvi* sobre la esperanza cristiana (30 noviembre 2007), segunda de Benedicto XVI. Consta de los siguientes apartados: “Introducción” (n. 1), “La fe es esperanza” (nn. 2-3), “El concepto de esperanza basada en la fe en el Nuevo Testamento y en la Iglesia primitiva” (nn. 4-9), “La vida eterna, ¿qué es?” (nn. 10-12), “¿Es individualista la esperanza cristiana?” (nn. 13-15), “La transformación de la fe-esperanza cristiana en el tiempo moderno” (nn. 16-23), “La verdadera fisonomía de la esperanza cristiana” (nn. 24-31), “«Lugares» de aprendizaje y del ejercicio de la esperanza” (“I. La oración como escuela de la esperanza”, nn. 32-34, “II. El actuar y el sufrir como lugares de aprendizaje de la esperanza”, nn. 35-40, “III. El Juicio como lugar de aprendizaje y ejercicio de la esperanza”, nn. 41-48) y “María, estrella de la esperanza” (nn. 49-50). De interés jurídico es la exposición de la idea del progreso revolucionario (nn. 20-21) que construye una esperanza contra la libertad (n. 30). Y afirma que “la búsqueda, continua y fatigosa, de rectos ordenamientos para las realidades humanas es una tarea de cada generación” pero teniendo en cuenta que “las buenas estructuras ayudan, pero por sí solas no bastan” porque “el hombre nunca puede ser redimido solamente desde el exterior” (n. 25). OR 7 diciembre 2007, 667-674; Ecc n. 3391, 8 diciembre 2007, 1838-1856.

1.2. *Escritos personales*

- *Jesus von Nazareth – Von der Taufe im Jordan bis zur Verklärung*, Herder, Freiburg 2007. El Santo Padre firmó el Prólogo el 30 septiembre 2006 bajo el doble nombre Joseph Ratzinger-Benedikt XVI advirtiendo que “este libro no es en modo alguno un acto magisterial, sino únicamente expresión de mi búsqueda personal «del rostro del Señor» (cf. Sal 27,8). Por eso, cualquiera es libre de contradecirme” (el 24 mayo 2007 lo llamó “libro personalísimo, no del Papa, sino de este hombre”). Se publicó en varias lenguas el 16 abril, en español el 28 agosto (*Jesús de Nazaret*.

Primera Parte. Desde el Bautismo a la Transfiguración, trad. de Carmen Bas Álvarez, Ed. La esfera de los libros, 447 pp.) y en catalán el 17 noviembre (*Jesús de Natzaret. Primera part del Baptisme del Jordá fins a la Transfiguració*, tra. de Xavier Moll i Camp, Ed.Claret, Barcelona 2007). En su Cap. IV sobre el Sermón de la Montaña aborda algunos temas de alcance jurídico. Basándose en el rabino Jacob Neusner, sostiene que hay dos elementos de función social primordial para mantener unido al pueblo de Israel: el mandamiento de guardar el sábado y el de honrar a los padres. La interpretación de este último por Jesús afecta a la estructura social de Israel y tiene la consecuencia de que “los ordenamientos políticos y sociales se liberan de la sacralidad inmediata, de la legislación basada en el derecho divino” (p. 151), con lo que el autor ancla el dualismo cristiano de órdenes en el corazón del Evangelio, un fundamento mucho más profundo que los tradicionales de la controversia sobre el impuesto al César o la respuesta a Pilato sobre el reinado de Cristo, si bien advierte que hoy “la justa laicidad del Estado se ha transformado en algo absolutamente profano –en «laicismo» cuyos elementos constitutivos parecen ser el olvido de Dios y la búsqueda del éxito” (p. 151). Y a continuación, Ratzinger toma de Olivier Artus (y éste de Frank Crüsemann) una distinción (en la exégesis del Código de la Alianza en Ex 20, 22-23, 19) entre el “derecho casuístico” y el “derecho apodíctico” (pp. 156-158), estando el primero constituido por normas jurídicas elaboradas desde el criterio del derecho divino pero basadas en la praxis y que, al no ser directamente derecho divino, son susceptibles de posteriores desarrollo y de correcciones, como las hechas por los profetas, mientras el derecho apodíctico está formado por grandes normas sin sanciones concretas, o en otras palabras, principios que se pronuncian en nombre de Dios y constituyen una especie de metanormas o instancia crítica para el derecho casuístico.

1.3. *Documentos canónicos*

- Motu proprio *Constitutione apostolica* sobre algunos cambios en las normas acerca de la elección del Romano Pontífice (11 junio 2007). Da nueva redacción al n. 75 de la const. apost. *Universi dominici gregis* de Juan Pablo II (22 febrero 1996) que prevé el caso de que tras tres días de escrutinio más tres series de siete escrutinios las votaciones no tuvieran resultado positivo. Se restablece la norma tradicional según la cual será necesaria para la válida elección la mayoría de dos tercios de los cardenales presentes, aunque llegado ese caso sólo tendrán sufragio pasivo los dos cardenales con más votos, que sin embargo no tendrán sufragio activo (donde el m.pr. transparenta la praxis plurisecular de que los votados pertenecen siempre al colegio de los electores). Entró en vigor el día de su publicación en el diario *L'Osservatore Romano* (27 junio 2007). Texto latino en Comm 39 (Junii 2007) 5-6; OR 13 julio 2007, 404. Traducción española en RG 15, octubre 2007.

- Motu proprio *Summorum Pontificum* sobre el uso de la liturgia romana anterior a la reforma efectuada en 1970 (7 julio 2007, en vigor desde 14 septiembre 2007). En doce artículos establece que la forma ordinaria de la celebración eucarística en el rito romano sigue siendo la nacida de la reforma litúrgica ordenada por el Concilio Vaticano II (Misal Romano cuya primera edición fue aprobada por Pablo VI en 1970 y la tercera por Juan Pablo II en 2002) mientras que puede ser usada como forma extraordinaria la liturgia surgida del Concilio de Trento (Misal Romano promulgado por S.Pío V y cuya última edición fue aprobada por el B.Juan XXIII en 1962). Todo sacerdote de rito latino puede cualquier día, excepto en el Triduo Santo, elegir celebrar en una de las dos formas la misa sin pueblo, a la que pueden ser admitidos fieles que espontáneamente lo pidan. El Misal de 1962 también puede ser usado en las celebraciones conventuales o comunitarias de los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica. Se

establecen normas para el uso de este misal en las parroquias, actualizando las contenidas en el motu proprio *Ecclesia Dei* (2 julio 1988), con mayor concreción, dando más facilidades y generalizando la posibilidad (antes abierta sólo al grupo procedente del cisma lefebvriano). Además de la Eucaristía, es posible celebrar en el rito antiguo otros sacramentos (bautismo, matrimonio, penitencia y unción de enfermos) y pueden los clérigos usar libremente el Breviario Romano de 1962. La Pontificia Comisión *Ecclesia Dei* vigilará la aplicación de estas disposiciones. Carta explicativa del Santo Padre y texto latino del motu proprio en OR 13 julio 2007, 403-404. Traducción española en Ecc n. 3371, 21 julio 2007, 1103-1104; n. 3372, 1144-1145.

1.4. Erección de Iglesias particulares (Iglesia latina)

- a) El Romano Pontífice erigió las siguientes nuevas diócesis:
- En Angola, las diócesis de Viana y de Caxito (6 junio 2007), con territorio desmembrado de la archidiócesis de Luanda, y hechas sufragáneas de esta metrópoli. Noticia y datos en OR 22 junio 2007, 346.
 - En Ghana, la diócesis de Techiman (28 diciembre 2007), con territorio desmembrado de las diócesis de Konongo-Mampong y de Sunyani, y hecha sufragánea de la archidiócesis metropolitana de Kumasi. Noticia y datos en OR 4 enero 2008, 4.
 - En Malasia, la diócesis de Sandakan (16 julio 2007), con territorio desmembrado de la diócesis de Kota Kinabalu, y hecha sufragánea de Kuching. Noticia y datos en OR 20 julio 2007, 410.
 - En Méjico, la diócesis de Ensenada (26 enero 2007), con territorio desmembrado de la diócesis de Mexicali y de la archidiócesis de Tijuana, y hecha sufragánea de esta metrópoli. Const. apost.

Venerabiles Fratres en AAS 99 (4 Maii 2007) 316-317. Noticia y datos en OR 2 febrero 2007, 52.

- En Nigeria, la diócesis de Shendam (2 junio 2007), con territorio desmembrado de la archidiócesis de Jos y hecha sufragánea de la misma. Noticia y datos en OR 22 junio 2007, 346.
- b) Otras Iglesias particulares no diocesanas erigidas han sido:
 - El vicariato apostólico de Nepal, elevando a este rango la prefectura apostólica del mismo nombre (10 febrero 2007). Const. apost. *Ad aptius consulendum* en AAS 99 (4 Maii 2007) 318. Noticia y datos en OR 16 febrero 2007, 74.
 - La prefectura apostólica de Donkorkrom (en Ghana), con territorio desmembrado de la diócesis de Koforidua (12 junio 2007). Noticia y datos en OR 22 junio 2007, 346.
- c) El Papa suprimió la siguiente Iglesia particular:
 - En Canadá, la diócesis de Labrador City-Schefferville, sufragánea de Keewatin-Le Pas (31 mayo 2007). Había sido erigida como Vicariato Apostólico de Labrador (13 julio 1945), elevada a diócesis de Labrador-Schefferville (13 julio 1967) y cambiado luego su denominación (27 abril 1987).
- d) El Pontífice creó las siguientes nuevas provincias eclesíásticas:
 - En Níger, la provincia de Niamey (25 junio 2007), elevando esta sede a archidiócesis metropolitana y asignándole por sufragánea la diócesis de Maradi, ambas hasta entonces inmediatamente sujetas a la Sede Apostólica. Noticia y datos en OR 6 julio 2007, 378.
 - En el Sur de África, una provincia nueva y reorganización de otras dos (5 junio 2007). Nueva provincia de Johannesburgo, elevando a metropolitana la sede de este nombre (en Sudáfrica) y asignándole como sufragáneas las diócesis de Klerksdorp y de Witbank

(ambas también en Sudáfrica) y de Manzini (en Suazilandia), las cuatro hasta entonces pertenecientes a la provincia eclesiástica de Pretoria. A ésta pasaron como sedes sufragáneas la diócesis de Gaborone y el vicariato apostólico de Francistown (ambas en Botsuana), hasta entonces pertenecientes a la provincia de Bloemfontein. Esta conserva las sedes sufragáneas de Bethlehem, Keimoes-Upington, Kimberley y Kroonstad. Noticia en OR 22 junio 2007, 346.

1.5. *Beatificaciones y canonizaciones*

- El Papa concedió la beatificación del presbítero italiano Luis Boccardo (1861-1936), fundador de la congregación religiosa Hijos de Jesús Rey. El rito fue celebrado en Turín el 14 abril 2007 por el arzobispo cardenal Severino Poletto. Crónica, homilía y biografía en OR 27 abril 2007, 231 y 234.
- El Papa concedió la beatificación de la madre María Magdalena de la Pasión, en el siglo Costanza Starace (1845-1921), italiana fundadora de las Religiosas Compasionistas Siervas de María. Su fiesta será el 5 septiembre. El rito fue celebrado en Castellammare di Stabia el 15 abril 2007 por el cardenal Saraiva, prefecto de la Congregación para las causas de los santos. Crónica, homilía y biografía en OR 27 abril 2007, 230 y 234. Carta apostólica *Contigit mihi* (11 abril 2007) en AAS 99 (1 Iunii 2007) 408-411.
- El Santo Padre otorgó la beatificación del presbítero italiano Francisco Spoto (1924-1964), de la Congregación de Misioneros Siervos de los Pobres, martirizado en el Congo. Su fiesta será el 24 septiembre. Llevó a cabo el rito de beatificación, en nombre del Papa, en Palermo el 21 abril 2007 el cardenal Salvatore de Giorgi, arzobispo emérito de dicha sede. Crónica y biografía en OR 11 mayo 2007, 271.

- El Papa concedió la beatificación de la religiosa italiana María Rosa Pellesi (1917-1972), de las Franciscanas Misioneras de Cristo. Su fiesta litúrgica será el 1 diciembre. El rito fue celebrado en Rímimi el 29 abril 2007, presidido por el cardenal Saraiva. Crónica, homilía y biografía en OR 11 mayo 2007, 270-271.
- El Sumo Pontífice concedió la beatificación de la madre Carmen del Niño Jesús, en el siglo María del Carmen González Ramos (1834-1899), española fundadora de la Congregación de las Hermanas Franciscanas de los Sagrados Corazones. Su fiesta será el 8 mayo. El rito tuvo lugar el 6 mayo 2007 en Antequera por el cardenal Saraiva. Crónica, homilía y biografía en OR 11 mayo 2007, 268-269.
- El 11 mayo 2007 en São Paulo, Benedicto XVI canonizó al sacerdote franciscano Fray Antonio de Santa Ana, en el siglo Antonio Galvão (1739-1822), primer santo nacido en Brasil, beatificado por Juan Pablo II el 25 octubre 1998. Homilía en AAS 99 (1 Iunii 2007) 420-424; Ecc n. 3363, 26 mayo 2007, 771-772. Crónica, homilía y biografía en OR 18 mayo 2007, 280-281.
- El Papa concedió la beatificación del italiano Carlos Liviero (1866-1932), obispo de Città di Castello y fundador de la congregación de las Pequeñas Esclavas del Sagrado Corazón, cuya fiesta será el 30 mayo. La ceremonia fue presidida por el cardenal Saraiva en la citada ciudad el 27 mayo 2007. Crónica, homilía y biografía en OR 15 junio 2007, 342-343.
- El Sumo Pontífice canonizó a cuatro beatos en la Plaza de San Pedro (3 junio 2007): Jorge Preca (1880-1962), presbítero maltés fundador de la Sociedad de la Doctrina Cristiana; Carlos de San Andrés (1821-1893), sacerdote pasionista holandés; Simón de Lipnica (circa 1435-1482), presbítero franciscano polaco; y la religiosa francesa María Eugenia de Jesús, en el siglo Ana Eugenia Milleret (1817-1898), fundadora de la congregación de las Religiosas de la Asunción. Homilía en AAS 99 (3 Augusti

2007) 654-657; Ecc n. 3367, 23 junio 2007, 946-947. Crónica, homilía y biografías en OR 8 junio 2007, 321, 325-328.

- El Papa concedió la beatificación del sacerdote polaco Estanislao de Jesús y María, en el siglo Juan Papczyfski (1631-1701), fundador de los Clérigos Marianos de la Inmaculada Concepción. Su memoria litúrgica será el 18 mayo. El rito fue presidido por el cardenal Bertone, secretario de Estado, el 16 septiembre 2007 en Polonia. Crónica, homilía y biografía en OR 21 septiembre 2007, 520-521.
- Benedicto XVI otorgó la beatificación del sacerdote francés Basilio Antonio María Moreau (1799-1873), fundador de la Congregación de la Santa Cruz. El rito fue llevado a cabo por el cardenal Saraiva en Le Mans (15 septiembre 2007). Crónica, homilía del obispo local y biografía en OR 5 octubre 2007, 543.
- El Pontífice concedió la beatificación de la religiosa francesa María Celina de la Presentación de la Bienaventurada Virgen María, en el siglo Jeanne Germaine Catang (1878-1897), monja profesa de la Segunda Orden de San Francisco (clarisas). El rito fue presidido por el cardenal Saraiva en Burdeos el 16 septiembre 2007. Crónica, homilía del arzobispo local y biografía en OR 5 octubre 2007, 544.
- El Papa otorgó la beatificación de la religiosa alemana María (de Silesia, hoy en Polonia), en el siglo María Luisa Merkert (1817-1872), fundadora de la congregación de las Religiosas de Santa Isabel. La ceremonia fue celebrada por el cardenal Saraiva en Nysa (Polonia) el 30 septiembre 2007. Crónica, homilía y biografía en OR 12 octubre 2007, 557.
- El Romano Pontífice concedió la beatificación de la joven brasileña Albertina Berkenbrock (1919-1931), mártir por defender su pureza. El rito fue presidido por el cardenal Saraiva en Tubarão

(20 octubre 2007). Homilía y biografía en OR 26 octubre 2007, 582 y 584.

- Benedicto XVI otorgó la beatificación de sacerdote español Manuel Gómez González (1877-1924) y el joven laico brasileño Adílio Daronch (1908-1924), acólito del anterior, martirizados juntos en Brasil. La ceremonia fue celebrada en Brasil por el cardenal Saraiva. Homilía y biografías en OR 26 octubre 2007, 583-584.

- Por carta apostólica (26 octubre 2007), el Papa otorgó la facultad de que cuatrocientos noventa y ocho fieles (dos mejicanos, dos franceses, un cubano y el resto españoles), mártires en España en el siglo XX (asesinados por odio a la fe en 1934, 1936 y 1937) sean beatificados y su fiesta pueda celebrarse anualmente el 6 noviembre. Se trata de: el presbítero carmelita descalzo Lucas de San José Tristany Pujol; el religioso escolapio Leonardo José Aragonés Mateu; la religiosa Apolonia Lizárraga del Santísimo Sacramento, de las Carmelitas de la Caridad, con 61 compañeros; el marista Bernardo Fábrega Juliá; el sacerdote franciscano Víctor Chumillas Fernández con 21 compañeros; el laico Antero Mateo García con 11 compañeros de la Segunda y Tercera Órdenes de Santo Domingo; Mons. Cruz Laplana y Laguna, obispo de Cuenca con el presbítero Fernando Español Berdié; Mons. Narciso de Esténaga Echevarría, obispo de Ciudad Real, con 10 compañeros; el sacerdote Liberio González Nombela con 12 compañeros del clero diocesano de Toledo; el carmelita descalzo padre Eusebio del Niño Jesús Fernández Arenillas con 15 compañeros; el franciscano padre Félix Echevarría Gorostiaga con 6 compañeros; el religioso escolapio Teodosio Rafael con 3 compañeros; el dominico padre Buenaventura García Paredes; el presbítero Miguel Léibar Garay, de la Compañía de María, con 40 compañeros; el religioso Simón Reynés Solivellas y 5 compañeros, de la congregación de Misioneros de los Sagrados Corazones de Jesús y María y de la congregación de las Hermanas Franciscanas

Hijas de la Misericordia, y la laica Prudencia Canyelles i Ginestá; el dominico Celestino José Alonso Villar y 9 compañeros; el carmelita Ángel María Prat Hostench y 16 compañeros; Enrique Sáiz Aparicio y 62 compañeros salesianos; el religioso Mariano San José Altolaquirre y Altolaquirre con 9 compañeros trinitarios; el presbítero carmelita descalzo Eufrasio del Niño Jesús Barredo Fernández; los maristas Laurentino Alonso Fuentes, Virgilio Lacunza Unzu y 44 compañeros; el dominico Enrique Izquierdo Palacios con 13 compañeros; los hermanos escolapios Ovidio Bertrán Anucibay Letona, Hermenegildo Lorenzo Sáez Manzanares, Luciano Pablo García García, Estanislao Víctor Corsero Fernández y Lorenzo Santiago Martínez de la Pera y Álava con el sacerdote diocesano José María Cánovas Martínez; las hermanas María del Carmen, Rosa y Magdalena Fradera Ferragutcasas, de la congregación de las Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María; el sacerdote agustino Avelino Rodríguez Alonso con 97 compañeros de la misma Orden y 6 del clero diocesano; y las religiosas adoratrices Manuel del Corazón de Jesús Arriola Uranga y 22 compañeras. Hay 2 obispos, 24 sacerdotes diocesanos, 462 consagrados (98 agustinos, 72 dominicos y dominicas, 59 salesianos, 58 escolapios, 47 maristas, 31 carmelitas descalzos, 28 franciscanos, 23 adoratrices, 17 carmelitas, etc.), 1 diácono, 1 subdiácono, 1 seminarista y 7 laicos. El rito tuvo lugar en Roma el 28 octubre 2007 presidido por el cardenal Saraiva. Carta apostólica, crónica del acto, homilías del cardenal y del cardenal Bertone en la misa de acción de gracias, meditación papal mariana y diversos artículos en OR 2 noviembre 2007, 589, 593-599 y 602; Ecc n. 3386, 3 noviembre 2007, 1640-1649. Lista completa de los beatos en <http://www.conferenciaepiscopal.es> y breve biografía de cada uno en María Encarnación González, *Quiénes son y de dónde vienen. 498 mártires del siglo XX en España*, Conferencia Episcopal Española, Madrid 2007.

- El Pontífice aprobó la beatificación del laico austriaco Franz Jägerstätter (1907-1943), padre de familia, mártir ejecutado en

- Brandeburgo por negarse a combatir una guerra injusta al servicio de la ideología nazi. La ceremonia se celebró en Linz presidido por el cardenal Saraiva. Crónica, homilía y biografía en OR 9 noviembre 2007, 612.
- El Papa concedió la beatificación de la madre Celina Chludzifska Borz'cka (1833-1913), esposa, madre, viuda y religiosa, fundadora de la congregación de las Religiosas de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, nacida en Polonia oriental (actual Bielorrusia) y fallecida en Cracovia. Su fiesta será el 26 octubre. El rito tuvo lugar en Roma el 27 octubre 2007 presidido por el cardenal Saraiva. Crónica, homilía y biografía en OR 9 noviembre 2007, 611 y 614.
 - El Santo Padre aprobó la beatificación del joven de etnia mapuche Ceferino Namuncurá (1886-1905), aspirante salesiano, nacido en Argentina y fallecido en Roma. La fiesta litúrgica será el 26 agosto. La ceremonia se celebró el 11 noviembre 2007 en Chimpay presidido por el cardenal Bertone, secretario de Estado. Crónica, homilías (ante la tumba el día 10 y en la beatificación el 11) y biografía en OR 31 agosto 2007, 471-472; 16 noviembre 2007, 627-629.
 - Benedicto XVI otorgó la beatificación del sacerdote italiano (nacido en territorio entonces del Imperio austriaco) Antonio Rosmini (1797-1855), fundador del Instituto de la Caridad (rosminianos) y del Instituto de las Hermanas de la Providencia (rosminianas). En 1887 fueron condenadas por la Iglesia 40 proposiciones tomadas de sus obras pero esa condena fue revocada en 2001. El cardenal Saraiva presidió el rito en Novara (18 noviembre 2007). Crónica, homilía y biografía en OR 23 noviembre 2007, 639-640.
 - El Papa concedió la beatificación de la religiosa brasileña Lindalva Justo de Oliveira (1953-1993), de la sociedad de vida apostólica Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, mártir. El

rito fue presidido el 2 diciembre 2007 por el cardenal Saraiva en San Salvador de Bahía, donde había sido asesinada. Homilía y biografía en OR 4 enero 2008, 8 y 10.

2. COLEGIO CARDENALICIO

2.1. *Composición*

- El Santo Padre nombró veintitrés nuevos cardenales (anunciados el 17 octubre 2007, creados en consistorio de 24 noviembre): el argentino Leonardo Sandri, prefecto de la Congregación para las Iglesias Orientales; el estadounidense John Patrick Foley, program maestro de la Orden ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén; el italiano Giovanni Lajolo, presidente de la Comisión Pontificia para el Estado de la Ciudad del Vaticano y presidente de la Gobernación de dicho Estado; el alemán Paul Josef Cordes, presidente del Consejo Pontificio “Cor Unum”; el italiano Angelo Comastri, vicario general del Papa para la Ciudad del Vaticano, arcipreste de la Basílica Vaticana y presidente de la Fábrica de San Pedro; el polaco Stanisław Ryłko, presidente del Consejo Pontificio para los Laicos; el italiano Raffaele Farina SDB, archivero y bibliotecario de la Iglesia romana, estos siete del orden diaconal; el español Agustín García-Gasco Vicente, arzobispo de Valencia, al que se ha asignado el título de San Marcelo; el irlandés Seán Baptist Brady, arzobispo de Armagh; el español Lluís Martínez Sistach, arzobispo de Barcelona, presidente de la Asociación Española de Canonistas (1983-1987), al que se ha asignado el título de San Sebastián en las Catacumbas; el francés André Vingt-Trois, arzobispo de París; el italiano Angelo Bagnasco, arzobispo de Génova; el senegalés Théodore-Adrien, arzobispo de Dakar; el indio Oswald Gracias, arzobispo de Bombay; el mejicano Francisco Robles Ortega, arzobispo de Monterrey; el estadounidense Daniel N. Dinardo, arzobispo de Galveston-Houston; el brasileño Odilo Pedro Scherer, arzobispo

de São Paulo; el keniano John Njue, arzobispo de Nairobi, estos once del orden presbiteral; y cinco octogenarios, a saber el iraquí Emmanuel III Delly, patriarca de Babilonia de los caldeos, del orden episcopal; el argentino Estanislao Esteban Karlic, arzobispo emérito de Paraná, del orden presbiteral; el italiano Giovanni Coppa, antiguo nuncio apostólico; el español Urbano Navarrete Cortés SJ, ex rector de la Pontificia Universidad Gregoriana y prestigiosísimo canonista a quien se ha asignado la diaconía de San Ponciano; y el italiano Umberto Betti OFM, ex rector de la Pontificia Universidad Lateranense, estos tres del orden diaconal. Anuncio papal en OR 19 octubre 2007, 561. Información y biografías en OR 30 noviembre 2007, 651-656. Homilias papales en el consistorio y en el pontifical al día siguiente y alocución al otro día en OR 30 noviembre 2007, 647-650. Información y homilias en Ecc n. 3389, 24 noviembre 2007, 1760-1762; n. 3390, 1 diciembre 2007, 1800-1809; n. 3392, 15 diciembre 2007, 1888-1889.

- En 2007 fallecieron diez cardenales. Dos de ellos eran electores: Frédéric Etsou-Nzabi-Bamungwabi, arzobispo de Kinshasa en la República Democrática del Congo (fallecido el 6 enero) y el japonés Stephen Fumio Hamao, presidente emérito del Consejo Pontificio para la Pastoral de Migrantes e Itinerantes (8 noviembre). Los otros ocho eran octogenarios: el español salesiano Antonio María Javierre Ortas, prefecto emérito de la Congregación para el Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos (1 febrero); el italiano Angelo Felici, prefecto emérito de la Congregación para las Causas de los Santos (17 junio); el francés Jean-Marie Lustiger, arzobispo emérito de París (5 agosto); el canadiense Edouard Gagnon, presidente emérito del Pontificio Consejo para la Familia (25 agosto); el polaco jesuita misionero en Zambia Adam Kozłowiecki (28 septiembre); el venezolano salesiano Rosalío José Castillo Lara (16 octubre), presidente emérito de la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica y de la Comisión Pontificia para el Estado del

Vaticano, que fue secretario (1975-1982) y pro-presidente (1982-1983) de la Comisión Pontificia para la Revisión del CIC y presidente (1983-1989) de la Comisión Pontificia para la Interpretación Auténtica del CIC; el austriaco salesiano Alfons Maria Stickler (12 diciembre), archivista emérito del Archivo Secreto Vaticano, que fue miembro de la Signatura Apostólica y de la Comisión para la Interpretación Auténtica del CIC, especialista en Historia del Derecho, director de *Studia Gratiana*, etc.; el brasileño franciscano Aloisio Lorscheider, arzobispo emérito de Aparecida (23 diciembre).

- En 2007 cumplieron ochenta años ocho cardenales, que dejaron de ser electores: el mejicano Adolfo Antonio Suárez Rivera, el italiano jesuita Carlo Maria Martini, el español Eduardo Martínez Somalo, el húngaro franciscano László Paskai, el polaco Franciszek Macharski, el indio redentorista siro-malabar Varkey Vithayathil, el estadounidense Edmund Casimir Szoka y el italiano Angelo Sodano.
- Al acabar 2007, el colegio cardenalicio estaba integrado por 199 purpurados, de los cuales 120 electores.

2.2. Consistorios

- Tercer consistorio ordinario de Benedicto XVI para la canonización de cinco beatos (23 febrero 2007). Uno (Antonio de Santa Ana) sería canonizado el 11 mayo y cuatro (Jorge Preca, Simón de Lipnica, Carlos de San Andrés y María Eugenia de Jesús) el 3 junio.
- Cuarto consistorio ordinario. El 23 septiembre 2007 tuvo lugar una previa Jornada de reflexión y oración en el Aula del Sínodo en que el Colegio Cardenalicio debatió sobre el tema propuesto por el Papa: “El diálogo ecuménico a la luz de la oración y del mandato del Señor: «*Ut unum sint*»”. El cardenal Kasper presen-

tó su ponencia sobre el camino recorrido, los resultados alcanzados y los problemas abiertos, en tres ámbitos: las Iglesias orientales (antiguas y ortodoxas), las comunidades nacidas de la Reforma del siglo XVI y los movimientos carismáticos y pentecostales desarrollados en el siglo XX. En el debate intervinieron treinta y tres cardenales tanto sobre el ecumenismo (papel de la doctrina social, aportación de los movimientos eclesiales, importancia de las relaciones personales, defensa de la familia en los ordenamientos jurídicos, etc.) cuanto sobre otros temas (diálogo con judíos y musulmanes, secularización, impulso misionero en América, situación de la Iglesia en China, evangelización del hombre pos-moderno, compromiso por la paz y contra la pobreza, Congreso Eucarístico Internacional, año jubilar paulino, difusión de la prensa católica). El 24 septiembre 2007 se celebró el consistorio público en la Plaza de San Pedro para la creación de veintitrés nuevos cardenales. Crónica y ponencia del cardenal Kasper en OR 30 noviembre 2007, 648, 657-658.

3. CURIA ROMANA

3.1. *Consejo de cardenales para el estudio de los problemas organizativos y económicos de la Santa Sede*

- Balance consolidado de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano correspondiente al ejercicio del año 2006, presentado a la 41ª reunión del Consejo de cardenales por la Prefectura para asuntos económicos de la Santa Sede. Tanto la Santa Sede cuanto el Estado de la Ciudad del Vaticano registraron saldo positivo. La primera tuvo entradas por 227.815.031 € y salidas por 225.409.716 € (superávit de 2,4 millones de euros); trabajan 2.704 personas (773 clérigos, 331 religiosos y 1.600 laicos). El Vaticano tuvo un superávit de 21,8 millones de euros; los empleados son 1.693 y los gastos de pensiones ascendieron a 15 millo-

nes de euros. Los donativos de las diócesis a la Sede Apostólica en cumplimiento del can. 1271 CIC ascendieron en 2006 a 24.081.56 euros y el Óbolo de San Pedro a 101.900.192,71 dólares. Más amplio resumen en OR 20 julio 2007, 419; VIS 070706 (560).

3.2. *Congregación para la Doctrina de la Fe*

- Nota explicativa (14 marzo 2007) a la Notificación (26 noviembre 2006) sobre la obra del Padre Jon Sobrino SJ. OR 16 marzo 2007, 150. Texto con comentario sobre el valor magisterial de la Notificación por el teólogo Eduardo Vadillo Romero en Ecc n. 3356, 7 abril 2007, 536-539.
- Respuestas a cuestiones relativas a algunos aspectos de la doctrina sobre la Iglesia (29 junio 2007). Frente a ciertas perplejidades, el dicasterio “quiere responder precisando el significado auténtico de algunas expresiones eclesiológicas que corren el peligro de ser tergiversadas en la discusión teológica”. Se trata de cinco cuestiones sobre: si el Concilio Vaticano II ha cambiado la precedente doctrina sobre la Iglesia (la respuesta es que no la ha cambiado sino que la ha desarrollado, profundizado y expuesto más ampliamente); cómo se debe entender la afirmación de que la Iglesia de Cristo subsiste en la Iglesia Católica (siendo esta subsistencia la perenne continuidad histórica y la permanencia de todos los elementos instituidos por Cristo en la Iglesia Católica, sin perjuicio de la presencia de la Iglesia de Cristo en iglesias y comunidades eclesiales en comunión no plena con la Iglesia Católica); por qué se usa la expresión “subsiste en” y no sencillamente “es” (no para mermar la plena identidad entre la Iglesia de Cristo y la Iglesia Católica sino para expresar más claramente que fuera de la Iglesia Católica se encuentran muchos elementos de santificación y verdad que inducen a la unidad católica); por qué el Vaticano II atribuye el nombre de Iglesias a las iglesias orien-

tales separadas (porque tienen verdaderos sacramentos y sobre todo, por la sucesión apostólica, el sacerdocio y la eucaristía, aunque sufran la carencia objetiva de la comunión con la Iglesia universal cuya cabeza es el Obispo de Roma); y por qué el Concilio y el Magisterio sucesivo no llama Iglesias a las comunidades cristianas nacidas de la Reforma del siglo XVI (porque están privadas de un elemento constitutivo esencial de la Iglesia que es la sucesión apostólica y por tanto carecen en su íntegra sustancia de los sacramentos del Orden y de la Eucaristía). OR 20 julio 2007, 413; Ecc n. 3371, 21 julio 2007, 1105-1107. El Papa comentó el documento en discurso de 31 enero 2008 (OR 8 febrero 2008, 69).

- Respuestas (1 agosto 2007) a algunas preguntas de la Conferencia Episcopal estadounidense (elevadas el 11 julio 2005) sobre la alimentación e hidratación por vía artificiales. La primera pregunta versa sobre la obligatoriedad moral de suministrar alimento y agua a un paciente en estado vegetativo, siendo la respuesta afirmativa por considerar que se trata de un medio ordinario y proporcionado para la conservación de la vida. La segunda pregunta toma en consideración el caso de que la nutrición e hidratación sean suministrada por vía artificial a un paciente en estado vegetativo permanente y plantea la posibilidad de interrumpir la susodicha atención si los médicos tienen la certeza moral de que el paciente no recuperará nunca la consciencia, siendo la respuesta negativa, puesto que un tal paciente es una persona con su dignidad humana fundamental, a quien se deben los cuidados ordinarios y proporcionados, que incluyen el suministro de agua y alimentos incluso por vías artificiales. Texto de las preguntas y respuestas con comentario explicativo en OR 21 septiembre 2007, 519 y 523; Ecc n. 3381, 29 septiembre 2007, 1454-1455.
- Nota doctrinal acerca de algunos aspectos de la evangelización (3 diciembre 2007). Consta de las siguientes partes: “I. Introducción”, “II. Algunas implicaciones antropológicas”, “III. Algunas implicaciones eclesiológicas”, “IV. Algunas implicacio-

nes ecuménicas” y “V. Conclusión”. Citando la encíclica *Redemptoris missio* (7 diciembre 1990), afirma que “toda persona tiene derecho a escuchar la ‘buena nueva’ de Dios que se revela y se da en Cristo, para realizar en plenitud la propia vocación”, de donde infiere que “es un derecho conferido por el mismo Señor a toda persona humana” y “a este derecho le corresponde el deber de evangelizar”. Sin embargo hoy “a menudo se piensa que todo intento de convencer a otros en cuestiones religiosas es limitar su libertad”. Unos afirman que sólo es lícito exponer las propias ideas e invitar a actuar según la conciencia, sin favorecer la conversión a la fe católica; otros dicen que basta ayudar a los hombres a ser más fieles a su propia religión, pues es posible salvarse sin un conocimiento explícito de Cristo y sin una incorporación formal a la Iglesia, siendo suficiente construir comunidades que trabajen por la paz, la justicia, la libertad y la solidaridad. Para salir al paso de esta problemática, la Congregación elaboró esta Nota que “tiene como finalidad aclarar algunos aspectos de la relación entre el mandato misionero del Señor y el respeto a la conciencia y a la libertad religiosa de todos”. El Santo Padre aprobó en audiencia al cardenal prefecto de 6 octubre 2007. Entre otras cosas, el dicasterio manifiesta que “estimular honradamente la inteligencia y la voluntad de una persona hacia el encuentro con Cristo y su Evangelio no es una intromisión indebida, sino un ofrecimiento legítimo”; que el “compromiso apostólico es un deber y también un derecho irrenunciable, expresión propia de la libertad religiosa, que tiene sus correspondientes dimensiones ético-sociales y ético-políticas”; y que, sin proselitismo en las relaciones ecuménicas, “si un cristiano no católico, por razones de conciencia y convencido de la verdad católica, pide entrar en la plena comunión con la Iglesia católica, esto ha de ser respetado como obra del Espíritu Santo y como expresión de la libertad de conciencia y religión”. OR 21 diciembre 2007, 703-705; Ecc n. 3398, 26 enero 2008, 122-128. El Papa comentó el documento en discurso de 31 enero 2008 (OR 8 febrero 2008, 69).

3.3. *Comisión Teológica Internacional*

- Documento “La esperanza de la salvación para los niños que mueren sin bautismo” (19 abril 2007). Como resumió el Papa en alocución a la Comisión (5 octubre 2007), en el documento “se afronta este tema en el contexto de la voluntad salvífica universal de Dios, de la universalidad de la mediación única de Cristo, del primado de la gracia divina y de la sacramentalidad de la Iglesia”. Consta de: “Introducción” (nn. 1-7), “1. *Historia quaestionis*. Historia y hermenéutica de la enseñanza católica” (nn. 8-41), “2. *Inquerere vias Domini*: Investigar los caminos de Dios. Principios teológicos” (nn. 42-69) y “3. *Spes orans*. Razones de la esperanza” (nn. 70-103). El documento termina diciendo: “Lo que nos ha sido revelado es que el camino de salvación ordinaria pasa a través del sacramento del Bautismo. Ninguna de las consideraciones arriba expuestas puede ser aducida para minimizar la necesidad del Bautismo ni para retrasar su administración. Más bien, como queremos confirmar en esta conclusión, nos ofrecen poderosas razones para esperar que Dios salvará a estos niños cuando nosotros no hemos podido hacer por ellos lo que hubiéramos deseado hacer, es decir, bautizarlos en la fe y en la vida de la Iglesia”. Texto en <http://www.vatican.va>. Comentario en *Ecc* n. 3398, 26 enero 2008, 98-99.

3.4. *Congregación para las Causas de los Santos*

- Decreto (22 febrero 2007) aprobando un milagro atribuido a la intercesión del beato Jorge Preca, sacerdote maltés fundador de la Sociedad de la Doctrina Cristiana (1880-1962). *AAS* 99 (6 Aprilis 2007) 303-305.
- Instrucción *Sanctorum Mater* para el desarrollo de las investigaciones diocesanas o eparquiales en las causas de los santos (17 mayo 2007). Fue examinada por la asamblea plenaria del dicasterio (24-26 abril 2006) y sometida al Romano Pontífice que la

aprobó y ordenó su publicación (22 febrero 2007). La instrucción se da en aplicación y desarrollo de la const. apost. *Divinus perfectionis Magister* (25 enero 1983) y de las Normas a observar en las investigaciones que han de hacer los obispos en las causas de los santos (7 febrero 1983). Consta de introducción, seis partes y apéndice. En la Introducción leemos que “la presente instrucción pretende aclarar las disposiciones de las leyes vigentes en las causas de los Santos, facilitar su aplicación e indicar los modos de su ejecución tanto en los casos recientes como en los antiguos”. La “Parte I. Causas de Beatificación y Canonización” (arts. 1-24) contiene cinco títulos: “Elementos preliminares”, “Fama de santidad o de martirio y fama de signos”, “Actor de la causa”, “Postulador de la causa” y “Obispo competente”. La “Parte II. Fase preliminar de la causa” (arts. 25-46) posee ocho títulos: “Presentación del escrito”, “Causas recientes y causas antiguas”, “Causa sobre las virtudes heroicas o sobre el martirio”, “Escrito de petición”, “Aceptación del escrito”, “Consulta con otros Obispos”, “Publicación del escrito” y “*Nihil obstat* de la Santa Sede”. La “Parte III. Instrucción de la causa” (arts. 47-61) tiene tres títulos: “Oficiales de la Investigación en general”, “Oficiales de la Investigación en particular” (con cuatro capítulos sobre “Delegado Episcopal”, “Promotor de Justicia”, “Notario” y “Perito médico”) y “Sede de las sesiones”. La “Parte IV. Reunión de las pruebas documentales” (arts. 62-76) consta de dos títulos: “Censores teólogos” y “Peritos en materia histórica y archivística («Comisión histórica»)» (con cuatro capítulos: “Peritos”, “Búsqueda y reunión de las pruebas documentales”, “Informe de los peritos” y “Testimonio de los peritos”). La “Parte V. Reunión de las pruebas testificales” (arts. 77-116) tiene diez títulos: “Interrogatorios”, “Para que no se pierdan las pruebas («*Ne pereant probationes*»))”, “Citaciones para las sesiones”, “Primera Sesión o Sesión de Apertura de la Investigación” (con tres capítulos: “Participantes”, “Actas de la Primera Sesión” y “Notario de la Primera Sesión”), “Participación del Promotor de Justicia”, “Participación del Perito Médico”, “Participación del postulador

y/o vice-postulador”, “Testigos y sus deposiciones” (con seis capítulos: “Quién puede ser testigo”, “Quién no puede ser testigo”, “Testimonios orales”, “Declaraciones escritas de los testigos”, “Testimonios de los médicos cuidadores” y “Peritos médicos «*ab inspectione*»”), “Utilización de grabadora y ordenador” y “Procedimiento de la Investigación Rogatoria” (con dos capítulos: “Excusa de los testigos” y “Conservación y envío de las actas”). Por último, la “Parte VI. Clausura de la Investigación” (arts. 117-150) se compone de ocho títulos: “Declaración sobre el no culto”, “Publicación de las actas”, “Traducción de las actas”, “Copia conforme a las actas originales”, “Numeración y compulsación de las actas («*Collatio et Auscultatio*»”, “Portador”, “Última Sesión o Sesión de Clausura de la Investigación” (con dos capítulos: “Última Sesión en general” y “Actas de la Última Sesión”) y “Actos conclusivos” (con tres capítulos: “Inscripción externa”, “Cartas de los Oficiales de la Investigación” e “Instrumento de Clausura”). Sigue un Apéndice sobre “Reconocimiento canónico de los restos mortales de un Siervo de Dios”, que consta de cuatro títulos: “Autenticidad” (arts. 1-5), “Conservación” (art. 6), “Preparación de las reliquias” (arts. 7-8) y “Traslado” (arts. 9-15). Texto íntegro italiano en AAS 99 (1 Iunii 2007) 465-510.

- Diecisiete decretos (1 junio 2007): dos de aprobación de un milagro atribuido a la intercesión de una beata (la religiosa india Alfonsa de la Inmaculada Concepción y la laica Narcisa de Jesús Martillo Morán, nacida en Ecuador y fallecida en Perú); cuatro de aprobación de un milagro atribuido a la intercesión de un venerable (el sacerdote italiano Antonio Rosmini, la religiosa de Silesia María Merkert, la religiosa Josefa Stenmanns nacida en Alemania y fallecida en Holanda y la religiosa italiana Celestina de la Madre de Dios); cuatro de aprobación del martirio de uno o varios siervos de Dios (el sacerdote jesuita Pedro Kibe Kasui con ciento ochenta y siete compañeros asesinados en Japón en el siglo XVII, el sacerdote agustino Avelino Rodríguez Alonso con noventa y siete compañeros de su orden y seis del clero diocesano asesina-

dos en España en 1936, la religiosa Manuela del Corazón de Jesús con veintidós compañeras asesinadas en España en 1936 y el laico austriaco Franz Jägerstätter asesinado en Berlín en 1943); y siete de aprobación de las virtudes heroicas de un siervo de Dios (el obispo italiano Giovanni Battista Arista, el sacerdote dominico francés Juan José Lataste, el religioso italiano Francisco María Pérez, la religiosa italiana María Catalina del Niño Jesús, la religiosa alemana María Fiel Weiss, la terciaria franciscana italiana Armida Barelli y la laica italiana Cleonilde Guerra). AAS 99 (3 Augusti 2007) 740-763. Noticia en OR 8 junio 2007, 324.

- Dieciséis decretos (6 julio 2007): dos de aprobación de un milagro atribuido a la intercesión de un beato (el sacerdote religioso italiano Cayetano Errico y la religiosa María Bernarda Bütler nacida en Suiza y fallecida en Colombia); cinco de aprobación de un milagro atribuido a la intercesión de un venerable (la religiosa alemana María Rosa Flesch, la religiosa venezolana Candelaria de San José Paz Castillo Ramírez, la religiosa polaca Marta María Wiecka, la religiosa italiana Giuseppina Nicoli y el laico argentino Ceferino Namuncurá); uno de aprobación del martirio de varios siervos de Dios (Antonio Primaldo y compañeros laicos, asesinados en Italia en 1840); ocho de aprobación de las virtudes heroicas de un siervo de Dios (el cardenal italiano Marco Antonio Barbarigo, el sacerdote italiano Luca Passi, la religiosa filipina Ignacia del Espíritu Santo, las religiosas italianas Leopoldina Naudet y Santina de Jesús Escribano, la religiosa alemana Emilia Schneider, el laico francés Jérôme Le Royer de la Dauversière y la laica alemana Hildegard Burjan). Noticia en OR 13 julio 2007, 398.
- Catorce decretos (17 diciembre 2007): seis de aprobación de un milagro atribuido a la intercesión de un venerable (el sacerdote polaco-lituano Michał Sopoćko, el sacerdote capuchino libanés Santiago de Ghazir Haddad, la religiosa italiana María Magdalena de la Encarnación Sordini, la religiosa francesa Jeanne Émilie de

Villeneuve, la religiosa italiana Vicenta María Poloni y la carmelita descalza italiana María Josefina de Jesús Crucificado Catanea); y ocho de aprobación de las virtudes heroicas de un siervo de Dios (los sacerdotes italianos Francesco Mottola y Serafino Morazzone, el escolapio malgache Rafael Luis Rafiringa, el religioso libanés maronita Esteban Nehmé, las religiosas italianas Anna María Marovich y María Petra de Micheli, el laico español Manuel Lozano Garrido y la niña italiana Antonia Meo). Noticia en OR 21 diciembre 2007, 707.

3.5. *Congregación para los Obispos*

- Decreto de suspensión *a divinis* de Mons. Fernando Lugo Méndez S.V.D., obispo emérito de San Pedro de Ykuamandyjú (20 enero 2007). Por carta (18 diciembre 2006) el obispo comunicó al Papa su intención de aceptar la candidatura que se le había ofrecido a Presidente de la República de Paraguay y para ello presentaba la renuncia a su ministerio eclesial (invocando el canon 187) por hallarse en la situación excepcional prevista en el canon 287 §2, y retornando al estado laical (cf. canon 290 §3). El Nuncio en Paraguay le consignó (21 diciembre 2006) la amonestación canónica para que no aceptase la candidatura bajo pena canónica de suspensión (canon 1333 §1), pero Mons. Lugo declaró públicamente (25 diciembre 2006) que se ponía a disposición de encargos políticos e institucionales. Después, el prefecto de la Congregación le remitió una nota (4 enero 2007) comunicándole motivadamente que la Santa Sede no ve la existencia de causa justa y razonable (cf. canon 90) para conceder la dispensa solicitada y que el Santo Padre no ve posible acoger la solicitud de dimisión del estado clerical. Finalmente la Congregación (20 enero 2007) dictó el decreto de imposición de la pena canónica. Texto íntegro de la nota y del decreto en http://www.canonistas-peru.org.pe/nota_obispo.html. Noticia en Ecc n. 3348, 10 febrero 2007, 191.

- Decreto (7 febrero 2007) otorgando la revisión canónica (*recognitio*) a la modificación aprobada por la Conferencia Episcopal Española (20-24 noviembre 2006) del art. 14 §2 del I Decreto General de la misma fijando los topes máximo y mínimo que pueden autorizar los obispos para la enajenación de los bienes eclesiásticos, que viene establecido respectivamente en ciento cincuenta mil euros y un millón quinientos mil. BOCEE n. 78 (28 febrero 2007) 3.
- Decreto de rectificación de límites por el que la prelatura territorial de Moyobamb cede el territorio de la provincia civil de Tocache a la diócesis de Huanuco en Perú (26 abril 2007). AAS 99 (4 Maii 2007) 393-394.
- Decreto de reorganización de límites diocesanos en Canadá (31 mayo 2007). El territorio de la diócesis suprimida de Labrador City-Schefferville se distribuye entre tres diócesis (Amos, Baie-Comeau y San Jorge). La diócesis de Amos gana territorio de dos diócesis (la desaparecida y la de Moosonee) pero cede territorio a otras tres (Chicoutimi, Joliette y Trois Rivières). La diócesis de San José de Terranova, al ganar territorio de la diócesis suprimida, cambia su denominación en Corner Brook y Labrador.

3.6. *Congregación para la Educación Católica*

- Carta conjunta con el Pontificio Consejo para la Pastoral de los Migrantes e Itinerantes sobre la pastoral migratoria en la formación de los futuros sacerdotes y de los diáconos permanentes (8 octubre 2005). Hace notar a los Obispos diocesanos y a los rectores de seminarios que la carta circular de ambos dicasterios *La pastorale della mobilità umana nella formazione dei futuri sacerdoti* de 1986 conserva su validez tras la instrucción *Erga migrantes caritas Christi* (1 mayo 2004) y les ruega tengan en cuenta las sugerencias y orientaciones fruto de la experiencia de la Iglesia universal para la formación de futuros sacerdotes y diáconos per-

manentes, subrayando que algunos sacerdotes deben recibir una preparación sólida para dedicarse al apostolado específico en el ámbito migratorio. Comm 39 (Iunii 2007) 64-65.

- Documento “Educar juntos en la escuela católica. Misión compartida de personas consagradas y fieles laicos” (8 septiembre 2007). Consta de Introducción (nn. 1-7), “I. La comunión en la misión educativa” (nn. 8-19), “II. Un cambio de formación para educar juntos” (nn. 20-42), “III. La comunión para abrirse a los demás” (nn. 43-53) y Conclusión. OR 30 noviembre 2007, 659-663.

3.7. *Penitenciaría Apostólica*

- Decreto (25 enero 2007) por el que se comunican las gracias concedidas por el Santo Padre para la celebración de la XV Jornada mundial del enfermo (11 febrero 2007), a saber: indulgencia plenaria a quienes participen devotamente dicho día en la celebración en la ciudad de Seúl o en cualquier otro lugar establecido por la autoridad eclesiástica, así como a quienes no puedan hacerlo por dedicar varias horas a la asistencia caritativa a un enfermo en especial los incurables o cercanos a la muerte- como si lo hicieran a Cristo, y también a quienes no pudieran participar físicamente en la ceremonia por enfermedad, edad avanzada o causa semejante pero lo hicieran espiritualmente uniéndose al Santo Padre en la oración por los enfermos y el ofrecimiento de los sufrimientos físicos y espirituales a Dios por medio de la Virgen María, “Salud de los enfermos”; e indulgencia parcial a todos los fieles cada vez que del 9 al 11 febrero 2007 dirigieran con corazón contrito a Dios misericordioso devotas oraciones para implorar las citadas finalidades en favor de los enfermos. AAS 99 (3 Martii 2007) 201-203.
- Decreto (21 noviembre 2007) por el que se comunican las gracias concedidas por el Sumo Pontífice con ocasión del 150º aniversario de las apariciones de la santísima Virgen María en Lourdes, a

saber, indulgencia plenaria, aplicable también como sufragio a las almas del Purgatorio y con las condiciones comunes (confesión, comunión y oración por las intenciones del Papa, y rechazo de todo pecado) a: a) los fieles que desde el 8 diciembre 2007 hasta el 8 diciembre 2008 devotamente visiten con meditación y rezo de ciertas oraciones (Padrenuestro, Profesión de fe y la oración jubilar u otra invocación mariana) el baptisterio donde se bautizó Santa Bernardita Soubirous, su casa familiar, la gruta de Massabielle donde tuvieron lugar las apariciones y la capilla del hospicio donde Bernardita recibió la primera comunión; b) los fieles que del 2 al 11 febrero 2008 visiten también con meditación y rezo la imagen de la Virgen María de Lourdes en cualquier templo, oratorio, gruta o lugar decoroso donde esté expuesta solemnemente a la veneración pública; c) los ancianos, enfermos y todos los que por causa legítima no puedan salir de casa si en los días 2 al 11 febrero 2008 realicen espiritualmente con el deseo del corazón una visita a los lugares citados, rezan las oraciones citadas y ofrecen a Dios por medio de María las enfermedades y molestias de su vida, con el propósito de cumplir cuanto antes las condiciones comunes. OR 14 diciembre 2007, 687.

3.8. *Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica*

- Declaración (20 octubre 2006) sobre la praxis habida en tribunales eclesiásticos rumanos de considerar suficiente para celebrar nuevo matrimonio en la Iglesia Católica la declaración de estado libre emitida por la Iglesia Ortodoxa de Rumanía en favor de fieles bautizados ortodoxos que habían contraído matrimonio según las normas de dicha comunidad ortodoxa. La Signatura, consultados otros dicasterios, declara que el matrimonio de dos fieles ortodoxos celebrado según las normas de la Iglesia Ortodoxa son válidos (cf. cán. 779 CCEO y 1060 CIC); que las mencionadas declaraciones de estado libre no son suficientes para contraer nuevo matrimonio en la Iglesia Católica; y que la parte ortodoxa

que con tal documento pretende contraer nuevo matrimonio en la Iglesia Católica no puede considerarse libre hasta que la nulidad del precedente matrimonio haya sido declarada por un tribunal eclesiástico católico en decisión ejecutiva (cf. cán. 781 y 802 §2 CCEO, cán. 1085 §2 y 1671 CIC y arts. 4 §1 y 5 §1 *Dignitas connubii*) o hasta que ese matrimonio haya sido disuelto por el Romano Pontífice por inconsumación. Comm 39 (Iunii 2007) 66-67.

3.9. Pontificio Consejo para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes

- “Orientaciones para la pastoral de la carretera” (presentadas el 19 junio 2007). La idea de elaborar el documento surgió en el I Encuentro Europeo de Directores Nacionales de la Pastoral de la Carretera (2003) y su objetivo, según el cardenal Martino, es “orientar y crear una coordinación entre todas las realidades eclesiales en el mundo de la carretera, y alentar y estimular a las conferencias episcopales de los países en los que no existe esta pastoral para que la organicen”. Sin embargo, el dicasterio ha aprovechado para tratar varios temas diversos, como se ve en las cuatro partes de que constan las Orientaciones: “Pastoral para los usuarios de la carretera”, “Pastoral para la liberación de las mujeres de la calle”, “Pastoral para los niños de la calle” y “Pastoral para las personas «sin techo». Información en VIS 070619 (890).

3.10. Pontificio Consejo para los textos legislativos

- Cuestiones estudiadas por el dicasterio y que han sido objeto de dictamen (vgr. los *lineamenta* del documento *Ad Sanctificationem fovendam* sobre las investigaciones diocesanas o eparquiales en las causas de los santos), explicación (vgr. sobre el abandono de la Iglesia Católica, sobre la incardinación de los clérigos o sobre la facultad de celebrar tres misas dominicales) o de examen para

la *recognitio* (estatutos de las conferencias episcopales de Madagascar, Colombia y Méjico), sin que el dicasterio haya publicado su parecer. Relación de cuestiones estudiadas en el primer semestre en Comm 39 (Iunii 2007) 30-32.

3.11. *Oficina Central de Estadística de la Iglesia*

- *Annuario Pontificio 2007*. Recoge novedades de 2006 (por ejemplo, las circunscripciones eclesiásticas se elevaron a 2.915) y datos estadísticos correspondientes a 2005, como son los siguientes: los fieles pasaron de 1.098 millones en 2004 a 1.115 millones en 2005 (lo que significa un aumento del 1,5% en el número de católicos y el mantenimiento de la presencia mundial en un 17,2% de la población del planeta); los sacerdotes pasaron de 405.891 en 2004 a 406.411 en 2005 (un aumento del 0,13% pero una disminución en Europa del 0,5%); los seminaristas pasaron de 113.044 en 2004 a 114.439 en 2005 (un aumento del 1,23% pero una disminución en Europa del 1,9%). Información en OR 23 febrero 2007, 103.
- *Annuario Statisticum Ecclesiae 2005*, publicado por la Librería Editora Vaticana. Ofrece la evolución desde el año 2000. El número de fieles católicos sería de 1.114.966.000, que implica un aumento de 69,91 millones sobre 2000 (un 6,69%) aunque en proporción a la población mundial se ha mantenido (pasó del 17,28% al 17,25%). En Europa ha habido un aumento de 498.000 católicos respecto a 2000. El número de obispos pasó de 4.541 en 2000 a 4.841 en 2005; el número de sacerdotes, de 405.178 en 2000 a 406.411 (aumento del 0,30% pero en Europa una disminución del 4,97%). El número de sacerdotes por obispo pasó de 89,2 en 2000 a 83,9 en 2005. Los diáconos permanentes eran 33.391 (un 20,01% más que en 2000), los religiosos profesos no sacerdotes eran 54.708 (un 0,63% menos que en 2000), las religiosas profesas 760.529 (un 5,07% menos que en 2000) y los candidatos al

sacerdocio 114.439 (un 3,49% más que en 2000 pero en Europa un 14,59% menos). Amplio resumen en OR 13 julio 2007, 406-407.

3.12. *Oficina de Prensa de la Santa Sede*

- Comunicado (7 enero 2007) sobre la renuncia de Mons. Stanisław Wielgus a la archidiócesis de Varsovia antes de tomar posesión por haber colaborado con el régimen comunista polaco, comportamiento que “ha comprometido gravemente su autoridad, incluso ante los fieles”, por lo que la renuncia “y su rápida aceptación por el Santo Padre ha parecido una solución adecuada para afrontar la situación de desorientación que se ha creado en esa nación”. VIS 070108 (520). Noticia en Ecc nn. 3343-44, 6 y 13 enero 2007, 23; n. 3345, 20 enero 2007, 71.

- Nota (1 febrero 2007) publicando y explicando la posición manifestada el 13 diciembre 2006 por el observador permanente de la Santa Sede ante Naciones Unidas al someterse a votación la Convención sobre Protección y Promoción de los Derechos y de la Dignidad de las Personas Discapacitadas (que será firmada el 30 marzo), a saber, que la Santa Sede no la firma al haber apreciado en el texto “referencias inaceptables a la «salud reproductiva»” que muchos países interpretan como una vía libre legal al aborto y que se introdujeron en los arts. 23 y 25 en la etapa final de los trabajos. La delegación de la Santa Sede interpreta todas las frases referidas a planificación familiar, regulación de fertilidad, matrimonio y “género” tal como hizo en sus reservas y declaraciones de interpretación en las Conferencias de Naciones Unidas de El Cairo sobre Población y Desarrollo (1994) y de Pekín sobre la Mujer (1995), y entiende la “salud sexual y reproductiva” como un concepto que no incluye el aborto, pues el derecho a la vida es afirmado en el art. 10 y resulta “trágico (...) que la Convención, creada para proteger a los discapacitados de toda discriminación en el ejercicio de sus derechos, sea usada

para negar el derecho fundamental a la vida de las personas discapacitadas no nacidas”. VIS070201 (420). Resumen en Ecc n. 3348, 10 febrero 2007, 191.

- Nota (7 febrero 2007) difundiendo la declaración presentada por la Santa Sede en el Congreso mundial sobre la pena de muerte (París, 1-3 febrero 2007). Sostiene que esta pena “es no sólo una negación del derecho a la vida sino también una afrenta a la dignidad humana” y “un desprecio de la enseñanza evangélica sobre el perdón”. Texto en VIS 070207 (410). Noticia en Ecc n. 3349, 17 febrero 2007, 237.
- Comunicado sobre ordenaciones episcopales en China continental. Expone que han tenido lugar las ordenaciones episcopales de los presbíteros Pablo Xiao Zejiang como arzobispo coadjutor de Guiyang (8 septiembre 2007) y José Li Shan como arzobispo de Pekín (21 septiembre 2007), ambos propuestos por las respectivas comunidades católicas locales a la Santa Sede y aceptados por ésta, y consagrados en ambos casos por tres obispos en comunión con Roma y reconocidos por el Gobierno, de lo cual se felicita el Comunicado, aunque también lamenta que se sumara al rito sacramental algún obispo que no está en comunión con la Santa Sede. Esta espera se puedan superar las dificultades para el nombramiento de obispos en el marco del diálogo respetuoso solicitado por el Papa en su carta a la Iglesia en China (27 mayo 2007). OR 28 septiembre 2007, 526; Ecc n. 3381, 29 septiembre 2007, 1439.
- Comunicado sobre la ordenación episcopal del obispo coadjutor de Yinchuan en China. El 21 diciembre 2007 el presbítero José Li Jing, con aprobación pontificia, fue ordenado por obispos consagrantes legítimos.

3.13. Pontificia Academia para la Vida

- Declaración Final de la XII Asamblea General (15 marzo 2007). Recoge las conclusiones del congreso que la Academia organizó sobre “La conciencia cristiana en apoyo del derecho a la vida” (23-24 febrero 2007). Aboga “por una legislación que complete el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por las Naciones Unidas en 1948, con el fin de garantizar el derecho a la objeción de conciencia y defenderlo contra toda discriminación en los ámbitos del trabajo, de la educación y de la atribución de beneficios por parte de los Gobiernos”. OR 30 marzo 2007, 171; Ecc n. 3356, 7 abril 2007, 529-532.

4. SÍNODO DE LOS OBISPOS

- El Consejo ordinario de la secretaría general celebró su quinta reunión (25 enero 2007) que versó sobre el cumplimiento de lo previsto en la pasada XI Asamblea general ordinaria sobre la Eucaristía y preparar la XII acerca de “La Palabra de Dios en la vida y en la misión de la Iglesia”. Alocución papal en AAS 99 (2 Februarii 2007) 85-86; OR 9 febrero 2007, 68; Ecc n. 3349, 17 febrero 2007, 244. El 25 marzo 2007 el Consejo aprobó los *Lineamenta* para la Asamblea, que constan de “Prefacio”, “Introducción. Por qué un Sínodo sobre la Palabra de Dios” (nn. 1-5), “Capítulo I. Revelación, Palabra de Dios, Iglesia” (nn. 6-17), “Capítulo II. La Palabra de Dios en la vida de la Iglesia” (nn. 18-25), “Capítulo III. La Palabra de Dios en la misión de la Iglesia” (nn. 26-33), “Conclusión” (n. 34) y “Cuestionario general” (lista de las preguntas de cada capítulo). En la Introducción leemos que el Sínodo “quiere dar al pueblo de Dios una Palabra que sea pan; por ello, se propone promover un correcto ejercicio hermenéutico de la Escritura, orientando bien el proceso de evangelización y de inculturación; desea alentar el diálogo ecuménico, estrechamente vinculado a la escucha de la Palabra de Dios; quie-

re favorecer la confrontación y el diálogo judeocristiano, y más ampliamente el diálogo interreligioso e intercultural”. Texto íntegro en OR 11 mayo 2007, 257-267.

- El Santo Padre convocó la II Asamblea especial para África, que tendrá lugar en el Vaticano del 4 al 25 octubre 2009 sobre el tema «La Iglesia en África al servicio de la reconciliación, de la justicia y de la paz. “Vosotros sois la sal de la tierra... Vosotros sois la luz del mundo” (Mt 5,13. 14)». Noticia en OR 13 julio 2007, 398.
- El Consejo Especial para América de la secretaría general del Sínodo celebró su duodécima reunión (9-10 octubre 2007). Partiendo de la exhortación apostólica *Ecclesia in America*, los trabajos de la reunión se centraron en el tema de la próxima XII Asamblea general ordinaria (la Palabra de Dios) y en otros relativos a la situación social (desarrollo económico, conciencia ecológica, intentos de integración continental, movimiento migratorio, producción y tráfico de drogas, violencia, corrupción política, valores no cristianos en la educación y la comunicación, corriente neo-marxista) y eclesial (aumento de vocaciones sacerdotales, la V Conferencia general del episcopado latinoamericano y caribeño, repercusión de la exhortación apostólica *Sacramentum caritatis*) en el continente americano. La próxima reunión se fijó para 18-19 noviembre 2008. Crónica en OR 2 noviembre 2007, 602.

5. IGLESIAS CATÓLICAS ORIENTALES

5.1. *Fallecimientos*

- Mar Cyril Baselios Malancharuvil, arzobispo mayor de Trivandrum de los siro-malancares, falleció el 18 enero 2007.

- Su Beatitud Ignace Antoine II Hayek, patriarca emérito de Antioquía de los sirios, falleció el 21 febrero 2007.

5.1. *Sínodos episcopales*

- El Sínodo de la Iglesia Católica Siro-Malancar eligió el 8 febrero 2007 nuevo arzobispo mayor de Trivandrum de los siro-malancares a Isaac Cleemis Thottunkal. Fue confirmado por el Papa el 10 febrero 2007 y acudió a Roma a celebrar la comunión eclesial (28 mayo 2007). Discurso papal en Comm 39 (Iunii 2007) 25-26; OR 15 junio 2007, 338.
- El Sínodo de la Iglesia Siro-Católica se reunió en Roma (26-28 abril 2007) con carácter extraordinario, convocado por Benedicto XVI (para reavivar los vínculos de esta Iglesia católica oriental con la Sede Apostólica), bajo la presidencia del secretario de Estado cardenal Bertone y con la participación del patriarca Ignace Pierre VIII Abdel-Ahad y otros trece obispos del patriarcado de Antioquía de los siro-católicos. Noticia y discurso papal (28 abril) en OR 11 mayo 2007, 254 y 256; Ecc n. 3361, 12 mayo 2007, 684.

5.2. *Erección de Iglesias particulares*

- El Arzobispo mayor de Trivandrum de los siro-malancares Cyril Baselios Malancharuvil, con el consentimiento del Sínodo de Obispos de esta Iglesia autónoma y habiendo consultado a la Sede Apostólica, erigió la eparquía de Mavelikara de los siro-malancares (2 enero 2007), con territorio desmembrado de la archieparquía de Trivandrum de los siro-malancares y hecho sufragánea de la misma. Noticia en OR 5 enero 2007, 4.
- El Arzobispo mayor de Ernakulam-Angamaly de los siro-malabares, cardenal Varkey Vithayathil C.S.S.R., con el consentimiento

del Sínodo de Obispos de esta Iglesia autónoma y habiendo consultado a la Sede Apostólica, erigió la eparquía de Bhadravathi de los siro-malabares (21 agosto 2007), con territorio desmembrado de la eparquía de Mananthavady de los siro-malabares y hecho sufragánea de la archieparquía de Tellicherry de los siro-malabares.

6. RELACIONES INTERNACIONALES DE LA SANTA SEDE

6.1. *Establecimiento de relaciones diplomáticas*

- La Santa Sede y los Emiratos Árabes Unidos han entablado relaciones diplomáticas a nivel de Nunciatura Apostólica (en Abu Dhabi) y de Embajada (31 mayo 2007). Noticia y datos en OR 8 junio 2007, 322.
- Una delegación de la Santa Sede realizó una visita a Vietnam (5-11 marzo 2007), la 14ª de una delegación vaticana a ese país. En esta ocasión se abordó la aplicación de la Ordenanza vietnamita sobre creencias y religiones (18 junio 2004) y la normalización de relaciones con la Santa Sede a nivel de representación diplomática. Noticia en OR 23 marzo 2007, 155; Ecc n. 3353, 17 marzo 2007, 387.

6.2. *Acuerdos concordatarios*

- Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado libre de Baviera (*Land* de la República Federal de Alemania). Se trata de un Protocolo Adicional a los arts. 3 y 4 del Concordato bávaro (de 29 marzo 1924, modificado por Acuerdo de 8 junio 1988). Consta de siete artículos y cuatro connotaciones, que regulan algunas cuestiones relativas a la enseñanza de la Teología tanto en las Facultades de Teología Católica de universidades estatales (Bamberg y Passau)

como en otros centros de instrucción de Baviera. Fue firmado en Munich el 19 enero 2007; los instrumentos de ratificación se intercambiaron en la Nunciatura de Berlín el 8 junio 2007 y entró en vigor al día siguiente. Noticia en OR 2 febrero 2007, 50; 22 junio 2007, 346.

- Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Filipinas sobre los bienes culturales de la Iglesia Católica, firmado en Manila el 17 abril 2007. Consta de seis artículos en que se regula la cooperación entre las partes para la protección de bienes culturales de la Iglesia, cuales son las iglesias coloniales, los museos, archivos, bibliotecas y obras artísticas de valor histórico. Noticia en OR 11 mayo 2007, 252.
- Intercambio de instrumentos de ratificación (Vaticano, 25 octubre 2007) del Acuerdo Marco entre la Santa Sede y Bosnia-Herzegovina (firmado en Sarajevo el 19 abril 2006) y de su Protocolo Adicional (firmado el 29 septiembre 2006). A tenor del art. 19 §1 del Acuerdo, éste y su protocolo entraron en vigor el mismo día del intercambio.
- Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Albania sobre algunas cuestiones económicas y tributarias, firmado el 3 diciembre 2007 en el despacho del Ministro de Economía y Hacienda en Tirana. Noticia en OR 14 diciembre 2007, 682, que lo resume así: “El Acuerdo económico-fiscal entre la Santa Sede y Albania sigue la línea marcada por el Acuerdo del año 2002 y establece el marco jurídico del trato tributario de las instituciones eclesíásticas reconocidas como personas jurídicas sin finalidades de lucro; en particular, regula el estatus fiscal de las entidades de la Iglesia católica en Albania, la administración contable de dichos organismos y el sistema de contribuciones y seguridad social del personal religioso y laico no albanés a su servicio. El Acuerdo entrará en vigor después del intercambio de los instrumentos de ratificación”.

7. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

7.1. *Asamblea Plenaria*

- Se celebraron la LXXXIX (23-27 abril 2007) y la XC (19-22 noviembre 2007) Asambleas Plenarias.
- A) Textos canónicos, litúrgicos y doctrinales aprobados por la Plenaria y sometidos a revisión confirmatoria (recognitio) de la Sede Apostólica.
 - La XC Asamblea aprobó diversas normas relativas al calendario litúrgico: la conmemoración de San Leandro, en la actualidad Memoria Libre, pasará a celebrarse el 26 de abril con la categoría de Fiesta junto a la de su hermano San Isidoro; la conmemoración de San José de Calasanz pasará a ser Memoria Obligatoria el 25 de agosto; y se introducirá en el calendario litúrgico español como Memoria Obligatoria la conmemoración de “todos los santos y beatos mártires del siglo XX en España” el 6 de noviembre.
- B) Textos aprobados por la Plenaria sin estar sujetos a revisión de la Sede Apostólica.
 - La LXXXIX Asamblea aprobó el mensaje “Vosotros sois la luz del mundo” con motivo de la beatificación de 498 mártires del siglo XX en España. BOCEE n. 79 (30 junio 2007) 18-20; Ecc n. 3360, 5 mayo 2007, 637-638.
 - La LXXXIX Asamblea aprobó un Acuerdo sobre regulación de la declaración eclesiástica de idoneidad para la designación de los profesores de Religión Católica. Esta regulación se dice dictada en aplicación de la normativa concordataria y canónica, la Ley Orgánica de Educación y el Real Decreto 696/2007. Distingue entre “declaración eclesiástica de competencia académica” (DECA) y “declaración eclesiástica de idoneidad” (DEI). La primera la expide la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis

y requiere la partida de bautismo y, para educación infantil y primaria, 300 horas lectivas. La segunda es expedida por el Ordinario del lugar donde se van a impartir clases, requiere estar en posesión del DECA, supone recta doctrina y testimonio de vida cristiana, tiene validez sólo para la diócesis y es revocable si se pierden los requisitos. La propuesta del Ordinario a la Administración acerca de la competencia de un profesor para un centro concreto para un año escolar equivale al DEI más la *missio canonica*. Este Acuerdo de la Conferencia empieza a regir para el curso 2007/08 y establece algunas normas transitorias con el régimen actual. Sin embargo, debe advertirse que no tiene rango de decreto general de la conferencia episcopal, por lo que no posee fuerza jurídica vinculante para todos los obispos diocesanos de España. BOCEE n. 79 (30 junio 2007) 20-21; Ecc. n. 3372, 28 julio 2007, 1120.

- La LXXXIX Asamblea aprobó el documento “La escuela católica: oferta de la Iglesia en España para la educación en el siglo XXI”. Consta de: “I. Introducción” (n. 1), “II. Retos que debe afrontar la escuela católica” (nn. 2-16), “III. La identidad de la escuela católica” (nn. 17-52), “IV. Prioridades y urgencias” (nn. 53-87), “V. Propuesta de actuaciones futuras” (nn. 59-60) y “VI. Conclusión” (n. 61). BOCEE n. 79 (30 junio 2007) 21-39; Ecc. 3372, 28 julio 2007, 1122-1136.
- La LXXXIX Asamblea aprobó el texto de las intenciones de la Conferencia Episcopal Española para el Apostolado de la Oración.
- La XC Asamblea aprobó el documento “La Iglesia en España y los inmigrantes. Reflexión teológico-pastoral y orientaciones prácticas para una pastoral de migraciones en España a la luz de la instrucción pontificia *Erga migrantes caritas Christi*”. Consta de las siguientes partes: “Introducción”. “1. Algunos datos de la situación actual de las migraciones”, “2. La emigración, fenóme-

no humano complejo. Sus causas y consecuencias”, “3. La emigración nos interpela y constituye un momento de gracia”, “4. Pastoral de las Migraciones” (que viene caracterizada por las notas de misionera, inculturada, de conversión y reconciliación, de comunión, con signo de catolicidad y marcada por la Doctrina Social de la Iglesia), “5. Algunos principios fundamentales de la Pastoral de las Migraciones y sus consecuencias prácticas” (donde se afirman los principios de la igual dignidad y derechos fundamentales del emigrante, el derecho a emigrar, el derecho a encontrar un nivel de vida digno en el propio país, la condición de casa común de la Iglesia, la competencia de la Iglesia local y la relación con las Iglesias locales de los lugares de origen), “6. Personas, funciones y estructuras en la acción pastoral con los migrantes” (el Obispo, el presbítero, los consagrados, los laicos, los agentes de pastoral, la Vicaría Episcopal o servicio especial para las migraciones, las parroquias y las capellanías o misiones étnicas) y “Conclusión”. Ecc n. 3394, 29 diciembre 2007, 1950-1967.

- La XC Asamblea aprobó la exhortación pastoral “Para que tengan vida en abundancia” (Jn 10,10) con motivo del cuadragésimo aniversario de la encíclica *Populorum progressio* de Pablo VI y del vigésimo de la encíclica *Sollicitudo rei socialis* de Juan Pablo II. Ecc n. 3390, 1 diciembre 2007, 1790-1792.

C) Actos jurídicos competencia de la Conferencia.

- En materia de asociaciones, la LXXXIX Asamblea Plenaria aprobó los estatutos de “*Signis España* (Asociación Católica Española de la Comunicación)” y su erección como asociación privada de fieles de ámbito nacional. La XC Asamblea aprobó la modificación de los estatutos de la “Asociación de Bibliotecarios de la Iglesia en España” y la de los del “Movimiento Rural Cristiano”, y aprobó los estatutos de la “Asociación Española Guías y Scouts de Europa” y su erección como asociación privada de fieles de ámbito nacional.

- En materia económica, la LXXXIX Asamblea aprobó un plan de reforma del Pontificio Colegio Español San José de Roma. La XC Asamblea aprobó los balances de la Conferencia Episcopal y de sus organismos e instituciones correspondientes al año 2006 y los presupuestos para 2008 junto con los criterios de constitución y distribución del Fondo Común Interdiocesano para ese ejercicio. Ecc n. 3390, 1 diciembre 2007, 1789.
 - La XC Asamblea, a propuesta de la Subcomisión Episcopal de Familia y Defensa de la Vida, aprobó establecer una específica Jornada por la Vida a celebrar en toda España cada 25 de marzo, festividad de la Encarnación, mientras que la anterior Jornada de Familia y Vida pasará a denominarse Jornada de la Familia y seguirá celebrándose en diciembre.
 - La XC Asamblea aprobó los balances de la Conferencia Episcopal y de sus organismos e instituciones correspondientes al año 2006 y los presupuestos para 2008 junto con los criterios de constitución y distribución del Fondo Común Interdiocesano para ese ejercicio. Los presupuestos han pasado de 3.466.697,00 euros en 2007 a 3.655.782,50 euros en 2008 (incremento del 5,45%). Datos en la página del Consejo de Economía en <http://conferenciaepiscopal.es>
- D) Asuntos que la Plenaria ha tratado sin aprobación última.
- La LXXXIX Asamblea continuó los trabajos de la versión española de la tercera edición del *Missale Romanum* y en concreto aprobó las melodías que serán incluidas.

7.2. Comité Ejecutivo

- Declaración “Respeto por la Fe Católica y sus Imágenes” (15 marzo 2007). Protesta por diversas ofensas a los católicos como los anuncios de la película “Teresa, el cuerpo de Cristo” y los

catálogos de una exposición fotográfica publicados por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura. BOCEE n. 79 (30 junio 2007) 47.

- Concesión de ayudas a 68 proyectos de evangelización, a propuesta de la Comisión Asesora del Fondo “Nueva Evangelización”, por un total de setecientos mil euros (8 mayo 2007). Relación de proyectos y cantidades en Ecc n. 3385, 27 octubre 2007, 1592-1593.
- Relación de jornadas y colectas eclesiales para 2008 (28 septiembre 2007). Ecc n. 3384, 20 octubre 2007, 1552-1553.

7.3. *Comisión Permanente*

- Nota “La Ley Orgánica de Educación (LOE), los Reales Decretos que la desarrollan y los derechos fundamentales de padres y escuelas” (28 febrero 2007). Para los obispos, la solución de ofrecer una “atención educativa” a quienes no opten por cursar Religión, ni en versión confesional ni en aconfesional, es discriminatoria para quienes eligen Religión. De otra parte, no se reconoce satisfactoriamente el carácter específico del trabajo del profesor de Religión Católica, conforme exigen el Acuerdo con la Santa Sede (3 enero 1979) y la reciente sentencia del Tribunal Constitucional (15 febrero 2007). Y en cuanto a la materia de Educación para la Ciudadanía, es criticada por contener una formación estatal y obligatoria de la conciencia que impone el relativismo moral y la ideología de género, por lo que la Comisión Permanente reclama una actuación responsable y comprometida de los padres y de los centros educativos. BOCEE n. 78 (28 febrero 2007) 5-8; Ecc n. 3352, 10 marzo 2007, 339-342.
- “Nueva declaración sobre la Ley Orgánica de Educación (LOE) y sus desarrollos: Profesores de Religión y «Ciudadanía»” (20 junio 2007). Frente al Real Decreto 696/2007, la Comisión considera

acertado que el contrato laboral de los profesores de religión sea indefinido pero se muestra crítica con el hecho de que la revocación de la acreditación del profesor deba ser “ajustada a derecho” (sin aclarar a qué derecho se refiere) y con que quede en manos de la Administración el acceso al destino concreto (que debe ser un elemento de la misión de enseñar que el Obispo da teniendo en cuenta las circunstancias concretas de lugar y personas). Considera que Educación para la Ciudadanía “no es conforme con la Doctrina Social de la Iglesia, tanto por su carácter de formación estatal obligatoria de las conciencias como por sus contenidos”. Para la Comisión Permanente, se puede recurrir a todos los medios legítimos para defender la libertad de conciencia y de enseñanza, también en los centros de iniciativa social. BOCEE n. 79 (30 junio 2007) 43-45; Ecc n. 3368, 30 junio 2007, 962-963.

- Visto bueno para que continúen los trámites para erigir el Instituto Superior de Ciencias Religiosas de la Archidiócesis de Los Ángeles (California, Estados Unidos) y para constituir el Estudio Teológico Agustiniano de Valladolid como Centro Teológico. BOCEE n. 79 (30 junio 2007) 45.
- Aprobación de la propuesta elaborada por la Comisión mixta Conferencia Episcopal-Fundación ENDESA de templos que se beneficiarán en 2007 del Convenio para la iluminación de Catedrales y otros templos en el quinquenio 2007-2011 (firmado el 22 noviembre 2006). Un importe total de 491.294 € se distribuye entre las catedrales de Huelva y Huesca, dos basílicas, tres parroquias y otras dos iglesias. BOCEE n. 79 (30 junio 2007) 45-46. Posteriormente (25-26 septiembre 2007) la Comisión Permanente aprobó otra relación de ocho catedrales, seis parroquias, un monasterio, una ermita y una colegiata por un importe total de 852.360 € Ecc n. 3382, 6 octubre 2007, 1471.

7.4. *Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis*

- Comunicado (17 noviembre 2007) aclarando que “no ha refrendado ni aprobado” la Guía editada por la Federación de Religiosos de la Enseñanza (FERE) para adaptar la materia “Educación para la Ciudadanía” al ideario o carácter de los centros escolares católicos. La Comisión “se atiene a los criterios establecidos en las declaraciones de la Comisión Permanente del Episcopado de 28 de febrero y de 20 de junio de 2007”.

7.5. *Comisión Episcopal de Pastoral*

- Mensaje con motivo de la Campaña del Enfermo 2007: “Acoger, comprender, acompañar: la pastoral de la salud en el nuevo contexto socio-sanitario”. BOCEE n. 79 (30 junio 2007) 63-65; Ecc n. 3361, 12 mayo 2007, 676-677.

7.6. *Comisión Episcopal de Pastoral Social*

- Mensaje con motivo de la festividad del *Corpus Christi*, Día de la Caridad: “Caridad y Educación Integral” (10 junio 2007). BOCEE n. 79 (30 junio 2007) 65-66; Ecc n. 3364, 2 junio 2007, 802-803.

7.7. *Comisión Episcopal para las Relaciones Interconfesionales*

- Mensaje en el Octavario de oración por la unidad de los cristianos: “Cristo nos ilumina a todos” (8 diciembre 2007). Recuerda que en 2008 se cumplen los cien años de esta práctica de oración ecuménica y ecumenista. OR 18 enero 2008, 33.

7.8. *Comisión Episcopal de Apostolado Secular*

- Mensaje para el Día de la Acción Católica y del Apostolado Secular: “Semillas del Reino. Los laicos en la misión de la Iglesia”. BOCEE n. 79 (30 junio 2007) 55-57; Ecc n. 3363, 26 mayo 2007, 755-756.

7.9. *Subcomisión episcopal para la Familia y la Defensa de la Vida*

- Mensaje con ocasión del Día de la Vida: “Por una Cultura de la Vida” (25 marzo 2007). Defiende la necesidad de incidir en las leyes y políticas sociales, alerta frente a la gravísima amenaza de la eutanasia y pide una acción decidida en favor de la vida. BOCEE n. 79 (30 junio 2007) 53-55; Ecc n. 3355, n. 31 marzo 2007, 472-473.
- Nota para la Jornada de Familia y Vida “Sin embargo, nuestra ciudadanía está en el cielo (Flp 3,20)” (30 diciembre 2007). Ecc n. 3393, 22 diciembre 2007, 1910-1911.

7.10. *Comisión Episcopal de Migraciones*

- Mensaje con ocasión de la Jornada Mundial del Emigrante y del Refugiado: “44 millones de personas: una sola familia” (14 enero 2007). BOCEE n. 79 (30 junio 2007) 60-63; OR 19 enero 2007, 28; Ecc nn. 3343-44, 6 y 13 enero 2007, 12-13.

7.11. *Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social*

- Mensaje con motivo de la Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales: “Los niños y los medios de comunicación social: un reto educativo para todos” (20 mayo 2007). BOCEE n. 79 (30 junio 2007) 58-60; Ecc n. 3362, 19 mayo 2007, 720-721.

7.12. *Secretaría general*

- Nota (28 febrero 2007) haciendo constar que la modificación del art. 14 §2 del primer Decreto General, obtenida la *recognitio* de la Sede Apostólica el 7 febrero 2007 y hecha la promulgación mediante la publicación en la fecha de la Nota, comenzará a obligar el 30 marzo 2007. BOCEE n. 78 (28 febrero 2007) 3.
- Cartas de condolencia (25 junio 2007) al Arzobispo Castrense y al Ministro de Defensa por la muerte de seis soldados españoles en el Líbano. CEE-CDI.

7.13. *Oficina de Estadística y Sociología de la Iglesia*

- *Guía de la Iglesia Católica en España. Estadísticas* (19 diciembre 2007). Se compone de trece capítulos que muestran datos comprendidos entre los años 2001 y 2005 de las 14 provincias eclesiásticas, 69 diócesis territoriales más el arzobispado castrense, y las cifras más importantes de los organismos e instituciones de la Iglesia. Noticia en Ecc n. 3394, 29 diciembre 2007, 1948.

II. RESEÑA DE DERECHO ESPAÑOL SOBRE EL FACTOR RELIGIOSO. 2007

María Elena Olmos Ortega
José Landete Casas

Introducción: Por encargo de la Junta Directiva de la Asociación Española de Canonistas ofrecemos a todos los socios las novedades en Derecho Eclesiástico español del año 2007 (enero–diciembre). Su análisis detenido se realizará en la Jornada de Actualización de este mismo año.

1. PARTE GENERAL

1.1. *Principios informadores*

No hay noticia de novedades en este epígrafe.

1.2. *Derecho fundamental de libertad religiosa*

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Sentencia del TEDH de 12 de abril de 2007, en la que se reconoce la vulneración de la libertad religiosa de una Profesora despedida por hacer proselitismo entre sus alumnos a favor de una organización religiosa no admitida en el Registro.

- Sentencia del TEDH de 3 de mayo de 2007, por la que se reconoce la discriminación por motivos religiosos ocasionada por la falta de intervención policial ante los ataques sufridos por los Testigos de Jehová en la República de Georgia.
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.
- Sentencia del TEDH de 8 de noviembre de 2007 por la que se declara la vulneración del artículo 9 del Convenio Europeo de Protección de Derechos Humanos al impedir la práctica religiosa a un ministro de culto.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 12 de diciembre de 2007.

1.3. *Otros derechos fundamentales*

- Sentencia del TC 236/2007, de 7 de noviembre, por la que se resuelve el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra diversos preceptos de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

1.4. *Tutela*

1.4.1. Civil

No hay noticia de novedades en este epígrafe.

1.4.2. Penal

- Sentencia del TS (Sala de lo Penal) de 16 de febrero y 25 de octubre de 2007 y de la AN (Sala de lo Penal) de 7 de febrero y 31 de octubre de 2007, relativas a actividades terroristas vinculadas con grupos extremistas islámicos.

- Sentencia del TC 227/2007, de 22 de octubre, en la que se aclara el alcance de la jurisdicción española para perseguir delitos de genocidio cometidos en el extranjero.
- Sentencia del TC 235/2007, de 7 de noviembre, por la que se resuelve la cuestión de inconstitucionalidad planteada en relación con el delito de justificación del genocidio.

1.4.3. Administrativa

- Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal.
- Reglamento (CE) n° 168/2007 del Consejo de 15 de febrero de 2007 por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio estatal de la convivencia escolar.
- Sentencia del TS (Sala de lo Contencioso Administrativa), de 17 de abril de 2007, por la que se confirma la sanción muy grave impuesta a una entidad televisiva por mantener ficheros en los que constan datos especialmente sensibles.
- Real Decreto 613/2007, de 11 de mayo, por el que se crean y regulan el Consejo y el Observatorio Estatal de Familias.
- Sentencias de la AN (Sala de lo Contencioso Administrativo) de 10 y 23 de octubre y 21 de noviembre de 2007, sobre el derecho de cancelación de los datos personales en el registro de bautismos.
- Sentencias del TS (Sala de lo Contencioso Administrativo), de 16 y 30 de octubre de 2007 por las que se deniega la nacionalidad

española a extranjeros residentes en España cuando hay dudas sobre su necesario grado de integración en la sociedad española.

- Sentencias del TS (Sala de lo Contencioso Administrativo), de 25 y 31 de octubre y 13 de diciembre de 2007 por las que se desestima la solicitud de asilo fundada insuficientemente en motivos religiosos.
- Orden AEC/3813/2007, de 3 de diciembre, por la que se delega la presidencia de la Junta de Patronato de la Obra Pfa de los Santos Lugares de Jerusalén en la Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- Directiva 2007/65/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.

1.4.4. Laboral

No hay novedades en este punto.

2. PARTE ESPECIAL

2.1. *Entidades religiosas*

2.1.1. Entidades mayores

- Sentencia del TEDH de 5 de abril de 2007, por la que se reconoce la violación de la libertad religiosa de la Iglesia de la Cienciología de la Ciudad de Moscú al denegar la inscripción de sus nuevos estatutos.

- Sentencia de la AN (Sala de lo Contencioso Administrativo) de 4 de octubre de 2007, en la que se ordena la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del “Centro Espirita Beneficente União Do Vegetal – Núcleo Inmaculada Concepción”.
- Sentencia de la AN (Sala de lo Contencioso Administrativo) de 11 de octubre de 2007, en la que se ordena la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas de la “Iglesia de Scientology de España”.

2.1.2. Entidades menores

No hay noticia de novedades en este epígrafe

2.1.3. Sectas y otras organizaciones no religiosas

No hay noticia de novedades en este epígrafe

2.2. *Culto religioso*

2.2.1. Ministros de culto

- Auto del TS (Sala de lo Penal), de 7 de junio de 2007, por el que se inadmite el recurso de casación formalizado contra la sentencia en la que se condena al Arzobispado de Madrid como responsable civil subsidiario por los delitos cometidos por un sacerdote.
- Real Decreto 1138/2007, de 31 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 369/1999, de 5 de marzo, sobre términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los ministros de culto de las Iglesias pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.
- Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

- Real Decreto 1613/2007, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 2398/1977, de 27 de agosto, por el que se regula la Seguridad Social del Clero
- Real Decreto 1614/2007, de 7 de diciembre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de la Orden religiosa de los Testigos de Jehová en España.
- Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

2.2.2. Asistencia religiosa y actos de culto

- Sentencia del TEDH de 11 de enero de 2007, por la que se reconoce la vulneración de la obligación de neutralidad e imparcialidad de la Federación Rusa en relación con la Congregación religiosa de los Testigos de Jehová.
- Sentencia del TS (Sala de lo Contencioso Administrativo) de 16 de enero de 2007, por la que se deniega, entre otros pedimentos, la reclamación de un preso por supuesta vulneración de la libertad y la asistencia religiosa.
- Auto del TC 19/2007, de 22 de enero, por el que se desestima el recurso de amparo presentado ante la no aceptación de las festividades judías como días inhábiles en sede judicial.
- Orden DEF/1766/2007, de 13 de junio, por la que se desarrolla el encuadramiento y funcionamiento de la Unidad Militar de Emergencias.
- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

2.3. *Régimen fiscal y patrimonial*

2.3.1. Régimen económico, fiscal y financiero

- Real Decreto 599/2007, de 4 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, por el que se regulan los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Sentencia de la AN (Sala de lo Contencioso Administrativo) de 2 de julio de 2007 en la que se aclara el alcance de la exención del Impuesto sobre Sociedades a los rendimientos sometidos a retención.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

2.3.2. Patrimonio religioso

- Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.

- Sentencia 232/2007 de TS (Sala de lo Civil) de 20 de marzo de 2007, por el que se desestima la pretensión de la Iglesia evangélica de Hermanos de Ares (La Coruña) de declarar el dominio sobre un cementerio perteneciente al Ayuntamiento.
- Sentencia del TS (Sala de lo Contencioso Administrativo) de 27 de marzo de 2007, por la que se declara la improcedencia de la expropiación de un bien de interés cultural por constituir una parte integrante de un conjunto histórico artístico.
- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

2.4. Enseñanza

2.4.1. Ordenación general

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (DA11ª).
- Sentencia del TS (Sala de lo Contencioso Administrativo), de 28 de mayo de 2007, sobre la inadecuación del procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona para reclamar la competencia para decidir sobre la admisión de alumnos.
- Sentencia del TEDH de 29 de junio de 2007, por la que se estima la demanda presentada ante la denegación de la exención parcial de la asignatura sobre Cristianismo, Religión y Filosofía solicitada por unos padres no cristianos para sus hijos, impartida en la escuela pública de Noruega.
- Sentencia del TS (Sala de lo Contencioso Administrativo), de 9 de julio de 2007, por la que se delimita el alcance del derecho de

dirección de centros docentes en relación con la determinación administrativa del calendario escolar.

- Orden ECI/2211/2007, de 12 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Primaria.
- Orden ECI/2220/2007, de 12 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Sentencia del TS (Sala de lo Civil), de 24 de julio de 2007, por la que se declara como competencia desleal la venta de libros de texto a padres de alumnos en centro escolar de enseñanza media.
- Sentencia del TEDH, de 9 de octubre, relativa a una asignatura obligatoria de Cultura religiosa y conocimiento moral en Turquía.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (DA6ª).
- Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Orden ECI/3960/2007, de 19 de diciembre, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la educación infantil.

2.4.2. Enseñanza religiosa

- Orden ECI/1957/2007, de 6 de junio, por la que se establecen los currículos de las enseñanzas de religión católica correspondientes a la Educación Infantil, a la Educación Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria.

2.4.3. Profesorado

- Sentencia del TC 38/2007, de 15 de febrero, sobre la exigencia de la idoneidad eclesial para ser profesor de religión católica en centros públicos.
- Sentencia del TS (Sala de lo Contencioso Administrativo) de 15 de marzo de 2007, sobre supuesta equiparación de los servicios prestados como profesores de religión católica a los de funcionarios interinos y su correspondiente inclusión en el régimen general de la Seguridad Social.
- Sentencias del TC 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90/2007, de 19 de abril, y Autos del TC 257/2007, de 23 de mayo y 385/2007, de 9 de octubre, por la que se desestiman las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con el procedimiento de designación y régimen jurídico del profesorado de religión católica.
- Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Sentencia del TC 128/2007, de 4 de junio, por la que se inadmite el recurso de amparo de un sacerdote secularizado, casado civilmente y perteneciente al Movimiento Pro – celibato opcional, frente a su no propuesta como profesor de religión.
- Sentencia del TC 201/2007, de 24 de septiembre, por la que se desestima el recurso de amparo presentado por varios profesores de religión respecto a la equiparación salarial con el personal interino establecida en el Convenio de 20 de mayo de 1993 entre el Gobierno español y la Conferencia Episcopal.

- Sentencia del TS (Sala de lo Contencioso Administrativo) de 10 de octubre de 2007, por la que se desestima el recurso de casación interpuesto en relación con la exigencia de detentar una acreditación específica para ocupar el cargo de Jefe de Departamento.

2.4.4. Títulos académicos

No hay novedades en este punto.

2.5. *Matrimonio*

- Sentencia del TC 69/2007, de 16 de abril por la que se deniega la pensión de viudedad en relación con el rito matrimonial gitano.

III. LEGISLACIÓN DE LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS

Federico R. Aznar Gil

Advertencias:

1) No se incluyen ni las disposiciones de la Conferencia Episcopal Española, ni tampoco los acuerdos firmados por los Obispos diocesanos con Diputaciones, Ayuntamientos y otras entidades.

2) Tampoco se enumeran los actos comunes (nombramientos, constitución de organismos...) ni las disposiciones sobre fiestas (generalmente dispensando del precepto cuando no es fiesta civil).

3) Las referencias legislativas están tomadas de los Boletines Oficiales de las Diócesis examinados hasta el mes de enero de 2008 (hay que tener en cuenta que casi todas las diócesis todavía no han concluido la publicación de sus Boletines de 2007) y en la exposición se sigue, en términos generales, el orden del CIC. Las tres cifras finales de cada referencia indican salvo que expresamente se diga otra cosa, el volumen o número, año y páginas del Boletín de la Diócesis.

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Lugo: Vicario General, “Disposiciones que se han de recordar”. 135, 2007, 171-77.
- Orihuela-Alicante: Vicario General, “Elenco de disposiciones diocesanas”, 355, 2007, 53-74.
- Ourense: Vicaría General, “Algunas normas canónicas u orientaciones vigentes en esta diócesis”, 170, 2007, 26-40.

- Palencia: Vicaría General, “Disposiciones para el año 2007”, 80, 2007, 66-75.
- Santiago de Compostela: Vicaría General, “Elenco de disposiciones para el año 2007”, 146, 2007, 29-73, 150-91 y 775-84.
- Toledo: Secretaría General, “Disposiciones generales para el año 2007”, 161, 2007, 62-83.
- Tortosa: Secretaría General, “Disposicions a recordar any 2007”, 120, 2007, 43-76.
- Vic: Vicaria General, “Disposicions i prevencions per a l’any 2007”, 2946, 2006, 581-87.

2. EL PUEBLO DE DIOS

Los fieles cristianos

- Barbastro-Monzón: Vicario General, “Modo de proceder ante las declaraciones de abandono de la fe católica”, 3 Diciembre 2007, 153, 2007, 263-63
- San Sebastián: Vicaría General, “Abandono de la Iglesia católica por acto formal”, 2 Julio 2007, 59, 2007, 884-91.

Los laicos

- Mallorca: Obispo, “Reglament del Consell Diocesa del Laicat”, 4 de maig de 2007, 147, 2007, 281-82.
- Sigüenza-Guadalajara: Obispo, “Estatuto marco de cofradías y hermandades”, 149, 2007, 381-404.

- Solsona: Obispo, “Decret: aprovació i constitució canònica de l’escuela de formació de laics”, 10 d’abril de 2007, 719, 2007, 74-75.
- Valencia: Arzobispo, “Decreto ratificando los estatutos del foro de laicos”, 10 Enero 2007, 3298, 2007, 9.
- Almería: Obispo, “Decreto por el que se fijan las cantidades de base o mínima y de límite o máxima a percibir como subsidio de sustentación del clero”, 5 Febrero 2007, 15, 2007, 49-51.
- Cádiz y Ceuta: Obispo, “Decreto por el que se actualiza la retribución mensual del clero al servicio de la diócesis”, 5 Enero 2007, 153, 2007, 95-96.
- Cuenca: Obispo, “Renovación del Consejo Diocesano de órdenes y ministerios”, 30 Enero 2007, 1, 2007, 39-40.
- Girona: Vicaria General, “Disposició sobre la retribució del clercat per a l’any 2007”, 21 de març de 2007, 149, 2007, 199.
- Jaén: Obispo, “Decreto sobre licencias ministeriales”, 29 Enero 2007, 14, 2007, 27.
- León: Obispo, “Decreto de aprobación del Plan de Formación Presbiterial del Seminario Mayor de San Froilán”, 5 Octubre 2007, 152, 2007, 1119-203.
- Madrid: Arzobispo, “Vida y ministerio de los presbíteros de la archidiócesis de Madrid. Instrucción pastoral para la aplicación de las constituciones y decreto general del III Sínodo Diocesano”, 10 Mayo 2007, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid 125, 2007, 507-62.
- Menorca: Obispo, “Instauració del Diaconat Permanent”, 5 Abril 2007, 2, 2007, 85-86.

- Palencia: Obispo, “Decreto sobre el traslado de la formación académica del Seminario Mayor Diocesano a la Facultad Teológica de San Dámaso en Madrid”, 4 Agosto 2007, 80, 2007, 119-20.
- Santander: Obispo, “Sobre la instauración del diaconado permanente en la diócesis”, 15 Octubre 2007, 131, 2007, 272-73.
- Sigüenza-Guadalajara: Obispo, “Decreto de aprobación de los criterios y normas para la confección de las nóminas de los sacerdotes diocesanos”, 16 Abril 2007, 149, 2007, 357-58.
- Zamora: Obispo, “Decreto por el que se regula la remuneración de los sacerdotes en el año 2007”, 7 Febrero 2007, 144, 2007, 36-38.

Sínodo Diocesano

- Oviedo: Arzobispo, “Convocatoria del Sínodo diocesano, nombramiento del Secretario General, Comisión preparatoria y Reglamento General”, 7 Enero y 23 Febrero, 141, 2007, 65-67, 148-49 y 673-79.

Curia diocesana

- Sevilla: Arzobispo, “Decreto de aprobación del Estatuto de la Curia Diocesana”, 30 octubre 2007, 148, 2007, 881-923.

Colegio de Consultores, Consejo Presbiteral, Consejo Pastoral Diocesano

- Cuenca: Vicaría General, “Estatuto del Vicario General, Vicarios Episcopales para la Pastoral y Consejo de Gobierno Pastoral”, 25 Enero 2007, 1, 2007, 20-24.

- Sevilla: Arzobispo, “Decreto de reforma del Estatuto del Consejo Presbiteral y del Colegio de Consultores”, 30 Octubre 2007, 148, 2007, 881-923.
- Orihuela-Alicante: Vicaría General, “Normas para la renovación de los Consejos Presbiteral y de Pastoral”, 359, 2007, 33-34.
- San Sebastián: Obispo, “Convocatoria para las elecciones del Consejo Presbiteral”, 16 Enero 2007, 59, 2007, 20-22.
- Segorbe-Castellón: Obispo, “Decreto para la elección de sacerdotes en el Consejo Presbiteral”, 8 Enero 2007, 1863, 2007, 76-79.
- Sigüenza-Guadalajara: Obispo, “Decreto: convocatoria de elecciones para el Consejo Presbiteral”, 26 Marzo 2007, 149, 2007, 334-48.
- Tarragona: Arzobispo, “Decret per a elecció dels membres del Consell Presbiteral”, 9 d’octubre de 2007, 413, 2007, 537 y 561-64.
- Toledo: Arzobispo, “Decret de aprobació y publicació de los Estatutos del Cabildo de la S.I. C. Metropolitana de Toledo y Primada de España”, 1 Marzo 2007, 160, 2007, 279-306.
- Valencia: Arzobispo, “Decreto por el que se aprueban los estatutos del Cabildo de la S.I.C. Basílica Metropolitana de Valencia”, 18 Enero 2007, 3298, 2007, 10-50.
- Sevilla: Arzobispo, “Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Diocesano de Pastoral”, 1 Marzo 2006, 148, 2007, 942-56.
- Valladolid: Arzobispo, “Estatutos del Consejo Pastoral Diocesano”, 27 Mayo 2007, 131, 2007, 264-70.

Parroquia, Arciprestazgo

- Segorbe-Castellón: Obispo, “Decreto por el que se constituye la Comisión Diocesana de Parroquias”, 18 mayo 2007, 1866, 2007, 238-39.
- Sevilla: Departamento de Asuntos Jurídicos, “Orientaciones para consulta de archivos parroquiales”, 148, 2007, 381-33.
- Tarragona: Consell Episcopal, “Estatut dels fidels laics amb missió pastoral en una parroquia, 27 de març de 2007, 410, 2007, 240-42.
- Vitoria: Obispo, “Bases para la creación de unidades pastorales”, 28 Abril 2007, 143, 2007, 245-56.
- Cartagena: Vicaría General, “Estatutos del Arciprestazgo”, 10, 2007, 924-47.
- Osma-Soria: Obispo Administrador Diocesano, “Decreto por el que se modifica el número y extensión de los arciprestazgos”, 1 Agosto 2007, 148, 2007, 205-20.

Institutos de Vida Consagrada

- Mallorca: Obispo, “Reglament del Consell Diocesà de Vida Consagrada”, 4 de maig de 2007, 147, 2007, 279-80.

3. LA FUNCIÓN DE ENSEÑAR

- Provincia Eclesiástica de Madrid: Obispos, “Nota sobre el grave problema del aborto”, 25 Marzo 2007, in: *Ecclesia*, 7 de abril de 2007, 513-15.

- Burgos: Delegación Diocesana de Catequesis y Mesa Diocesana de Pastoral con Inmigrantes, “Orientaciones para la participación de niños inmigrantes en nuestras catequesis”, 150, 2007, 687-94.
- Ávila: Obispo, “Preacuerdo para la cesión de la gestión académica y económica de la Universidad Católica “Santa Teresa de Jesús de Ávila” del Obispado de Ávila a la Fundación Tellamar”, 4 Septiembre 2007, 98, 2007, 596-97.
- León: Obispo, “Decreto de aprobación, y publicación, de los estatutos del Centro Superior de Estudios Teológicos del Seminario Mayor de San Froilán”, 22 Febrero 2007, 152, 2007, 57-81.
- Santander: Obispo, “Modificación de los estatutos del Instituto Teológico Monte Corbán”, 22 Octubre 2007, 131, 2007, 274.

4. LA FUNCIÓN DE ENSEÑAR

Iniciación cristiana, Estipendios de misa

- Burgos: Arzobispo, “Decreto por el que se instaura en nuestra diócesis el catecumenado de niños en edad escolar”, 1 Julio 2007, 150, 2007, 623-25.
- Pamplona y Tudela: Arzobispo, “Institución del Catecumenado Diocesano para el bautismo de adultos”, 20 Febrero 2007, 150, 2007, 510-15.
- Solsona: Obispo, “Decret: Instauració del catecumenat”, 23 de gener de 2007, 718, 2007, 18-19.
- León: Obispo, “Directorio de la Iniciación Cristiana. Parte dispositiva”, 14 Septiembre 2007, 152, 2007, 1063-72.

- Osma-Soria: Obispo, “Carta pastoral: algunas orientaciones pastorales sobre la iniciación cristiana”, 30 Abril 2007, 148, 2007, 57-61.
- San Sebastián: Vicaría General, “La Iniciación cristiana”, 59, 2007, 1125-77.
- Alcalá de Henares: Obispo, “Decreto sobre la celebración de la Eucaristía en rito hispano-mozárabe”, 6 Agosto 2007, in: Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid 125, 2007, 800-2.
- Girona: Secreteriat de Pastoral Litúrgica, “Nota pastoral sobre l’aplicació a la diocesi del motu proprio Summorum Pontificium”, 9 de julio de 2007, 149, 2007, 457.
- Vitoria: Obispo, “Orientaciones diocesanas para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero”, 8 Abril 2007, 143, 2007, 313-32.
- Barbastro-Monzón: Obispo, “Decreto de actualización de estipendios”, 2 Enero 2007, 152, 2006, 272-77.
- Ciudad Rodrigo: Obispo, “Decreto actualizando estipendios y ofrendas”, 1 Febrero 2007, 122, 2007, 107-8.

Matrimonio y Familia

- Almería: Vicaría General, “Carta a los párrocos y responsables de archivos sobre matrimonios de complacencia”, 6 Junio 2007, 15, 2007, 333-34.
- Calahorra y La Calzada-Logroño: Obispo, “Decreto de erección y aprobación canónica de los estatutos del Centro de Orientación Familiar”, 15 Mayo 2007, 148, 2007, 60.

- Ciudad Real: Vicario General, “Nota ante los matrimonios de conveniencia,” 14 Noviembre 2007, 132, 2007, 538-39.
- Orihuela-Alicante: Vicaria General, “Orientaciones para realizar el expediente matrimonial”, 356, 2007, 30-54.
- Orihuela-Alicante: Vicaría General, “Sobre el matrimonio de nigerianos”, 24 Septiembre 2007, 359, 2007, 35.
- Ourense: Obispo, “Decreto de aprobación del Centro de Orientación Familiar San Martiño”, 1 Diciembre 2007, 170, 2007, 1773.
- San Sebastián: Vicaria General, “Nota ante le proliferación de matrimonios con impedimento de disparidad de cultos”, 59, 2007, 592.
- San Sebastián: Vicaría General, “Orientaciones para el expediente matrimonial de ciudadanos de fuera de la Unión Europea”, 2 Julio 2007, 59, 2007, 892-97.
- Santiago de Compostela: Vicaría General, «Comunicado acerca de las llamadas “bodas de conveniencia” o de ‘complacencia’, 3 Diciembre 2007, 146, 2007, 913-15.
- Segorbe-Castellón: Vicaría General, “Circular sobre la celebración de matrimonios con extranjeros”, 2 Febrero 2007, 1863, 2007, 84-85.
- Tarragona: Secretaría General, “Carta referent als matrimonis en qué un dels contraents sigui de procedència nigeriana”, 26 d’abril de 2007, 410, 2007, 293-94.
- Tarragona: Vicariat General, “Disposició per la qual es determina el procediment per a la tramitació del matrimoni canonic entre una persona católica 1 una musulmana”, 17 de juliol de 2007, 411, 2007, 446-48.

Exequias, Lugares sagrados

- Barcelona: Arzobispo, “Reducció a ús profà de la seu anterior de la parroquia personal de Sant Alber Magne”, 23 de febrer de 2007, 147, 2007, 72.
- Cartagena: Vicaría General, “Orientaciones para la atención religiosa de los tanatorios”, 10, 2007, 922-23.
- Lleida: Administrador Apostólico, “Nou tanatori a Lleida. Decret”, 24 de maig de 2007, 94, 2007, 93.
- Pamplona y Tudela: Arzobispo, “Normas diocesanas para la construcción y administración de columbarios”, 19 Marzo 2007, 150, 2007, 167-70.
- Sevilla: Arzobispo, “Decreto de constitución de un santuario diocesano”, 9 Septiembre 2007, 148, 2007, 658-59.
- Tarragona: Consell Episcopal, “Parroquies i Tanatoris. Pastoral de la salut i de la mort”, 21 de maig, de 2007, 411, 2007, 444-46.

5. LOS BIENES TEMPORALES

Ofrendas, tasas, aranceles

- Provincia Eclesiástica de Granada: Obispos, “Decreto sobre el estipendio de la misa, sobre ofrendas de los fieles con ocasión de la celebración de sacramentos y sacramentales, y sobre tasas de la Curia diocesana y de los archivos parroquiales”, 1 Enero 2007, BOO Jaén 14, 2006, 781-88.
- Provincia Eclesiástica de Valladolid: Arzobispo, “Decreto: actualización de estipendios y ofrendas”, 1 Febrero 2007, in: BOA Valladolid 131, 2007, 4-5.

- Astorga: Obispo, “Decreto: tasas y ofrendas”, 1 Enero 2007, 154, 2006, 434-47.
- Cartagena: Obispo, “Decreto sobre ofrendas de los fieles con ocasión de la celebración de sacramentos y sacramentales, y sobre tasas de la Curia diocesana y de los archivos parroquiales”, 8 Noviembre 2006, 1, 2007, 92-104.
- Ciudad Rodrigo: Obispo, “Decreto actualizando otras oblaciones y tasas administrativas. Distribución de algunas de esas cantidades”, 1 Marzo 2007, 122, 2007, 109-11.
- Oviedo: Secretaría General, “Estipendios, ofrendas y aranceles”, 1 Enero 2007, 140, 2006, 776-77.
- San Sebastián; Vicaría General, “La iniciación cristiana”, 59, 2007, 1125-77.
- Alcalá de Henares: Obispo, “Decreto sobre la celebración de la Eucaristía en rito hispano-mozárabe”, 6 Agosto 2007, in: Boletín Oficial de la Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid 125, 2007, 800-2.
- Girona: Secretariat de Pastoral Litúrgica, “Nota pastoral sobre l’aplicaió a la diocesi de1 motu proprio Summorum Pontificium”, 9 de julio de 2007, 149, 2007, 457.
- Vitoria: Obispo, “Orientaciones diocesanas para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero”, 8 Abril 2007, 143, 2007, 313-32.
- Barbastro-Monzón: Obispo, “Decreto de actualización de estipendios”, 2 Enero 2007, 152, 2006, 272-77.
- Ciudad Rodrigo: Obispo, “Decreto actualizando estipendios y ofrendas”, 1 Febrero 2007, 122, 2007, 107-8.

Matrimonio y Familia

- Almería: Vicaría General, “Carta a los párrocos y responsables de archivos sobre ‘matrimonios de complacencia,’” 6 Junio 2007, 15, 2007, 333-34.
- Calahorra y La Calzada-Logroño: Obispo, “Decreto de erección y aprobación canónica de los estatutos del Centro de Orientación Familiar”, 15 Mayo 2007, 148, 2007, 60.
- Ciudad Real: Vicario General, “Nota ante los matrimonios de conveniencia.”, 14 Noviembre 2007, 132, 2007, 538-39.
- Orihuela-Alicante: Vicaría General, “Orientaciones para realizar el expediente matrimonial”, 356, 2007, 30-54.
- Orihuela-Alicante: Vicaría General, “Sobre el matrimonio de nigerianos”, 24 Septiembre 2007, 359, 2007, 35.
- Ourense: Obispo, “Decreto de aprobación del Centro de Orientación Familiar San Martiño”, 1 Diciembre 2007, 170, 2007, 1773.
- San Sebastián: Vicaría General, “Nota ante la proliferación de matrimonios con impedimento de disparidad de cultos”, 55, 2007, 592.
- San Sebastián: Vicaría General, “Orientaciones para el expediente matrimonial de ciudadanas de fuera de la Unión Europea”, 2 Julio 2007, 59, 2007, 892-97.
- Santiago de Compostela: Vicaría General, “ Comunicado acerca de las llamadas “bodas de conveniencia o de ‘complacencia’, 3 Diciembre 2007, 146, 2007, 913-15.

- Segorbe-Castellón: Vicaría General, “Circular sobre la celebración de matrimonios con extranjeros”, 2 Febrero 2007, 1863,2007, 84-85.
- Tarragona: Secretaía General, “Carta referent als matrimonis en que un dels contraents sigui de procedencia nigeriana”, 26 d’abril de 2007, 410, 2007, 293-94.

Masas comunes, Fundaciones pías

- Cuenca: Obispo, “Renovación de la Comisión de sacerdotes para el seguimiento y administración del Fondo de Sustentación del Clero”, 30 Enero 2007, 1, 2007, 40-41.
- Osma-Soria: Obispo, “Decreto de modificación del Reglamento del Fondo para sustentación del clero diocesano”, 15 Marzo 2006, 147, 2006, 86.
- Gerona: Obispo, “Decret sobre les rendes de les pies fundacions no autònomes”, 23 de març de 2007, 149, 2007, 237.
- Tarragona: Arzobispo, “Decret pel qual s’extigeixen les fundacions pies que han complert els cinquanta anys de vigència.”, 23 de gener de 2007, 408, 2007, 71-72.

6. EL PATRIMONIO CULTURAL

- Girona: Obispo, “Decret de reorganització de la Delegació per al Patrimoni Cultural”, 10 de setembre de 2007, 149, 2007, 529-30.
- Girona: Delegació per al Patrimoni Cultural, “Instruccions d’ús i manteniment dels edificis de les esglésies”, 149, 2007, 549-56.
- Madrid: Arzobispo, “Normativa para usuarios e investigadores del Archivo Diocesano de Madrid”, 15 Mayo 2007, in: Boletín

Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid
125, 2007, 563-71.

7. LOS PROCESOS

- Almería: Vicario Judicial, “Aranceles del Tribunal Eclesiástico para el año 2007”, 23 Enero 2007, 15, 2007, 80-82.
- Cuenca: Obispo, “Renovación de los párrocos consultores (c. 1742,§1)”, 20 Febrero 2007, 1, 2007, 35-36.
- Jaén: Obispo, “Nombramiento de párrocos consultores”, 26 Junio 2007, 18, 2007, 226.
- Menorca: Obispo, “Rectors consultors” (cc. 1742 y 1750), 8 Marzo 2007, 2, 2007, 131.

IV. JURISPRUDENCIA MATRIMONIAL

Antonio Pérez Ramos

1. DISCURSO DE BENEDICTO XVI AL TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA EN LA INAUGURACIÓN DEL AÑO JUDICIAL (27-1-2007)

Amadísimos preladados auditores, oficiales y colaboradores del Tribunal de la Rota Romana: Con particular alegría me reúno de nuevo con vosotros con ocasión de la inauguración del año judicial. Saludo cordialmente al Colegio de Prelados Auditores, empezando por su decano, monseñor Antoni Stankiewicz, a quien le doy las gracias por las palabras con las que ha introducido este encuentro. Saludo también a los oficiales, abogados y demás colaboradores de este Tribunal, a los miembros del Estudio Rotal y a todos los presentes. Aprovecho gustoso la ocasión para renovaros la expresión de mi estima y para reiterar al mismo tiempo la relevancia de vuestro ministerio eclesial en un sector tan vital como el de la actividad judicial. Tengo muy presente la valiosa labor que estáis llamados a desempeñar con diligencia y esmero en nombre y por mandato de esta Sede Apostólica. Vuestra delicada tarea de servicio a la verdad en la justicia se ve afianzada por las insignes tradiciones de este Tribunal, en cuyo respeto cada uno de vosotros ha de sentirse personalmente comprometido.

El año pasado, en mi primer encuentro con vosotros, traté de explorar las vías para superar la aparente contraposición entre la institución del proceso de nulidad matrimonial y el sentido pastoral auténtico. En esta perspectiva, el amor a la verdad destacaba como punto de convergencia entre la investigación procesal y el servicio pastoral a las personas. No debemos olvidar, sin embargo, que en las causas de nuli-

dad matrimonial la verdad procesal presupone la *verdad* del propio matrimonio. La expresión *verdad del matrimonio* pierde, con todo, relevancia existencial en un contexto cultural marcado por el relativismo y el positivismo jurídico, que consideran el matrimonio como mera formalización social de vínculos afectivos. De resultas de ello, éste no sólo se convierte en contingente a la manera de los sentimientos humanos, sino que se presenta como una superestructura legal que la voluntad humana podría manipular a su antojo, privándola, llegado el caso, incluso de su índole heterosexual.

Esta crisis del sentido del matrimonio también se advierte en la forma de pensar de bastantes fieles. Los efectos prácticos de lo que llamé "hermenéutica de la discontinuidad y de la ruptura" respecto a la doctrina del Concilio Vaticano II (cf. Discurso a la Curia Romana, 22-12-05) se perciben de manera particularmente intensa en el ámbito del matrimonio y de la familia. En efecto, estiman algunos que la doctrina conciliar acerca del matrimonio, y más concretamente la descripción de esta institución como "*intima communitas vitae amoris*" (Constitución pastoral *Gaudium et spes*, n. 48), debe llevar a negar la existencia de un vínculo conyugal indisoluble, ya que se trataría de un *ideal* al que no pueden verse *obligados* los *cristianos normales*. Efectivamente, también ha ido extendiéndose en determinados ambientes eclesiales la convicción según la cual el bien pastoral de las personas en situación matrimonial irregular exigiría una especie de regularización canónica de las mismas, con independencia de la validez o nulidad de su matrimonio, es decir, con independencia de la *verdad* acerca de su condición personal. La vía de la declaración de nulidad matrimonial se considera, en la práctica, un instrumento jurídico para alcanzar dicho objetivo, de acuerdo con una lógica en la que el derecho se convierte en formalización de pretensiones subjetivas. A este respecto, conviene subrayar ante todo que el Concilio describe desde luego el matrimonio como *intima communitas vitae et amoris*, pero semejante comunidad queda determinada, según la tradición de la Iglesia, por un conjunto de principios de derecho divino que establecen su auténtico sentido antropológico permanente (cf. *Ibíd.*).

Después, en fiel continuidad hermenéutica con el Concilio, se desenvolvió el magisterio de Pablo VI y de Juan Pablo II, junto con la obra legislativa de los códigos latino y oriental. Dichas instancias promovieron, también respecto a la doctrina y la disciplina matrimonial, el esfuerzo de la *reforma* o de la *renovación en la continuidad* (cf. Discurso a la Curia Romana, cit.). Este esfuerzo se desarrolló partiendo del presupuesto indiscutido de que el matrimonio posee una verdad propia, a cuyo descubrimiento y profundización contribuyen armónicamente razón y fe, es decir, el conocimiento humano, iluminado por la palabra de Dios, acerca de la realidad sexualmente diferenciada del hombre y de la mujer, con sus profundas exigencias de complementariedad, de entrega definitiva y de exclusividad.

Verdad antropológica y salvífica del matrimonio

La verdad antropológica y salvífica del matrimonio, incluso en su dimensión jurídica, se nos presenta ya en la Sagrada Escritura. Es harto conocida la respuesta de Jesús a aquellos fariseos que le pedían parecer sobre la licitud del repudio: “No habéis leído que el Creador, desde el comienzo, los hizo varón y hembra, y que dijo: Por eso dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y los dos se harán una sola carne? De manera que ya no serán dos, sino una sola carne. Pues bien, lo que Dios unió no lo separe el hombre” (Mt. 19, 4-6). Las citas del Génesis (1, 27; 2, 24) plantean una vez más la verdad matrimonial del “principio”, esa verdad cuya plenitud guarda relación con la unión de Cristo a la Iglesia (cf. Ef. 5, 30-31) y que fue objeto de reflexiones tan amplias como profundas por parte del Papa Juan Pablo II en sus ciclos de catequesis sobre el amor humano en el designio divino. Partiendo de esta unidad dual de la pareja humana es posible elaborar una auténtica antropología jurídica del matrimonio. A este respecto resultan particularmente esclarecedoras las últimas palabras que dice Jesús: “Pues bien, lo que Dios unió no lo separe el hombre”. Todo matrimonio es, desde luego, fruto del libre consentimiento del hombre y de la mujer, pero la libertad de éstos traduce en acto la capacidad

natural inherente a su masculinidad y femineidad. La unión se realiza en virtud del designio del propio Dios, que los ha hecho varón y hembra y les da el poder de unir para siempre las dimensiones naturales y complementarias de sus personas. La indisolubilidad del matrimonio no se deriva del compromiso definitivo de los contrayentes, sino que es intrínseca a la naturaleza del “poderoso vínculo establecido por el Creador” (Juan Pablo II, Audiencia general del 21-11-79.n. 2). Los creyentes deben comprometerse de forma definitiva precisamente porque el matrimonio es tal en el designio de la creación y de la redención. Y la juridicidad esencial del matrimonio descansa precisamente en este vínculo, que para el hombre y la mujer constituye una exigencia de justicia y de amor a la que, por su bien y por el de todos, ellos mismos no pueden sustraerse sin contradecir lo que el propio Dios ha realizado en ellos.

Es preciso profundizar este aspecto no sólo en consideración de vuestra función de canonistas, sino también porque la comprensión global de la institución matrimonial no puede dejar de incluir también la claridad acerca de su dimensión jurídica. Con todo, las concepciones acerca de la naturaleza de esta relación pueden divergir de forma radical. Para el positivismo, la juridicidad de la relación conyugal sería tan sólo el resultado de la aplicación de una norma humana válida y eficaz desde el punto de vista formal. De esta forma, la realidad humana de la vida y del amor conyugal permanece extrínseca a la institución *jurídica* del matrimonio. Se crea una solución de continuidad entre derecho y existencia humana que niega radicalmente la posibilidad de una fundamentación antropológica del derecho.

Completamente distinta es la vía tradicional de la Iglesia en la comprensión de la dimensión jurídica de la unión conyugal que sigue las huellas de las enseñanzas de Jesús, de los Apóstoles y de los Santos Padres. San Agustín, por ejemplo, citando a San Pablo, afirma con energía: “Cui fidei (coniugali) tantum iuris tribuit Apostolus, ut eam potestaten appellaret, dicens: “Mulier non habet potestatem corporis sui, sed vir; similiter autem et vir non habet potestatem corporis sui, sed mulier” (I Co. 7, 4)” (De bono coniugali 4, 4). San Pablo, que con

tanta profundidad expone en la Carta a los Efesios, el *mysterion mega* del amor conyugal en relación con la unión de Cristo a la Iglesia (5, 22-31), no duda en aplicar al matrimonio los términos más tajantes del derecho para designar el vínculo jurídico que une a los cónyuges entre sí, en su dimensión sexual. Igualmente, para San Agustín, la juridicidad resulta esencial en cada uno de los tres bienes (*proles, fides, sacramentum*) que constituyen los ejes de su exposición doctrinal del matrimonio.

Ante la relativización subjetivista y libertaria de la experiencia sexual, la tradición de la Iglesia afirma con claridad la índole naturalmente jurídica del matrimonio, es decir, su pertenencia por naturaleza al ámbito de la justicia en las relaciones interpersonales. En esta perspectiva, el derecho se entrelaza realmente con la vida y con el amor como un *tener que ser* intrínsecamente suyo. Por eso, como escribí en primera encíclica, “en una perspectiva fundada en la creación, el *eros* orienta al hombre hacia el matrimonio, un vínculo marcado por su carácter único y definitivo; así y sólo así, se realiza su destino íntimo” (Deus caritas est, n. 11). De esta manera, amor y derecho pueden unirse hasta hacer que marido y mujer se deban mutuamente el amor con que espontáneamente se quieren: el amor es en ellos fruto de su libre querer el bien del otro y de los hijos, lo que, por otra parte, constituye también una exigencia del amor al propio bien auténtico.

Toda la acción de la Iglesia y de los fieles en ámbito familiar debe basarse en esta verdad sobre el matrimonio y su intrínseca dimensión jurídica. A pesar de ello, y tal como recordaba anteriormente, la mentalidad relativista, bajo formas más o menos abiertas o solapadas, también puede infiltrarse en la comunidad eclesial. Vosotros sois muy conscientes de la actualidad de este peligro, que se manifiesta a veces en una interpretación distorsionada de las normas canónicas vigentes. Hay que reaccionar con amor y confianza ante esta tendencia, aplicando constantemente la hermenéutica de la renovación en la continuidad sin dejarse seducir por vías interpretativas que implican ruptura con la tradición de la Iglesia: vías, éstas, que se alejan de la esencia auténtica del matrimonio y de su intrínseca dimensión jurídica y que bajo dife-

rentes nombres más o menos atractivos intentan disimular una falsificación de la realidad conyugal. Se llega así a sostener que nada sería justo o injusto en las relaciones de pareja, sino únicamente correspondiente o no a la realización de las aspiraciones subjetivas de cada una de las partes. Según esta versión, la idea del “matrimonio *in facto esse*” oscila entre relación puramente fáctica y fachada jurídico-positiva, descuidando su esencia de vínculo intrínseco de justicia entre las personas del hombre y de la mujer.

La contribución de los tribunales eclesiásticos a la superación de la crisis del sentido del matrimonio, en la Iglesia y en la sociedad civil, podría parecerle a algunos bastante secundaria y superada. Sin embargo, precisamente porque el matrimonio posee una dimensión intrínsecamente jurídica, el hecho de ser sabios y convencidos servidores de la justicia en tan delicado e importantísimo campo tiene un valor de testimonio muy significativo y de gran apoyo para todos. Vosotros, queridos prelados auditores, trabajáis en un frente en el que la responsabilidad por la verdad se percibe de una manera especial en nuestro tiempo. Permaneciendo fieles a vuestra tarea, haced que vuestra acción se inserte armónicamente en un redescubrimiento global de la belleza de esa “verdad sobre el matrimonio” –la verdad del “principio”– que Jesús nos enseñó en plenitud y que el Espíritu Santo nos recuerda continuamente en el hoy de la Iglesia.

Estas son, queridos prelados auditores, oficiales y colaboradores, las consideraciones que deseaba proponer a vuestra atención, en la seguridad de hallar en vosotros a jueces y magistrados dispuestos a compartir y a hacer propia una doctrina de tamaño importancia y gravedad. Vaya a todos y a cada uno mi felicitación, con la confianza plena de que el Tribunal Apostólico de la Rota Romana, manifestación eficaz y autorizada de la sabiduría jurídica de la Iglesia, seguirá desempeñando con coherencia su no fácil *munus* al servicio del designio divino perseguido por el Creador y por el Redentor mediante la institución matrimonial. Mientras invoco el divino auxilio sobre vuestra abnegada labor, a todos imparto de corazón una especial bendición apostólica.

(Original italiano procedente del archivo informático de la Santa Sede; traducción de Ecclesia).

2. TRIBUNAL DE ROTA ROMANA

Falta de discreción de juicio / incapacidad para asumir / incapacidad para el bien de los cónyuges

- 20. I. 1999: c. Faltin. Sentencia pro nullitate por incapacidad psíquica del actor, al amparo del can. 1095, 3°. In casu se trataba de una imposibilidad de constituir entre los cónyuges una verdadera comunidad de vida y amor, cuya gravedad, ad mentem del can. 1680, ha de ser determinada por peritos psiquiatras. Asimismo, se advierte que para comprobar la inmadurez del contrayente se ha de contemplar toda su evolución bio-psíquica hasta el punto de que conste que fue incapaz de cumplir las cargas matrimoniales. En psiquiatría forense canónica la expresión *capacidad limitada* significa incapacidad por causas de naturaleza psíquica, cabalmente la padecida por el actor que concebía el matrimonio errónea y groseramente, o sea como un ligamen emotivo de carácter erótico. Veto. RRT, vol. XCI, 2005, pp. 9-15.
- 20. I. 1999: c. López Illana. Sent. pro nullitate por falta de discreción de juicio en el varón demandado. In iure, distinción entre inmadurez psíquica o psicológica e inmadurez canónica. Se aporta abundante jurisprudencia acerca del grave defecto de discreción de juicio, que cabe invocar en el supuesto de carencia de libertad interna o de falta de capacidad de deliberar con suficiente estimación de motivos y de autonomía de la voluntad frente a cualquier impulso ab intrinseco. En el in facto, no habiéndose practicado pericial en las dos instancias anteriores, el dictamen del perito rotal ex officio resulta determinante para declarar la nulidad, al amparo del can. 1095, 2°, imputable al esposo, por su inmadurez psicológica. Rfa. RRT, vol. XCI, pp. 16-40.

- 24. II. 1999: c. Faltin. Sentencia pro nullitate. Representa la tendencia personalista basada en los cc. 1057, 2º y 1055, 1º en relación con el can. 1095, 2º, en orden a interpretar la grave inmadurez afectiva como determinación causal de la falta de discreción de juicio. Rfa. RRT, vol. XCI, pp. 69-79.
- 5. III. 1999: c. Huber. Se declara la nulidad por incapacidad de asumir las cargas de parte de la mujer. El Ponente, citando la c. Pinto de 30-7-86, al referirse a los criterios para discernir la inmadurez invalidante, señala la incapacidad en orden a subordinar las pasiones y la libido a la razón y a la voluntad, la incapacidad para superar los conflictos internos a causa de la ansiedad, el buscar en el matrimonio no un cónyuge sino una madre o un padre, el egoísmo y la irresponsabilidad. Rfa. RRT, vol. XCI, pp. 166-176.
- 24. V.1999: c. Sable. Nulidad de matrimonio por falta de discreción de juicio en ambas partes. Derecho sustantivo: Para prestar un consentimiento matrimonial válido es preciso, desde el ángulo de la madurez o discreción el suficiente conocimiento intelectual acerca del objeto del consentimiento; un conocimiento estimativo o crítico adecuado; y libertad de elección o libertad interna que es la capacidad de determinarse libremente. Derecho probatorio: El defecto de discreción de juicio, según la c. Alwan de 9-7-98, no se prueba sólo por pericias psicológicas o psiquiátricas, sino que se presume del modo de comportarse el sujeto antes y después de casarse, de su historia humana y psíquica anterior a la prestación del consentimiento, del lugar en que nació, del grado de madurez personal y afectiva que consiguió en la adolescencia, de la época prematrimonial y de la convivencia esponsalicia. Veto a ambos cónyuges. RRT, vol. XCI, pp. 408-417.
- 22. X. 1999: c. Serrano. Sentencia afirmativa por incapacidad de asumir las cargas. El Rotal aprecia una convergencia entre la imposibilidad para la comunión conyugal y el no poder construir y desarrollar el consorcio de toda la vida. De ahí que declare in

casu la inclusión implícita del número 3° en el número 2° del canon 1.095. Veto al demandado. Rfa. RRT, vol. XCI, pp. 618-625.

- 9. XII. 1999: c. Turnaturi. Se declara la nulidad por defecto de discreción de juicio en la actora porque ésta, a la hora de las nupcias, careció de una verdadera deliberación, dando así origen a un consentimiento anómalo, gravemente viciado en su raíz. Rfa. RRT, vol. XCI, pp. 749-766.
- 11. X. 2000: c. Faltin. Ante un trastorno de aversión sexual, con origen en anafrodisia y homosexualidad del varón, se declara la nulidad del matrimonio, pues tal anomalía resultó incapacitante para mantener unas relaciones interpersonales sanas, paritarias y duales con la mujer que tomó por esposa. O lo que es lo mismo, para una verdadera donación sexual, pues fue impeditiva del bien de los cónyuges. In casu fue de importancia capital el suplemento de pericia practicada de oficio. Veto (DE 2, 2001/ II, pp. 25-33; ME 126, 2002, pp. 252-264).
- 27.V. 2002: c. Huber. Sent. pro vinculo ante una presunta falta de discreción de juicio del varón, cuya determinación causal invocada fue la falta de discreción de juicio. Para el Ponente no constituye, bajo el punto de vista jurídico, un genuino título soporte de nulidad canónica, puesto que para contraer matrimonio válido no se precisa que el sujeto posea una madurez perfecta, sino que basta la mínima, la que se presume al llegar a la pubertad. Rfa. Ius Ecclesiae 3. 2005, pp. 683, pp. 683-693.
- 13. VI. 2003: La sentencia c. Sciacca contempla la falta de libertad interna como un supuesto de defecto de discreción de juicio, enseñando que la libertad de elección no depende sólo de la voluntad, sino de la valoración crítica. Rfa. Il Diritto ecclesiástico (DE) 115, 1.204 / II, pp. 3-16.

Simulación / exclusión

- 14. I. 1999: c. Boccafolo. Pro nullitate por exclusión temporal de prole. Fue el varón, quien, debido a sus dudas acerca del feliz resultado de su futuro matrimonio, se propuso excluir los hijos, en un principio ad tempus, o sea, creyendo que su novia pasaba entonces por una simple crisis nerviosa; mas, una vez casado, al descubrir que su mujer era una verdadera enferma, aquél convirtió en definitiva su voluntad de evitar tener descendencia de aquella. Veto. Rfa. RRT, vol. XCI, pp. 1-8.

- 26. III. 1999: c. Monier. Sentencia afirmativa por exclusión del bien de la fidelidad por la mujer, pero negativa por el pretendido error doloso en orden a conseguir el consentimiento del otro conyugal. La prueba se ha articulado por confesión judicial de la demandada y sobre todo por la extraconyugal hecha tempore non suspecto ante testigos fidedignos. La causa de simular viene configurada por los devaneos de la mujer con un amante antes de las nupcias y su ambiente familiar desarreglado, reconocido por ella misma. Al tiempo que se invoca en el in iure que los hechos son más elocuentes que las palabras. Veto. Rfa. RRT, vol. XCI, pp. 213-221.

- 20. IV. 1999: c. Alwan. Se invocaron en segunda instancia la simulación total de parte de la mujer demandada, y quatenus negative, por exclusión del bonum fidei de parte de la misma en tercera instancia. Decisión pro vinculo. En el in iure se sostiene que la relación de amigos o la de amantes con tercera persona no es causa de nulidad de matrimonio, sino que lo que cuenta es la intención de no guardar fidelidad. Con todo, la confesión de haber intentado no guardar fidelidad no siempre es suficiente para probar tal clase de simulación. En el in facto se afirma que se ha de probar la naturaleza de la relación extraconyugal, y se remarca que la frigidez de las relaciones sexuales entre los cónyuges no

prueban de sí en absoluto la exclusión del bonum fidei. Rfa. RRT, vol. XCI, pp. 298-311.

- 20. V. 1999: c. Boccafolo, sentencia firmativa por exclusión del bien del sacramento por el varón actor. Se sostiene que también la exclusión hipotética de este bien puede invalidar el matrimonio. Y, asimismo, se llama la atención de cómo actualmente entre católicos está difundida la negación práctica de la indisolubilidad. Entre los medios de prueba, a la confesión del simulador se ha de conceder un gran peso, sobre todo a la extrajudicial, juntamente con las causas de simular próxima y remota. Rfa. RRT, vol. XCI, pp. 384-392.

Error/ condición / dolo

- 15. IV. 1999: c. Turnaturi. Sentencia negativa por el alegado error de la actora acerca de la capacidad del demandado de engendrar prole inmune de vicios genéticos. Según lo alegado y probado, la mujer, una vez contraídas las nupcias, quedó embarazada dos veces, resultando que el primer embarazo se interrumpió por aborto involuntario, y que del segundo nació un hijo que murió a los veintisiete días. Fue entonces cuando se descubrió que el marido era portador de una letal aberración cromosómica. Anomalía que con anterioridad al casamiento la mujer desconocía y, por ende, nunca había dudado de la capacidad de su partner para engendrar hijos y éstos sanos; y, no habiendo ni imaginado la existencia de la mentada incapacidad, jamás pudo condicionar a ella su casamiento. Es más, las actas han puesto de manifiesto que la mujer iba al matrimonio dispuesta incluso a adoptar un hijo para salvar el matrimonio si éste fracasaba por la razón que fuera. Conclusión: la mujer no tenía demasiado interés en la capacidad o no de engendrar hijos, sanos o no. Rfa. RRT, vol. XCI, pp.275-285.
- 23. XI. 1999: c. Alwan. Sent. afirmativa por error sufrido por la esposa en cualidad del esposo, y que redundó en la persona de

éste, de conformidad con el can. 1083, p. 2, n. 1 del CIC-17. El error que, bajo la legislación de 1917 se estimó como doloso y del que fue víctima la mujer, versaba acerca del estado social de la persona que tomó por marido, estado que éste ocultó a su entonces novia. Dicho error versaba sobre hechos tan importantes como la existencia de un matrimonio anterior del nubente, el haber tenido un hijo de por medio, y el haberse dictado una sentencia de divorcio del referido con una esposa anterior. Rfa. RRT. Vol. XCI, pp. 685-700.

- 14. XII. 2001. c. Erlebach. Sent. negativa por error facti sufrido por la mujer, amparándose en el can. 1097,2º, acerca de la fidelidad que aquélla creía que le guardaría su futuro esposo. La pretensión de nulidad no prosperó porque el Juzgador exigió que la actora tenía que haber demostrado, juntamente con los argumentos de estima y / o reacción, que ella intentaba con voluntad prevalente dicha cualidad a guardar por su comparte. Rfa. RRT, vol. XCI, pp. 685-700.

Sobre miedo

- 5. II. 1999: c. Monier: Pro vinculo por falta de prueba suficiente. En el derecho aplicable se sostiene, entre otros elementos configuradores del metus como causa de nulidad, los siguientes: El miedo reverencial se ha de considerar leve cuando se infiere sólo a través de consejos o exhortaciones; no se requieren amenazas de parte de los padres para configurar la gravedad; el embarazo en soltería no deseado aporta un factor coactivo para la prueba del matrimonio, si es que éste se contrajo para evitar el escándalo. Rfa. RRT, vol. XCI, pp. 58-68.
- 27. I. 2004: c. Serrano. A propósito de un supuesto por incapacitas asumendi, se afirma que a veces gira la cuestión acerca de si lo que hace que no nazca el vínculo matrimonial es la coacción externa o si es la falta de libertad interna. A nivel teórico son dos

cosas distintas, pero no se puede descartar que convienen in unum, principalmente al darse circunstancias que vienen a incidir en idéntico resultado, esto es, en la invalidez del consentimiento prestado, sea por causa coaccionante ab alio, sea porque la presión se ha originado de la íntima forma de ser de la persona. Se estaría entonces cerca de la figura del miedo reverencial. Rfa. Prot. N. 16.244.

3. TRIBUNAL DE LA ROTA ESPAÑOLA

Falta de discreción de juicio / incapacitas assumendi

- 30. I. 2001: c. Panizo. Supuesto de anorexia mental. Título jurídico: Incapacidad psicológica, al amparo del can. 1.095, 2º y 3º. Se declara nulo el matrimonio por defecto de consentimiento en la esposa, tanto por grave defecto de discreción de juicio como por incapacidad de la misma para asumir- cumplir las esenciales obligaciones conyugales. En el in facto destaca la prueba pericial psicológica que emitió un diagnóstico sobre la condición de la mujer a la hora de las nupcias, de personalidad inestable con un trastorno de anorexia nerviosa, dentro de un trastorno por inmadurez afectiva, de forma que la persona era plenamente incapaz de consentimiento conyugal. Veto. Rfa. El matrimonio a debate. Nulidades en el año dos mil (MDND), Madrid, 2001, pp. 635-648.
- 15.II. 2001: c. Panizo. Decreto ratificatorio declarando la nulidad de matrimonio en base a incapacidad por falta de discreción de juicio-libertad, en un caso de trastorno límite de personalidad. Se destaca en el in iure que al uso de la razón el discernimiento añade la facultad crítica o discretiva que se produce cuando la persona contrayente es capaz de comprender, con una cierta proyección de futuro, el valor de los compromisos conyugales, sin que sea necesaria una valoración al cien por cien de los mismos; y que a ese

conocimiento crítico-valorativo se le sume una normal libertad de elección: la maturitas libertatis. En el conjunto probatorio destacan in casu las declaraciones judiciales de las partes, una sólida testifical y una pericial psiquiátrica de oficio. Rfa. MDND, pp. 649-663.

- 7. VII. 2004: c. García López. Sent. negativa por homosexualidad de ambos contrayentes. En el in iure sienta el Ponente que en la presente factispecies el can. aplicable es el 1095, 3º, invocando la c. Giannecchini de 19 de julio de 1983, donde se lee que sin sexualidad o con una sexualidad, anormal de manera permanente y grave, resulta imposible la mutua y plena entrega de los cónyuges. Respecto a la prueba se señala como punto de partida la confesión sincera del presunto homosexual, valorada dicha declaración por el tribunal y contrastándola con las restantes pruebas obrantes en autos; siendo de especial relevancia la prueba pericial, a fin de poder diagnosticar la naturaleza y la gravedad de dicha tendencia sexual in casu. Ello con el bien entendido, según la c. Stankiewicz de 24 nov. 1983, de que las conclusiones periciales han de estar basadas en hechos ciertos. De no ser así, no se lograría la necesaria certeza moral para desvirtuar el favor iuris. Inédita: Rfa. C-O.

Exclusión del bien del sacramento

- 26. II. 2004: c. García López. Sent. negativa por exclusión del bien del sacramento por el esposo actor. Razones jurídicas: No son suficientes las concepciones equivocadas sobre la indisolubilidad del vínculo, la falta de fe o de práctica religiosa o la indiferencia ante la posibilidad de contraer un matrimonio indisoluble, ni basta la voluntad habitual o voluntad interpretativa, ni se puede confundir el acto positivo de la voluntad con la inercia, sino que ha de consistir en un querer no contraer. La presunción del can. 1101, 1 sólo cabe desvirtuarla a través de confesión judicial y

extrajudicial del simulante hecha en tiempo no sospechoso; con causa de simular, grave al menos en la estimación del sujeto, y prevalente sobre la causa de contraer; por testifical y por circunstancias al entorno de las nupcias. En cuanto a la mentalidad divorcista, hay que observar en cada persona concreta los elementos concretos concurrentes en su caso. En la prueba practicada se concluye hasta la evidencia la falta de los mencionados requisitos. Inédita. Rfa. V-T.

- 11. VII. 2007: c. Panizo. Afirmativa. En el In iure se afirma que la figura jurídica de la simulación implica una conexión institucional del campo del Derecho con las fronteras e incluso con los contenidos de la farsa. El farsante es un manipulador objetivo de la realidad. En el sistema jurídico-matrimonial de la Iglesia el protagonismo de más relieve del contrayente en su matrimonio se halla en el plano vital del consentimiento conyugal, sin el cual un matrimonio no podrá existir como acto de elección humana. En orden a la prueba se sostiene la relevancia de las declaraciones de los esposos –judiciales y extrajudiciales incluso– a favor de la nulidad de su propio matrimonio, si bien las mismas deban corroborarse y sustentarse en otros apoyos. Nadie mejor que el propio demandado para conocer la verdad y la dirección exacta de su voluntad, cualesquiera que hubiesen podido ser las motivaciones subjetivas. Hoy son muy frecuentes las convicciones a favor del divorcio. Los casos vienen a reducirse a verdaderas cuestiones facti. Inédita. Rfa. N.043 /06.

Cuestiones procesales

- 24. II. 2000: c. García Failde. Incidente procesal de admisión de un nuevo capítulo de nulidad matrimonial en fase de apelación. El Ponente se basa en el can. 1683, el cual no establece en qué momento del proceso se haya de presentar el nuevo capítulo, tratándose de un caso de conexión de acciones. En consecuencia se

admite el capítulo en cuestión. Rfa. REDC, vol. 63, n. 160, enero-junio 2006, pp. 371-375.

4. TRIBUNALES REGIONALES, INTERDIOCESANOS Y DIOCESANOS

Falta de discreción de juicio / falta de libertad interna / incapacitas assumendi

- 17.VI. 2004: c. Ruiz de Larrinaga, del Tribunal Diocesano de Vitoria. Sentencia afirmativa por grave defecto de discreción de juicio de la esposa, así como por incapacidad relativa de la misma para asumir las obligaciones esenciales. Ello en base a su grave inmadurez psico-afectiva, concurrente con otros trastornos de personalidad, como son el obsesivo-compulsivo y el de dependencia. En su conjunto, tales causas impidieron el logro del bien de los cónyuges. En el in iure resulta especialmente elocuente el silencio de citas sobre la incapacidad relativa como capítulo de nulidad, de parte de la jurisprudencia rotal romana: la última, de 1993. Relevancia probatoria de la pericial Rfa.REDC, n. 160, pp. 467-500.
- 27. III. 2006: c. Serres, del Tribunal Archidiocesano de Madrid. Sentencia negativa en cuanto al esposo, al amparo del can. 1095, 2º; y también negativa en cuanto a la esposa, al amparo del can. 1095, 3º. Advierte el Ponente, apoyándose en la mejor jurisprudencia actual, que el grave defecto de discreción de juicio por falta de libertad interna, cual aquí se ventilara, exige necesariamente que las facultades psíquicas del contrayente estén tan gravemente perturbadas al tomar la decisión de casarse, que le resulte al sujeto del todo imposible tomar tal decisión. No fue así el caso del marido. Y, respecto a la incapacitas assumendi de la mujer, su pretendida incapacidad ni fue verdaderamente una anomalía, ni fue prematrimonial, cual se desprende ex allatis et probatis. Rfa. REDC, n. 160, pp. 395-405.

Simulación / exclusión

- 2. IX. 2000: c. González Cámara, del Tribunal Archidiocesano de Burgos. Sentencia afirmativa por exclusión de la indisolubilidad por la esposa demandada. La contrayente, perteneciente a la Iglesia Reformada de Zwinglio, fue a casarse con un católico, dominada no por el error de que el matrimonio que contraía era disoluble, sino excluyendo firmemente la propiedad matrimonial de la indisolubilidad. Se basa el Ponente para tal pronunciamiento tanto en sendas confesiones de las partes, como en una sólida testifical, amén de abundantes indicios que conforman unas convincentes presunciones. Rfa. REDC, n. 160, pp. 407-416.

- 4.VI. 2003: c. Fuentes, del Tribunal Diocesano de Coria- Cáceres. Se declara la nulidad por exclusión del bien de la prole por la esposa demandada. Abundante jurisprudencia rotal en el in iure, destacando la producida en los años noventa. Asimismo, una valoración muy ponderada del in facto Veto. Rfa. REDC, n. 160, pp. 417-466.

- 6. XI. 2006: c. Carrodegua, del Tribunal Archidiocesano de Toledo. Matrimonio nulo por exclusión de los bienes de la prole y del sacramento por ambos esposos. Por cuanto a la exclusión de prole por la esposa demandada, el Tribunal reconoce un gran valor probatorio a las manifestaciones de aquélla ante notario civil, anteriores a la boda, reforzadas por una testifical de primera mano, que ponen de manifiesto la voluntad de la mujer, ya antes y durante la convivencia conyugal, contraria a tener hijos, acudiendo sistemáticamente al uso de preservativos. Y en lo concerniente al esposo actor, se estiman concluyentes contra vinculum, como causa de simular, su mentalidad liberal, y como causa de contraer, razones laborales, amén de presiones familiares sobre él y su comparte. Rfa. REDC, n. 160, pp. 377-393.

Error determinante acerca de la dignidad sacramental y de la indisolubilidad

- 28. I. 2000: c. Sauto, del Tribunal Eclesiástico Regional Siculum. Supuesto de hecho: Matrimonio mixto entre chico católico y chica que, aunque bautizada en la Iglesia católica, fue educada en la Iglesia cristiana evangélica internacional. Se declara la nulidad instada por la actora, al amparo del can. 1099, toda vez que la misma sufrió error tanto acerca de la propiedad de la indisolubilidad del matrimonio como acerca de la dignidad del mismo. Mas no se estima la exclusión de la indisolubilidad del vínculo, ni siquiera como hipotética, puesto que en rigurosa lógica jurídica, error y exclusión son capítulos incompatibles (DE 2001-2, cit. pp. 35-44).

V. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA Y SUMARIOS DE REVISTAS

José Luis Santos Díez

1. BIBLIOGRAFÍA 2007

A) *Derecho Canónico*

- *Annuario Statisticum Ecclesiae 2004*. Secretaria Status. Librería Editrice Vaticana 2006 pp. 499.
- *Annuario Statisticum Ecclesiae 2005*. Secretaria Status. Librería Editrice Vaticana 2007 pp. 499.
- Asociación Española de Canonistas, *Puntos de especial dificultad en derecho matrimonial canónico, sustantivo y procesal. Y cuestiones actuales de Derecho Eclesiástico y Relaciones Iglesia y Estado*. R. RodríguezChacón (coordinador). Actas XXVII Jornadas de Actualidad Canónica (Madrid 11-13 abril 2007) Dykinson S.L. Madrid 2008 pp. 392.
- Asociación Española de Canonistas, *Guía de socios 2007. Direcciones, teléfonos, correos electrónicos. Datos de los socios*. 2007 pp. 112.
- AA.VV. (Ed.), *Código de Derecho Canónico. Edición bilingüe y anotada (7ª ed. revisada y actualizada)* Inst. Martín de Azpilcueta EUNSA Pamplona 2007 pp. 1.576.
- AA.VV. (Ed.) Del Giudice, F. Gallo, S., *Diritto ecclesiastico e diritto canonico* Esselibri imone Napoli 2007 pp. 400.

- Baura, E. y Canosa J., *La giustizia nell'attività amministrativa della Chiesa: il contenzioso amministrativo*. Giuffré. Milán 2006 pp. 521.
- Beneyto Berenguer, R., *Las fundaciones religiosas de las Iglesia Católica fundaciones pías autónomas* Editorial: Asociación Española de Fundaciones Madrid 2007 pp. 139.
- Camacho, A., *Historia del arzobispado de Mérida. Prólogo prof. T. López López* Ed. Arzobispado Mérida-Badajoz. Badajoz 207 pp.
- *Canon Law Abstracts*. Bibliografía canónica, disposición sistemática. N. 98 (2007/2).
- Carocci, S., *El nepotismo en la Edad Media. Papas, cardenales y familias nobles*, Univ. de València - Valencia 2007, 184 pp.
- Conferencia Episcopal Española, *Decreto sobre cantidad tope para enajenación de bienes eclesiásticos en España sin que sea necesaria autorización de la Santa Sede. [Mínimo: Euros 150.000.- Máximo: Euros 1.500.000]*. Con aprobación de la Congregación para los Obispos, 7 febrero 2007. Vigencia 30 marzo 2007: Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española. n. 78, febrero 2007.
- Congregatio pro Doctrina Fidei, *Documenta inde a Concilio Vaticano Secundo expleto edita (1966-2005)*, Libr. Ed. Vaticana, Città del Vaticano, 2007, 665 pp.
- “*Defectio ab Ecclesia catholica actu formali*” (cc 1086, 1117 y 1124). Pontificio Consejo para los textos legislativos. Comunicación sobre “Acto formal de defeción de la Iglesia Católica”, 13 de marzo de 2006. Prot. N. 10279/2006.
- Filipazzi, A. G., *Rappresentanze e Rappresentanti Pontifici, dalla seconda metà del XX secolo*. Librería Editrice Vaticana, 2006 pp. 357.

- Fuenmayor, A. (1915-2005), *In Memoriam. Prof. Amadeo de Fuenmayor*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra. Pamplona, 77 pp. (Edición no venal).
- Girando, A., *L'impedimento di età nel matronio canonico (c. 1083) Evoluzione storica e analisi delle problematiche attuali*. Pont. Università Gregoriana. Roma, 2007 pp. 470.
- González Varass, A., *Consejo y consentimiento en los órganos colegiados canónicos. Su incidencia en el derecho público secular medieval*. Edit. Titant lo Blanch. Valencia, 2007, pp. 462.
- Hervada, J., *Introducción al estudio del Dº. Canónico*. EUNSA Pamplona, 2007, pp. 121.
- Incitti, G., *Il popolo di Dio. La struttura giuridica fondamentale tra uguaglianza e diversità*, Urbaniana Univ. Press, Città del Vaticano, 2007, 240 pp.
- Leal Adorna, M. M., “*El patrimonio de los religiosos en el Derecho canónico y estatal: Desde el Concilio de Trento hasta el Código de Derecho canónico de Benedicto XV*”, en “Historia, Instituciones y Documentos”, 33 (2007), 291-308.
- Mantecón Sancho, J., *La restauración del Tribunal de la Rota de la Nunciatura en 1947* Editorial: Universidad de Cantabria. Santander, 2007, pp. 207.
- Mitre Fdz, E., *Iglesia, herejía y vida política en la Europa medieval*. BAC. Madrid, 2007, pp. 206.
- Moneta P., *Introduzione al diritto canonico. 2ª edizione*. Giappichelli Editore, Torino, 2007, pp. 180.
- Montes, Jerónimo, *Derecho Penal Canónico*. Editorial Analecta. 2007, 429 pp.

- Navarro, L., *L'istituto dell'incardinazione, natura e prospettive*. Giuffr .Mil n, 2006, pp. 507.
- Nicolini Emiliano, *L'amministrazione dei beni ecclesiastici. Uno ius commune esteso a tutte le Personae iuridicae in ecclesia* Giappichelli Editore, Torino, 2007, p. 225.
- Rodriguez Diaz, J., *Invitaci n a una traducci n espa ola del Corpus Iuris Canonici*. "Anuario Jur dico y Econ mico Escorialense" 40 (2007), 323-350.
- Rodr guez D az, J., "*Quaestiones theologicae*" *in ditas de Fray Luis de Le n*. [Estudio sobre manuscrito latino teol gico y can nico y Escuela de Salamanca]: "La Ciudad de Dios" 220 (2007), 775-822.
- Rodr guez D ez, J., *Inventario de disparates acad mico-universitarios. (Definiciones ajur dicas de Derecho Can nico y Eclesi stico del Estado*. Revista universitaria escorialense "Nueva etapa" 74 (2007), 223-243.
- Schoupe, J. P., *Derecho Patrimonial Can nico* EUNSA Pamplona 2007 pp. 240
- Seglers, A., *Las dimensiones jur dico-p blicas de la "Dignitatis humanae"*. Ed. Comares, Granada, 2006, pp. 200.
- Sivianes Ferrera de Castro, L., *El seglar en el S nodo Hispalense*. "Communio" 39 (2006), 275-306,
- Sosnowski, A., *L'impedimento matrimoniale del voto perpetuo di castit .(c. 1088). Evoluzione storica e legislazione vigente*. P. Universit  Gregoriana. Roma, 2007, pp. 336.
- Villa Gil, L. E., *La situaci n y los derechos de los sacerdotes y religiosos secularizados 2007* - Ediciones Cinca, Madrid, 313 pp.

B) *Matrimonio*

- Asociación Española de Canonistas. *Temas candentes de derecho matrimonial y procesal y en las relaciones Iglesia-Estado. Actas de las XXVI Jornadas de actualidad canónica. 19-21 abril 2006* Rafael Rodríguez Chacón (Coordinador). Edit. Dykinson. Madrid, 2007, pp. 375.
- Alonso Pérez J. I., *El reconocimiento de las uniones no matrimoniales en la Unión Europea. Análisis y sinopsis de las leyes autonómicas en vigor* J. M. Bosch Editor, Barcelona, 2007, pp. 222.
- Bañares, J. I. / Jordi Bosch (eds.), Autores Varios. *Consentimiento matrimonial e inmadurez afectiva Actas del VI Simposio Internacional del Instituto Martín de Azpilcueta* (Pamplona, 3-5 de noviembre de 2004). [EUNSA] Pamplona, 2007, 188 pp. (2ª ed.).
- Bianchi, P., *¿Cuándo es nulo el matrimonio? Guía práctica de causas de nulidad para el asesoramiento jurídico de matrimonios en crisis*, Ed. EUNSA, 2007, 272 págs.
- Bogarín, J. y López Medina, M.A. (Eds.), *Nulidad y disolución del matrimonio. (Actas de la I y II Jornadas de Derecho Matrimonial Canónico de la Universidad de Huelva). Dedicación In memoriam: Prof. Alberto Bernárdez Cantón (1929.2003)*. Caja Sur. Publicaciones. Arcos Impresores. Córdoba, 2007, pp. 274.
- Cañamares Arribas, S., *El matrimonio homosexual en derecho español y comparado*, Iustel, Madrid, 2007, pp. 232.
- *Código profesional del matrimonio. Colex-data: Matrimonio. Uniones de hecho. Separación y divorcio Lagislación concordada y con jurisprudencia*. Ed. Colex-Data. Madrid 2006 pp. 1329.
- D'Auria, A., *Il consenso matrimoniale*. Edit. Aracne. Roma, 2007, pp. 702.

- *Derecho de familia tras las reformas legislativas del año 2005*. M.Martín y otros autores. Asociación Española de Abogados de Familia. Madrid, 2007, pp. 212.
- Delgado Del Río, G., *La nulidad del matrimonio canónico (alocuciones de Juan Pablo II a la Rota)* [extenso índice de materias] Editorial: Librería Tirant Lo Blanch Valencia, 2007, pp. 374
- Gandía Barber, J. D., *El impedimento de consanguinidad historia y fundamentación*: Editorial: Ediciones Laborum. Murcia, 2007, pp. 425.
- García Gárate, A. *El matrimonio canónico en su dimensión sustantiva y procesal*. Dykinson. Madrid, 2007, pp. 220.
- Garcimartín Montero, M^a del C., *El sistema matrimonial de Estados Unidos*. 2006, pp. 256.
- Jurdado , M. A. y otros, *Derecho matrimonial canónico y eclesiástico del Estado*. Editorial Colex Madrid 2007 2^a ed. pp. 414.
- Leal Adorna, M.M., “Resoluciones pontificias sobre matrimonio rato y no consumado”, en *Nulidad y Disolución del Matrimonio* (Actas de la I y II Jornadas de Derecho matrimonial canónico de la Universidad de Huelva), Córdoba, 2007, pp. 143- 160.
- Leal Adorna, M.M., “La pensión de viudedad derivada de matrimonio canónico no inscrito: a propósito de la STC núm. 199/2004”, en *Revista Ámbito Jurídico*, 3 (2007), (<http://www.ambito-juridico.com.br>).
- Leal Adorna, M.M.- León Benitez, “Las decisiones de tribunales estatales españoles sobre el reconocimiento de la nulidad matrimonial canónica”, en *Anuario Argentino de Derecho Canónico*, XIII (2006), pp. 267-294.

- León Benítez, M.R. “El privilegio Paulino como vía de promoción y tutela de la doctrina católica”, en *Nulidad y Disolución del Matrimonio* (Actas de la I y II Jornadas de Derecho matrimonial canónico de la Universidad de Huelva), Córdoba, 2007, pp. 161-174.
- Mantuano, G., *Consensus matrimoniale e Consortium totius vitae (apéndice sobre matrimonio en la cultura romana, ebraica e islámica)* Centro Studi “A. Moroni” di Diritto matrimoniale e della famiglia. Macerata, 2006, pp. 276.
- *Matrimonio y adopción por personas del mismo sexo*. Consejo General del Poder Judicial, Varios autores. Madrid, 2006, pp. 632.
- Navarrete, U., *Derecho Matrimonial Canónico. Evolución a la luz del Concilio Vaticano II. Presentación: A. M. Rouco Varela, cardenal arzobispo de Madrid.- Prólogo: Velasio de Paolis, C. S., secretario general del S. Tribunal de la Signatura Apostólica*. Edición preparada por Roberto Serres de la Facultad Teológica de San Dámaso de Madrid. B.A.C. 2007, pp. 1192.
- Pérez Alvarez, S., *Las sentencias matrimoniales de los tribunales eclesiásticos en el Derecho español la cuestión del ajuste al orden público constitucional*. Valencia 2006 Tirant lo Blanch pp. 53
- Quiñones Escámez, A. (autor principal), *Legislación sobre matrimonio, divorcio y sucesiones. Tomo I: África del norte y América latina* Ed. Atelier. Barcelona, 2006, pp. 1044.
- Tejero, E., *¿Imposibilidad de cumplir o incapacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio? Historia, jurisprudencia, doctrina, normativa, magisterio*. Instituto Martín de Azpilcueta. Pamplona, 2007, pp. 1305.
- Serres López de Guereño, R., *La nulidad del matrimonio canónico. Un análisis desde la jurisprudencia*. Facultad de Teología San Dámaso Madrid, 2006, pp. 512.

- Villa Avila, J. E., *Matrimonium et ius. Studi in onore del Prof. Sebastiano Villegiante*. Studi giuridici, n. 75. Librería Editrice Vaticana, 2007, pp. 452.
- Vitali, E. y Berlingò, S., *Il matrimonio canonico*. 3ª edic. Edit Giuffré, Milano, 2007, pp. 209
- Zanetti, A., *Il matrimonio canonico nell'età della tecnica* Giappichelli, 2007, pp. 228.
- Zarraluqui Sánchez-Eznarriaga, L., *Derecho de Familia y de la Persona. Análisis de los nuevos modelos de familia*. 7 tomos. Incluye Cd con los formularios. Edit. Bosch Barcelona, 2007, pp. 5.800.
- Zarraluqui Abogados y Lledó Abogados, *El nuevo derecho matrimonial: comentarios a las Leyes 13/2005 de 1 de julio y 15/2005 de 8 de julio*. Madrid, 2006, pp. 404.
- Zuanazai, G., *Psicologia e Psichiatria nelle cause matrimoniale canoniche*. Studi giuridici, n. 73. Libreria Editrice Vaticana, 2007, pp. 388.

C) *Iglesia y Estado. Derecho Eclesiástico del Estado*

- AA.VV., *Sociedad multicultural y Derechos Fundamentales*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid 2007, 347 pp.
- AA. VV., *Aconfesionalidad del Estado, laicidad e identidad cristiana*. Editor A. del Agua. Conferencia Episcopal Española. Subcomision Episcopal de Universiades. Editg. EDICE. Madrid, 2006, pp. 413.
- *Acuerdo de 22 sept. 2006 entre Gobierno Español y Conferencia Episcopal Española sobre financiación de la Iglesia católica en España Asignación tributaria (0,7) Intercambio de Notas entre la*

Nunciatura Apostólica en España y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación referidas a los Acuerdos sobre asignación tributaria a favor de la Iglesia Católica. 22. 12. 2006. Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española 77 (2006) 115-116. [www.maec.es: Tratados Internacionales. N. 195].

- *Acuerdo de cooperación del Estado español con la Comisión Islámica de España.* Ministerio de Justicia. Madrid, 2006, pp. 70.
- *Acuerdo de cooperación del Estado español con la Federación de Comunidades Israelitas de España.* Ministerio de Justicia. Madrid, 2006, pp. 69.
- *Acuerdo de cooperación del Estado español con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.* Ministerio de Justicia. Madrid, 2006, pp. 45.
- *Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Filipinas sobre protección del patrimonio eclesiástico.* 17 abril 2007.
- *Acuerdo entre la Santa Sede y la ciudad libre y federada de Hamburgo: Conventio inter Apostolicam Sedem atque Liberam et Hanseaticam Civitatem Hamburgi.* Firmado: 29 noviembre 2005. Ratificación: 9 octubre 2006: AAS 98 (2006), 825-847,
- Arrieta, J. I., *L'attività degli enti ecclesiastici e il controllo dello Stato* Studi sull'istruzione CEI in materia amministrativa Marcianum Press, Venezia, 2007, pp. 328.
- Asensio Sanchez M.A., *La patria potestad y la libertad de conciencia del menor.* Ed. Tecnos. Madrid 2006, pp. 152.
- Baini, P., *La chiesa anglicana. Le sue origini.* Ed. Estudio domenicano. Bolonia, 2006, pp. 106.
- Bioia F., *Dialogo Interreligioso. Nell'insegnamento ufficiale della Chiesa Cattolica. Dal Concilio Vaticano II a Giovanni Paolo II*

- (1963-2005). [Documentación completa de la Curia Romana. Indices geográfico, analítico e índice general]. Librería Editrice Vaticana, 2006, pp. 1763.
- Bolgiani, F. - Margiotta Broglio F. - Mazzola R., *Chiese cristiane, pluralismo religioso e democrazie liberali in Europa*. Ed. Il Mulino. Bolonia, 2006, pp. 301.
 - Briones Martínez, I. M., *Análisis general de la normativa estatal y autonómica sobre inmigración en España. Inmigración, cultura y factor religioso*, Editorial Difusión jurídica: Temas de Actualidad, Madrid, 2007.
 - Carballo Fernández, F. J., *Experiencia religiosa y pluralismo religioso naturaleza y epistemología de la experiencia religiosa con especial atención a las tesis de William P. Alston* Fundación Universitaria Española Madrid, 2007, pp. 257.
 - Corral C., *Confesiones religiosas y Estado español. Régimen jurídico*. B.A.C. Madrid, 2007, pp. 453.
 - Corsino Alvarez Cortina, A - Rodriguez Blanco, M (ed.), *La libertad religiosa en España. XXV años de vigencia de la ley organica 7/1980, de 5 de julio*. Ed. Comares. Granada, 2006, pp. 286.
 - Dalla Torre, G.-Cavana P., *Conoscere il Diritto ecclesiastico* Edit. Studium. Roma, 2006, pp. 206.
 - De Oto, A., *Precetti religiosi e mondo del lavoro. Le attività di culto tra norme generali e contrattazione* Edit. Ediesse. Roma, 2007.
 - Ferrer Ortiz, J. (coordinador) y otros, *Derecho eclesiástico del Estado español*. Edit. EUNSA, Pamplona 6ª edic. 2007, pp. 325.
 - Ferrari, S. Neri. A., *Introduzione al diritto comparato delle religioni*. Eupress FTL. Lugano, 2007, pp. 293.

- Finocchiaro, F., *Diritto Ecclesiastico*. Ed. Zanichelli. Bolonia, 2007, pp. 349.
- Fuenmayor Chapin, A., *Derecho eclesiástico del Estado español*. Editorial Comares. Granada, 2007, pp. 210.
- García-Santesmases, A., *Laicismo, agnosticismo y fundamentalismo*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2007, 273 pp.
- Giménez Barriocanal, F., *La financiación de la Iglesia Católica en España*. Conferencia Episcopal Española. Edice Madrid, 2007, pp. 35.
- Gómez, S. (coord.). Varios autores, *Estudios sobre a nova Concordata. Santa Sede-Republica Portuguesa 18 mayo 2004. "Lusitania Canonica"* Universidad Católica Portuguesa. Lisboa, 2006, pp. 378.
- Gheres, S., *Corso di diritto ecclesiastico*. Ed. CEDAM. Padova, 2006, pp. 185.
- Ibán, I. C., *En los orígenes del Derecho Eclesiástico. La prolusión panormitana de Francisco Scaduto*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Imprenta Nacional B.O.E. Madrid, 2004, pp. 197.
- *Intercambio de Notas entre la Nunciatura Apostólica en España y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación*, Madrid. 22 dic. 2006, referidas a los Acuerdos sobre asignación tributaria a favor de la iglesia Católica. [0, 7 %] y a la renuncia, por parte de la Iglesia, a la exención del IVA y su correspondiente compensación.
- Lema Tomé, M., *Laicidad e integración de los inmigrantes*, Marcial Pons, Madrid, 2007, 437 pp.

- Llamazares, D., *Derecho Eclesiástico del Estado* Editorial: Ariel Barcelona 7ª ed., 2007, pp. 300.
- M. Madonna (varios autores), *Patrimonio culturale di interesse religioso in Italia. La tutela dopo l'Intesa del 26 gennaio 2005*. Edit. Marcianum. Venecia, 2007, pp. 270.
- Martín, M. M., *Entidades eclesiásticas y Derecho de los Estados*. Actas del II Simposio Internacional de Derecho Concordatario. (Almería, 9-11 de noviembre 2005). Edit. Comares. Granada, 2006, pp. 768.
- Martín Sánchez, I. (Coord.), *Libertad religiosa y Derecho Sanitario*. Varios autores. Ed. Fundación Universitaria Española, Madrid, 2007 pp. 206.
- Martín Sanchez L., Navarro Floria, J. G. (coords.), *Algunos aspectos de la libertad religiosa en España y Argentina* Editorial: Fundación Universitaria Española Madrid, 2007, pp. 325.
- Ministerio de Justicia *La nueva realidad religiosa española: 25 años de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa*, Madrid, 2006.
- Minteguia Arregui I., *Factor religioso, moral publica y manifestacion artistica*. Análisis Histórico del Ordenamiento español. Siglos XIX y XX Ed. Universidad. Pais Vasco. Bilbao, 2007, pp. 169.
- Moreno Antón, M., *Multiculturalidad y libertad religiosa del menor de edad*. Fundación Universitaria Española. Madrid, 2007, pp. 181.
- Mottilla, A. García Pardo, D., Lorenzo, P., J. Rossell y Mª J. Ciaurriz, *Islam y derechos humanos*. Ed. Trotta. Madrid, 2006, pp. 197.

- Nicolini, E., *L'amministrazione dei beni ecclesiastici. Uno ius commune esteso a tutte le Personae iuridicae in ecclesia*. Edit. Giappichelli. Turín, 2007, pp. 225.
- *Normas de Derecho Eclesiástico* J. Martínez Torrón, M. Alvarez Manzaneda, M^a L. Rojo Alvarez Manzaneda 14^a edición 2007 Edit. Comares. Granada, 2007, pp. 422.
- Oto, A. de, *Precetti religiosi e mondo del lavoro. Le attività di culto tra norme generali e contrattazione collettiva*, Prefazione di Giovanni Cimbalo, Ediesse, 2007.
- Pacillo, V., *I delitti contro le confessioni religiose dopo la legge 24/2/ 06*. Edit. Giuffré. Milán, 2007, pp. 196.
- Palomino Lozano, R., *Religión y derecho comparado*. Ed. Iustel Madrid 2007, pp. 416.
- Pardo Prieto, P. C., *Laicidad y Acuerdos del Estado con Confesiones Religiosas*. Prólogo de D. Llamazares. Tirant lo Blanch. Valencia, 2007.
- Pozo Abejón, G., *La Iglesia y la libertad religiosa*. BAC. Madrid, 2007, pp. 304.
- *Protocolo Adicional, 19 enero 2007, al Concordato con Baviera del 29 de marzo de 1924. Sobre Facultades de Teología Católica de las Universidades estatales. Firmado en Munich (Alemania) 19 enero 2007* [www.vatican.va]
- *Religión, política y Derecho. Práctica jurídica*: EDICEP: Valencia, 2007, pp. 249.
- Rodríguez García, José Antonio, *La inmigración islámica en España su problemática jurídica*. Editorial: Dilex Madrid, 2007, pp. 233.

- Rojo Alvarez Manzaneda, M^a L., “Régimen jurídico de los bienes histórico-artísticos de las confesiones religiosas en la legislación autonómica” en *Revista de la Facultad de Derecho*. Universidad de Granada, 10 (2007), 55-92.
- Torre Martínez, C. de la (coordinador), Varios autores *Memoria del Primer Congreso Internacional sobre Iglesias, Estado Laico y Sociedad Comisión Nacional de los Derechos Humanos México*, Noviembre de 2006.
- Torres Gutiérrez, A., *El Derecho a la Libertad de Conciencia en Austria*. [Amplio recorrido por los temas de Derecho Eclesiástico y apéndice documental] Ed. Dykinson S.L., Madrid, 2007, p. 494.
- Vázquez García-Peñuela, J. M. (coor.), *El Opus Dei ante el Derecho estatal. Materiales para un estudio de Derecho comparado*. Editorial Comares, Granada, 2007, pp. 154.
- V. Tozzi - M. Parisi, *Immigrazione e soluzioni legislative in Italia e Spagna*. Varios autores. Edit. Arti Grafiche, 2007, pp. 391.
- Wilcox, C. *Religión y política: una perspectiva comparada*. Akal. Madrid, 2006, pp. 424.

2. SUMARIO DE REVISTAS

- Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado Volumen XXIII (2007).
- Apollinaris 78 (2005) nn. 3-4.
- Colectánea de jurisprudencia canónica n. 64 (2006).
- Communicationes 38 (2006) n. 2 y 39 (2007).
- Derecho y Religión 2007 vol. I.
- Estudios Eclesiásticos 82 (2007).

- Fidelium Iura 15 (2005).
- Il Diritto ecclesiastico 2005 n. 1, 2, 3, 4
- Ius Canonicum 92 (2006); 93 y 94 (2007).
- Ius Ecclesiae. vol. XIX I (2007).
- Laicidad y libertades n. 6 (2006) vol. 1 y II; (2007) vol. I y II.
- Periodica de re canonica 95(2006) fasc. IV , 96 (2007) Fasc. I y II.
- Quaderni di Diritto Ecclesiale 1, 2, 3, (2006); 1 (2007).
- Quaderni di Diritto e Politica Ecclesiastica 2007 n. 1.
- Revista Española de Derecho Canónico n. 160 (2006).
- Revista General DCDEE 2007 n. 13, 14, 15.
- Stato Chiese e Pluralismo confessionale n. 12 y 13 (2007)(Revista telemática).

Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado. Vol. XXIII (2007)

El Premio Arturo Carlo Jemolo 2006, otorgado al Prof. Miguel Rodríguez Blanco (p. 17).

Estudios sobre Sociedad, Estado y Religión

Nacionalismo y Religión: una visión global, por José Camilo Cardoso (p. 23) Religioni, Diritto e Conflitti Sociali, por Silvio Ferrari (p. 39). Factor religioso y relaciones entre ordenamientos jurídicos por Jesús Bogarín (p. 51).

Estudios sobre Libertad Religiosa

La libertad de enseñanza como derecho humano, objeto del Derecho Eclesiástico y del Derecho Canónico, por José Antonio Araña (p. 145).

La apostasía como ejercicio de Libertad religiosa: Iglesia Católica e Islam, por Ángel López-Sidro (p. 177).

La "Educación para la Ciudadanía", por José María Martí (p. 211).
La jurisprudencia y doctrina alemana e italiana sobre simbología religiosa en la escuela y los principios de tolerancia y laicidad. Crítica y propuestas para el Derecho español, por María José Roca (p. 257).

Estudios sobre Derecho Matrimonial y de Familia

La normativa sobre mediación familiar en España, por Inmaculada García Presas (p. 295).
El reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo en los Estados de la Unión Europea, por Agustín Motilla (p. 337).
Los procesos matrimoniales de nulidad, separación y divorcio tras la Ley 15/2005, de 8 de julio, por Alberto Panizo (p. 375).

Estudios sobre la ciencia del Derecho Eclesiástico

Relaciones del Derecho Eclesiástico con otras disciplinas, por Jerónimo Borrero Arias (p. 399).

Estudios sobre legislación extranjera

Le centenaire de la Loi de Separation du 9 decembre 1905: Commemoration d'un evenement juridique ou reafirmation du principe de laïcité?, por Jean Delannoy (p. 423 *The modernisation of relations Church-State ii México over the course of the 20th century*, por Rosa María Martínez de Codes (p. 445).

Notas

El intercambio de Notas entre la Nunciatura en España y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC), de 22-12-2006, para fijar la asignación tributaria a la Iglesia, por Carlos Corral (p. 457).
Legislación del estado español, por María José Villa, Miguel Rodríguez Blanco (p. 471). *Legislación de las Comunidades*

Autónomas, por Javier Ferrer Ortiz, José Antonio Izuel, José M. Laína (p. 509).
Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, por Diego Peña Jordán (p. 545).
Jurisprudencia del Tribunal Supremo, por Agustín Motilla (p. 581).
Jurisprudencia de la Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales, Juzgados, Resoluciones de la Dirección General de Tributos, Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central, por Andrés Álvarez Cortina (p. 591).

Documentación

El Convenio de 29 de noviembre de 2005 entre la Santa Sede y la ciudad libre de Hamburgo, modelo de aplicación del sistema político-religioso de Alemania Federal a una ciudad pluralista, por Carlos Corral (p. 659).

Acuerdo con el Tercer Sector para el desarrollo de Programas de Interés Social, por Carlos Corral (p. 671).

Documentación extranjera, por Agustín Motilla y Rafael Palomino (p. 675).

Bibliografía.

Boletín.

Chronique de quelques publications juridiques françaises a l'occasion du centenaire de la Loi du 9 decembre 1905 sur la separation des Eglises et de l'Etat, por Brigitte Basdevant (p. 765).

Recensiones bibliográficas (p. 789).

Apollinaris 78 (2005) nn. 3-4

Studia

D. Andrés. *Canonizatio iuris civilis*, p. 651.

D. Salachas, *Diritto particolare Chiese "sui iuris"*, 679.

R. J. Folonier, *Canonicità "Redemptionis Sacramentum"*, 737.
P. Ciarapica, *Dal c. 226 a generalità educativa*, 765.
M. Moretti, *Diritto morale autori*.

Notae

A. Marchietto, *Concilio Vaticano II. Breve Storia*, 863.
C. Fabris, *Diplomazia ecclesiastica*, 883.
C. Tammaro, *Mission de France*, 921.
Recensiones librorum.

Colectánea de Jurisprudencia Canónica nº 64 (2006)

J.L. López Zubillaga (ed.)

1. C. García Failde. Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica. 24 febrero 2000. *Nulidad de matrimonio. Incidente procesal de admisión de un nuevo capítulo de nulidad matrimonial en apelación.*
2. C. Corredguas Nieto. Tribunal de la archidiócesis de Toledo. 6 noviembre 2006. *Nulidad de matrimonio. Exclusión de la prole, exclusión de la indisolubilidad y defecto de discreción de juicio.*
3. C. Seres López de Guereñu. Tribunal de la archidiócesis de Madrid. 27 marzo 2006. *Nulidad de matrimonio. Defecto de discreción de juicio. Falta de libertad interna. Incapacidad para asumir las obligaciones*
4. C. González Cámara Tribunal del Arzobispado de Burgos. 24 septiembre 2000. *Nulidad de matrimonio. Exclusión de la indisolubilidad. Error de derecho.*
5. C. Fuentes Caballero. Tribunal del Obispado de Coria Cáceres. 4 junio 2003. *Nulidad de matrimonio, falta de libertad interna.*

Exclusión total. Exclusión de la prole. Error en cualidad. Miedo grave.

6. C. Larrinaga Escudero. Tribunal del Obispado de Vitoria. 17 junio 2004. *Nulidad de matrimonio. Defecto de discreción de juicio e incapacidad para asumir las obligaciones.*

Communications 38 (2006) N. 2 y 39 (2007)

1. *Ex Actis Benedicti PP. XVI*

Litterae S. P. ad eos qui sessioni plenariae Congregationis de Causis Sanctorum interfuerunt, 163.

Allocutio S. P. ad eos qui convenerunt ad V Congressum Internationalem Ordinariarum Castrensiarum, 26 oct. 2006, 166.

2. *Ex Actis Consilii*

Litterae circulares missae omnibus Conferentiis episcopalibus, quoad verba "actus formalis defectionis ab Ecclesia Catholica" (c. 1086, 1; 1117, e 1124 C.I.C.), 170.

Quaestiones quaedam studio Pontificii Consilii submissae, 190.

Relationes cum Iuris Canonici studiosis, 191.

Allocutio Emmi. Praesidi occasiones Congressus Episcoporum novorum. 26 septembris 200, 192.

3. *Ex Actis Pontificiae Commissionis Codici Iuris Canonici Recognoscendo*

Coetus studiorum "De processibus" (Sessio IV), 222.

Coetus studiorum "De processibus" (Sessio V), 272.

Notitiae, 308.

Opera a Consilii Bibliotheca recepta, 309.

Index reum generalis, 31.

Communicationes (2007) n II

1. Ex actis Benedicti PP. XVI

Litterae Apostolicae M. P. De aliquibus mutationibus in normis de electione Summi Pontificis, 5.

*Excerptum ex Adhortatione Postsynodali " Sacramentum Caritatis". 7
Allocutio Summi Pontificis ad Auditores Rotae Romanae 27/II/2007, 17.*

*Allocutio S.P. ad S.B. Isaac Cleemis Thorun Thottunkal
Archiepiscopum Maiorem 28/IV/2007, 25.*

*Allocutio S.P. ad Congressum Nationalem Unione Iuristarum
Catholicorum Italiae 9/XII/2006, 27.*

2. Ex actis Consilii

Quaestiones quaedam studio Pontificii Consilii submissae, 30.

3. Ex actis Sanctae Sedis

Secretaria Status: Ordo Synodi Episcoporum, 33.

*Congregatio de Institutione Catholica. P. C. de immigratione: Epistula
quoad pastorem migratoriam, 64.*

S. Tr. Signaturae Apostolicae Declaratio, 66.

*P.C. ad Unitatem Christianorum Communicatio de titulo "Patriarca
d'Occidente", 68.*

*P.C. de Spirituali Migrantium Cura: Excerptum doc. Orientamenti per
una pastorale dei Zingari, 70.*

De publicatione vol. "Conciliorum Oecumenicorum Generaliumque Decreta" prof. I. Alberigo, 81.

4. *Ex actis P. C. Codici Iuris Canonici Recognoscendo*

Coetus studiorum "De processibus" (Seccio VI), 84.

Coetus studiorum "De processibus" (Sessio VII), 122.

Notiaie, 167.

Opera recepta, 169.

Derecho y religión ("Law and religion")

Vol. I: "Islam in Europe" (2007) (Ed. Agustín Motilla) Director: Isidoro Martín Sánchez (Madrid).

I. *Islam and Terrorism*

1. *Religion and Security in Europe after September 11* R. Mazzola, University of Piemonte Orientale.

2. *The Reaction to Islamic Terrorism and the Implications for Religious Freedom After September 11: A United States Perspective* B. D. Liggett-Bringham Young University. C. Durham, Bringham Young University. 3. *Beyond March, 11: Present and Future of Islamic Institutionalization Process in Spain* I. Jiménez Aybar, University of Zaragoza.

II. *The legal Status of Islam in Europe*

1. *Islam and the European System of Church-State Relations: a (False) Problem?*S. Ferrari, University of Milan.

2. *The Representation of Islam in France: Challenges and Perspectives* A. Garay, University of Aix-Marseille III.

3. *The Legal Status of Islam in Great Britain* J. Rivers, University of Bristol.
4. *The legal Status of Islam in Spain* J. Mantecón, University of Cantabria.

III. *Islamic Family Law and Its Legal Effects in European Law*

1. *Polygamy in Europe* (R. Aluffi Beck-Peccoz, University of Torino).
2. *Islamic Repudiation of Male and the Modernization of the Law in Islamic World*. Z. Combalá, University of Zaragoza.
3. *Arab Women, Social Changes and Islamic Identity*. C. Pérez-Beltrán, University of Granada.

IV. *The Problem of the Headscarf in school*

1. *French Public Opinion and Islamic Headscarf*. B. Chelini-Pont, University of Aix-Marseille III.
2. *The Islamic Headscarf in Germany*. G. Robbers, University of Trier.
3. *Muslim Dress in English Law: Lifting the veil on Human Rights*. M. Hill, University of Cardiff-R. Sandberg, University of Cardiff.

Estudios Eclesiásticos
Octubre-diciembre 2007. vol. 82

Presentación. J. M.^a Díaz Moreno

Estudios

Urbano Valero Agúndez, S. J. *General Vitalicio con posibilidad de renuncia.*

Rafael Sanz de Diego, S. J. *Comillas hace setenta y tres años.*

Félix de Luís Díaz de Monasterio-Guren. *La asignación tributaria a favor de la Iglesia católica: naturaleza, justificación y etapas de su regulación.*

José M^a Martí Sánchez. *La Educación para la Ciudadanía, ¿Amenaza contra la libertad de los padres y de la Sociedad?*

Notas

Mons. Juan José García Faílde. *El consentimiento matrimonial, desde la fisiología y patología del acto libre.*

Celestino Carrodegua Núñez. *El concepto de persona a la luz del Vaticano II. Una reflexión desde el Derecho.*

Carmen Peña García *El Fuero de la conexión de causas en el proceso canónico de nulidad matrimonial. Consideraciones sobre su carácter obligatorio o voluntario.*

Alberto Priego y Carlos Corral Salvador, S. J. *La acción de Benedicto XVI en el Líbano, como ejemplo del rol del individuo en las relaciones internacionales.*

Jurisprudencia

Carlos M. Morán Bustos. *Decreto Ratificatorio de Sentencia de Declaración de nulidad matrimonial...*

Actualidad/recensiones

Corral Salvador, C. *Confesiones religiosas y Estado Español. Régimen jurídico.* (José M^a Díaz Moreno, S. J.).

Bogarín Díaz, J. y López Medina M.^a (Eds.). *Nulidad y disolución del matrimonio* (J. M. Díaz Moreno, S. J.).

Fidelium iura 15 (2005)

- D. Cenalmor, *Los derechos fundamentales en el ámbito canónico. Origen y términos de la discusión.*
- M. del Pozzo, *Interesse legittimo ed esigenze di tutela contenzioso-amministrativa sostanziali nella Chiesa.*
- L. Navarro, *L'incardinazione nei movimenti ecclesiali? Problemi e prospettive.*
- C. Tammaro, *Profili storico-canonici della "Mission de France" nel contesto organizzativo ecclesiastico.*
- C. J. Errázuriz M., *El pudor en la sexualidad humana como bien jurídico de la coexistencia interpersonal.*
- I. Granado Hijelmo, *Tratamiento penal del abuso de menores en el derecho canónico general y particular de los Estados Unidos de América.*

Il Diritto Ecclesiastico (2005) Num. 1

Parte prima avvertenza Dotrina

VITALI E. *A proposito degli scritti minori di Gaetano Catalano*, p. 5.

CASUCELLI G. *Le attuali prospettive del diritto ecclesiastico italiano*, p. 13.

BETTETINI A. *La (im)possibile parità. Libertà educativa e libertà religiosa nel «sistema nazionale di istruzione»* p. 49.

BORDONALI S. *Le istanze religiose di fronte ai meccanismi di produzione giuridica* p. 81.

CONDORELLI O. *Il «Diritto ecclesiastico» di Francesco Scaduto nel giudizio di alcuni contemporanei. Note minime su frammenti di ricerca*, p. 98.

DI MARZIO P. *Note in materia di trascrivibilità dei matrimoni canonici celebrati con forme particolari o all'estero*, p. 119.

DURAND J.D. *Tra laicità e laicismo, esiste un modello francese?*, p. 132.

MONETA P. *La procedura consensuale nelle cause di nullità del matrimonio*, p. 154.

Note e discusión

CERRETO G. *Diritto di eguaglianza e tutela penale delle religioni nella giurisprudenza della Corte costituzionale*, p. 167.

CIANITTO C. *La tutela del diritto al sostentamento dei sacerdoti anglicani in Gran Bretagna*, p. 193

CONSORTI P. *Se le fabbricerie possano essere Onlus*, p. 214.

DI PRIMA F. *Le fabbricerie e l'ordinamento giuridico italiano: un ingarbugliato «rebus» sospeso tra pubblico e privato*, p. 229.

- FERRANTE M. *Le proposte di legge sugli effetti patrimoniali della delibazione delle sentenze ecclesiastiche di nullità matrimoniale*, p. 263.
- FRANCESCHI F. *Vicende e condizione delle istituzioni ecclesiastiche nell'età della controriforma*, p. 276.
- MADONNA M. *Le Università di tendenza per l'Europa*, p. 307.
- PARISI M. *Il sistema europeo di relazioni tra gli Stati e le organizzazioni religiose: conservazione o innovazione nella prospettiva della Costituzione dell'Unione Europea?*, p. 316.
- SERRA B. *L'equità amministrativa nei lavori preparatori del Codice del 1983*, p. 355.
- TOMMASINI B. *È lecito propagandare la propria religione all'interno di una casa di cura gestita da una congregazione religiosa?*, p. 373.
- VECCHI F. *Rilievi sulla persistenza dei principi iuris gentium (Pacta sunt servanda e Rebus sic stantibus) nel Concordato portoghese del 18 maggio 2004 e nella legislazione ecclesiastica nazionale*, p. 384.

Note bibliografiche. Recensioni e notizie

Il diritto ecclesiastico nelle tabelle ministeriali: le ragioni di una polemica (A cura della Redazione), p. 483.

Parte seconda

Note ed osservazioni alle decisioni

ANGELETTI S. *Il diritto individuale all'esercizio del culto di fronte alle misure di prevenzione: un difficile bilanciamento tra valori costituzionali*, p. 11.

CENTINEO CAVARRETTA MAZZOLENI, F. *Separazione personale dei coniugi, comunione legale e limiti della delibazione della sentenza canonica di nullità*, p. 31.

Indice analitico della giurisprudenza canonica.

Indice analitico della giurisprudenza civile.
Indice cronologico della giurisprudenza canonica.
Indice cronologico della giurisprudenza civile.

Il Diritto Ecclesiastico (2005) Num. 2-3

Parte prima

- MARGIOTTA BROGLIO F. *Appunti per una biografia di Arturo Carlo Jemolo*, p. 497.
- CASUSCELLI G. *Il crocifisso nelle scuole: neutralità dello Stato e «regola della precauzione»*, p. 504.
- TOZZI V. *Quale regime per i rapporti Stato-chiese in Italia?*, p. 536.
- RESTA V. *Il trattamento dei dati sensibili di natura confessionale: questioni ancora aperte dopo l'emanazione del codice in materia di protezione dei dati personali*, p. 565.
- DEPRET I. *Le thème de la séparation entre Eglise et Etat en Grèce au tournant des XXe et XXIe siècles*, p. 593.
- PARISI M. *In tema di principio di sussidiarietà orizzontale ed interventismo sociale delle organizzazioni religiose*, p. 623.
- VECCHI F. *La disciplina dei beni storici e artistici di interesse religioso nella recente normativa ordinaria e concordataria portoghese*, p. 643.
- PAREJO GUZMAN M. *Consideraciones acerca de la eutanasia: la disponibilidad de la propia vida*, p. 667.

Note e discussioni

- MUSSELLI L. *Il dialogo tra giudici e periti alla luce dell'istruzione «Dignitas connubii»*, p. 695.
- GARCIMARTIN C. *Ensenanza y religión en la República de Irlanda*, p. 708.

Il Diritto Ecclesiastico (2005) Num. 4

Premio Edoardo Dieni VII

Parte I. Dottrina

LIBERO GEROSA. *L'interpretazione della legge nella Chiesa e nello Stato*, 827.

ENRICO VITALI. *Riflessioni sui rapporti familiari nell'esperienza giuridica ecclesiale*, 850.

ANTONIO G. CHIZZONITI. *I musei ecclesiastici e l'intesa sui beni culturali di interesse religioso del 2005*, 865.

ALBERTO ROCCELLA. *Nuove prospettive nella disciplina delle confraternite*, 888.

ALESSANDRO CESERANI. *Il dibattito sui nuovi modelli familiari: profili ecclesiasticistici*, 919.

Note e discussioni

ALBERTO FABBRI. *La recente legge sugli oratori come segno di cambiamento in atto della politica sociale dello stato italiano*, 963.

MURAT ÖNOK. *Turkish Legislation and Jurisprudence Regarding the Wearing of the Islamic Headscarf in the Framework of the Principle of La^aicité*, 989.

STEFANIA DAZZETTI. *L'ebraismo italiano tra cultura giuridica, tradizione e organizzazione fascista dello Stato (1927-1930)*, 102.

Documentazioni

NICOLA PICARDI *Relazione del Promotore di Giustizia*, Prof. Nicola Picardi, per l'inaugurazione dell'anno giudiziario 2006 del Tribunale dello Stato della Città del Vaticano, 1049.

- Disciplina dell'impresa sociale, a norma della legge 13 giugno 2005, n. 118 (Decreto legislativo 24 marzo 2006, n. 155), 1075.
- Spagna: Ley por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio (Legge 1 luglio 2005, n. 13), 1082.
- Regno Unito: Racial and Religious Hatred Act 2006 (Legge 16 febbraio 2006), 1087.

Note Bibliografiche Recensioni

- VIOLI S., Il prologo di Ivo di Chartres. Paradigmi e prospettive per la teologia e l'interpretazione del diritto canonico, Lugano, Eupress, 2006 (Massimo Jasonni), 1093.
- DALLA TORRE G.-MIRABELLI C. (a cura di), Radio Vaticana e ordinamento italiano, Torino, Giappichelli, 2005 (Michele Madonna), 1096.

Parte II

Rassegna di Giurisprudenza

- MARÍA DEL MAR LEAL ADORNA, *Tres sentencias diversas sobre la nulidad matrimonial en el derecho canónico y su reconocimiento en el ordenamiento español*, 185.

Indice analitico della giurisprudenza costituzionale.

Indice analitico della giurisprudenza civile.

Indice analitico della giurisprudenza amministrativa.

Indice cronologico della giurisprudenza civile.

Indice cronologico della giurisprudenza amministrativa.

Ius Canonicum
nº 92, vol. XLVI, 2006

I. Estudios

Jorge Otaduy, *Relación jurídica de los profesores de religión en España. La dimensión canónica.*

Eduardo Molano, *La Teología del Derecho canónico, nueva disciplina.*

Paolo Gherri, *Canonistica e Teología: problemi circa il riferimento metodologico a von Balthasar.*

Jorge Miras, *El objeto del recurso contencioso-administrativo en el Derecho canónico vigente.*

José Ignacio Rubio López, *La última aplicación de la doctrina norteamericana del 'strict scrutiny' en el derecho de libertad religiosa: 'Gonzalez v. O Centro Espirita'.*

Ciro Tammaro, *La giurisdizione episcopale nell'alto medioevo. Riflessioni sul principio 'un solo vescovo per città' sancito dal can. VIII del Concilio di Nicea I (325).*

II. Comentarios

Antonio Viana, *El gobierno de la diócesis según Derecho en el directorio 'Apostolorum Successores'.*

Juan González Ayesta, *'El diaconado: evolución y perspectivas'. Una relectura desde el Derecho canónico del documento de la Comisión Teológica Internacional.*

III. Crónica

Joaquín Calvo-Álvarez, *Crónica del II Simposio internacional de Derecho Concordatario. 'Entidades eclesíásticas y Derecho de los Estados'. Almería, 9-11.XI.2005.*

IV. Bibliografía

I. Estudios

Tomás Rincón-Pérez, *La justa autonomía de los institutos religiosos y su proyección sobre los monasterios de monjas.*

Arturo Cattaneo, *El sacerdote al servicio de la misión de los laicos.*

Héctor Franceschi, *El contenido y la determinación del 'ius connubii' y sus manifestaciones en el sistema matrimonial canónico vigente.*

Marta García Alonso, *La 'contrarrevolución' jurídica de Calvino. La potestad eclesial de jurisdicción reformada.*

Giannamaria Caserta, *Considerations about the Marriage Regulations of Canon Law and the Apostolic Penitentiary in Late Middle Ages.*

Diego Zalbidea, *Antecedentes del patrimonio estable (c. 1291 del CIC de 1983).*

Paola Buselli Mondin, *L'assenza della forma canonica preclude l'operatività del processo di nullità matrimoniale? Un'ipotesi.*

II. Comentarios

Benedicto XVI, *Discurso al Tribunal de la Rota romana, 27.I.2007.*

Juan Ignacio Bañares, *La dimensión jurídica, intrínseca al matrimonio. Comentario al Discurso de Benedicto XVI al Tribunal de la Rota romana de 27 de enero de 2007.*

Secretaría de Estado, *'Rescriptum ex audientia' sobre constitución y provisión de circunscripciones eclesiásticas, 4.I.2006.*

Antonio Viana, *Las competencias de la Curia romana sobre la constitución de circunscripciones y el nombramiento de obispos.*

III. Crónicas

Jorge Otaduy, *Crónica de legislación 2006. Derecho eclesiástico español.*

Jorge Otaduy, *Crónica de jurisprudencia 2006. Derecho eclesiástico español.*

Joaquín Sedano, *Crónica de Derecho canónico del año 2006.*

IV. Recensiones

Ius Canonicum **nº 94, vol. XLVII, 2007**

1. Homenaje al profesor Tomás Rincón-Pérez

Presentación.

Publicaciones del profesor Rincón-Pérez.

Javier Otaduy, *Semblanza del profesor Rincón.*

Tomás Rincón-Pérez, *Sobre el carácter pastoral del Derecho canónico.*

Juan González Ayesta, *Algunas consideraciones sobre la actual regulación de los derechos y deberes de los diáconos permanentes.*

2. Estudios

Eduardo Molano, *El principio de autonomía privada y sus consecuencias canónicas.*

José María Vázquez García-Peñuela y Mercedes Salido López, *Algunos datos nuevos sobre las relaciones Iglesia-Estado durante la Segunda República Española. Documentación inédita del Nuncio tedeschini en el Archivo Secreto Vaticano.*

Joaquín Llobell, *La delegación de la potestad judicial 'decisoria' y la reconvencción en las causas de nulidad del matrimonio tras la Inst. 'Dignitas connubii'. Breves notas.*

María J. Roca, *El respeto a la libertad religiosa de los contrayentes y la obligatoriedad de la celebración civil del matrimonio previa a la religiosa. Discusión doctrinal y propuestas de lege ferenda en el Derecho comparado centroeuropeo.*

3. Comentarios

Ordo Synodi Episcoporum, 29.IX.2006.

Antonio Viana, *Las nuevas normas estatutarias del Sínodo de los Obispos.*

Conferencia de Obispos católicos de los Estados Unidos, *Normas sobre imputaciones de abuso sexual de menores cometidos por clérigos*, 15.V.2006.

José Bernal, *Las 'Essential Norms' de la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos sobre abusos sexuales cometidos por clérigos. Intento de solución de una crisis.*

4. Bibliografía

Ius Ecclesiae - n° 3 (2006)

I principi e le fasi del procedimento amministrativo nel diritto canonico, Javier Canosa, pp. 551-578.

Ministero petrino e suo esercizio nella dottrina e nella vita della Chiesa Cattolica, Raffaele Coppola, pp. 579-600.

Il concetto di Superior del can. 127: questioni problematiche aperte, A. D'Auria, pp. 601-628.

Eucaristia e Comunio: pastorale dei "fedeli irregolari", Giorgio Zannoni, pp. 629-668.

Dottrina

- E. Baura, *Profili giuridici dell'arte di legiferare nella Chiesa.*
C. J. Errázuriz M., *Le disposizioni richieste per ricevere l'eucaristia, alla luce del canone 916 del codice di diritto canonico.*
J. Llobell, *Il diritto e il dovere al processo giudiziale nella Chiesa. Note sul magistero di Benedetto XVI circa la necessità di «agire secondo ragione» nella riflessione ecclesiale.*
J. Miñambres, *La nozione di "bene ecclesiastico" nella prima codificazione canonica.*

Giurisprudenza

- Tribunale della Rota Romana. *Spiren.* Nullità del matrimonio. Dolo. Sentenza definitiva, 31 gennaio 2002, Erlebach, *Ponente* (con nota di H. Franceschi F., *Il fondamento giuridico del dolo come causa di nullità del matrimonio e la questione della retroattività o meno del canone 1098*).
- Tribunale della Rota Romana. *Reg. Insubris seu Mediolanen.* Nullità del matrimonio. Simulazione parziale. Esclusione del *bonum fidei*. Sentenza definitiva, 22 giugno 2006. Caberletti, *Ponente* (con nota di M. A. Ortiz, *La valutazione delle dichiarazioni delle parti e della loro credibilità*).

Note e commenti

- G. Lajolo, *Alle radici spirituali del «munus» del giudice vaticano*; D. Mamberti, *Considerazioni "non diplomatiche" sui rappresentanti pontifici*; G. Maragnoli, *Alcune note su: cumulo di capi di domanda, "assorbimento" di un capo in un altro e concordanza del dubbio nel secondo grado di giudizio delle cause di nullità del matrimonio.*

Rassegna di bibliografia

Recensioni. Documenti.

Atti della Santa Sede

Pontificio Consiglio per i Testi Legislativi, *Actus formalis defectionis ab ecclesia catholica, 13 marzo 2006* (con nota di F. Marti).

Giurisprudenza civile: Italia

Consiglio di Stato. Sezione V. Decisione 14 novembre 2006 (con nota di M. del Pozzo).

Laicidad y libertades

Num. 6 (2006) vol. I y II; Num. 7 (2007) vol I y II

Volumen I (2006) - Escritos Jurídicos

Miguel Ángel Asensio Sánchez *La objeción de conciencia al sistema escolar. La denominada educación en casa*, 9.

Adoración Castro Jover *La libertad de conciencia en el empleo público*, 47.

Antonio Giuseppe Chizzoniti *Multiculturalismo, Liberta religiosa e norme penali*, 93.

Yolanda García Ruiz *Tñecnicas de reproducción asistida en España. La reforma de 2006: Derechos humanos y derecho de familia*, 137.

Ana Leturia Navaroa *El derecho a la participación educativa a la luz de la LOE*, 169.

Dionisio Llamazares Fernández *Educación para la ciudadanía. Laicidad y enseñanza de la religión*, 219.

Marina Meléndez - Valdés Navas *Nuevos movimientos religiosos*, 267.

- Cristina Odriozola Igual *Parejas de hecho y matrimonio homosexual ante el derecho a la pensión de viudedad*, 309.
- Marco Parisi *Il sistema nazionale d'istruzione tra scuola pubblica e privata (Laica e confessionale). A proposito della vicenda della scuola islamica di Milano*, 347.
- José Daniel Pelayo Olmedo *Antecedentes históricos de la regulación del estatuto jurídico de las comunidades religiosas en España*, 401.
- Salvador Pérez Álvarez *Incidencia de la libertad ideológica en el derecho a la manipulación genética*, 431.
- Eugenia Relaño Pastor *Inmigración, exclusión y xenofobia*, 471.
- Ringo Ringvee *State and religious associations in Estonia*, 505.
- Irina Petrova, Alejandro Torres, Angel Hristov, Emil Nikolov *El derecho a la libertad religiosa y de conciencia en la legislación búlgara postcomunista*.
- José Ramón Polo Sabau *El DerechoEclesiástico del estado. La sensibilidad académica y la facilonería audaz (En respuesta a una recednsión bibliográfica)*, 603.

Volumen II (2006) - Crónicas y reseñas

A) Crónica legislativa 9

- ALEMANIA. *Alejandro Torres Gutiérrez*, 11.
- AUSTRIA. *Alejandro Torres Gutiérrez*, 35.
- BELGICA. *Raquel Tejón*, 71.
- IRLANDA. *Mercedes Vidal y Fernando Santamaría*, 77.
- ESPAÑA. *Fernando Amérigo*, 135.
- FRANCIA. *Mª Angeles Félix*, 165.
- ITALIA. *Paulino César Pardo Prieto*, 195.
- PAÍSES BAJOS. *Yolanda García*, 209.
- PAÍSES DEL ESTE. *Almudena Rodríguez, Salvador Pérez y José Daniel Pelayo*, 217.

PAÍSES NÓRDICOS. José Antonio Rodríguez y Mercedes Murillo, 273.

REINO UNIDO. M^a Cruz Calzadilla, 301.

AUSTRIA. Alejandro Torres Gutiérrez.

ITALIA. Paulino César Pardo Prieto.

RECENSIONES.

Volumen I (2007) - Artículos e informes

Los lugares de culto en el derecho urbanístico: un análisis desde la igualdad material. Adoración Castro Jover.

Il finanziamento delle confessioni religiose in Spagna: la riforma della Asignación Tributaria del 2006. Antonio G. Chizzoniti.

Festività religiose e ripossettimanali nelle società multiculturali. La normativa italiana alla prova del diritto antidiscriminatorio europeo. Stella Cogliavina.

Los Acuerdos entre el estado español y la Santa Sede. Aplicación judicial en España. José María Contreras Mazario.

Asistencia pastoral en centros públicos y asistencia en los concordatos. Carlos Corral Salvador.

La nouvelle loi roumaine sur la liberté religieuse et le régime général des cultes. Un bref regard critique. Georgica Grigorita.

Relación entre Iglesia y estado en Colombia. Enrique Mayo Brasa.

La instrucción religiosa católica en los centros docentes. B. Souto Galán.

El derecho de libertad religiosa y de la inmigración.

Notas

Reflexiones en torno a la función del Registro de entidades religiosas. (A propósito de la sentencia de la Audiencia Nacional de 11 de octubre de 2007 sobre inscripción de la Iglesia de la Scientology. Ana Fernández Coronado.

Volumen II (2007) - Crónicas

A) *Crónica legislativa*

AUSTRIA. A. Torres Gutiérrez.

BELGICA. R. Tejón Sánchez.

FRANCIA. M.A. Félix Ballesta.

IRLANDA. M. Vidal Gallardo y F. Santamsría Lambás.

ITALIA. P.C. Pardo Prieto.

PAISES BAJOS. Y. García Ruiz.

PAISES DEL ESTE. A. Rodríguez Moya, S. Pérez Alvares y J. D. Pelayo Olmedo.

PAISES NORDICOS. J. A. Rodríguez y M. Murillo.

PORTUGAL. S. Tarodo Soria.

B) *Crónica jurisdiccional*

AUSTRIA. A. Torres Gutiérrez.

ESPAÑA. F. Amérigo.

ESTADOS UNIDOS. O. Celador Angón.

GRECIA. S. Tarodo Soria.

ITALIA. P.C. Pardo Prieto.

PAISES NORDICOS. J.A. Rodríguez y M. Murillo.

Recensiones.

Periodica 95 (2006) Fasc. IV

Indice del fascicolo IV

Michael Mullaney, *Incardination and the universal dimension of the priestly ministry*, 567-595.

- Homero Val Perez, *La potestà ordinaria del Romano Pontefice e dei vescovi sugli stessi fedeli: dal Concilio Vaticano I fino al CIC 1983*, 597-618.
- Kevin L. Flannery, *Tommaso d'Aquino sulla possibilità che l'inclinazione naturale verso il matrimonio sia sradicata dalla psiche del nubendo*, 619-625.
- Alberto Vanzi, *L'incapacità educativa dei coniugi verso la prole, come incapacità ad assumere gli oneri essenziali del matrimonio (can. 1095, 3°)*, 627-645.
- Gero P. Weishaupt, *De necessitate partium credibilitatis intrinsecae ad certitudinem moralem in causis matrimonialibus dipiscendam*, 647-674.
- Acta Tribunalium Sanctae Sedis. Romanae Rotae Tribunal, coram McKay, *Sententia definitiva. Nullitas matrimonii ob incapacitatem discretionis iudicii et ob incapacitatem adsumendi onera matrimonii; ob exclusionem boni coniugum*, 675-695.
- Tesi di dottorato nella Facoltà di Diritto Canonico, 697.
- Indici, 711.

Periodica 96 (2007) Fasc. I

- Raymond Leo Burke. *Canon 915. The Discipline Regarding the Denial of Holy Communion to Those Obstinate Persevering in Manifest Grave Sin*. 3-58.
- Janusz Kowal. *Breve annotazione sul "bonum coniugum" como capo di nullità*. 59-64.
- Acta Tribunalium Sanctae Sedis. Romanae Rotae Tribunal. Coram Turnaturi. *Sententia definitiva, Nullitas matrimonii ob exclusionem boni coniugum*. 65-92.
- Mirjam Kowac (editor) *Bibliografia (2001-2006)*. 93-182.

Periodica 96 (2007) Fasc. II

- Damian G. Astigueta, *La legge penale piu favorevole (can. 1313)*. 183-248.
- Andrea D'Auria, *Causa petendi et reformatio in peius: alcune considerazioni sul can. 1739*. 249-284.
- Acta Tribunalium Sanctae Sedis: Supremum Signaturae Apostolicae Tribunal. *Decretum. Prot. N. 34622/03 C6*. 285-288.
- Urbano Navarrete, *Commentario*. 289-306.
- Urbano Navarrete. *A proposito del Decreto del S. T. della Signatura Apostolica del 23 novembre 2005*.

Quaderni di Diritto Ecclesiale - Num. 1, 2006

I «luoghi parrocchiali»

- Brugnoto Giuliano. *La parrocchia missionaria e i beni negli orientamenti dei vescovi italiani*, 6-24.
- Grazian Francesco. *Oltre il campanile: nuovi luoghi parrocchiali*, 25-40.
- Bianchi Paolo. *Commento a un canone. I poteri disciplinari del giudice nel corso dell'udienza (can. 1470 § 2)*, 41-64.
- Corso di diritto canonico applicato: le cause matrimoniali*
- Salvatore Davide. *La cronaca e le relazioni*, 65-69.
- Zanetti Eugenio. *Consulenza e introduzione di una causa di nullità matrimoniale*, 70-92.
- Biachi Paolo. *L'incapacità psichica (can. 1095)*, 93-104.
- Zanetti Eugenio. *Conclusioni. Spirito e metodo richiesti ad un operatore pastorale e giuridico nell'accostarsi, nell'approfondire e nel valutare le vicende e le questioni matrimoniali*, 105-110.

Quaderni di Diritto Ecclesiale - Num. 2, 2006

Il lavoro apostolico

- Mosconi Marino. *Quando occorre la nomina del vescovo? Il lavoro a favore della Chiesa e la nozione di ufficio ecclesiastico*, pp. 116-140.
- Perlasca Alberto. *Conferimento e cessazione dell'ufficio ecclesiastico. Problemi di rapporto con l'ordinamento civile*, pp. 141-157.
- Azzimonti Carlo. *Lavoro ecclesiale e normativa civile italiana: il contratto di lavoro*, pp. 158-174.
- Rivella Mauro. *La remunerazione del lavoro ecclesiale*, pp. 175-184.
- Visioli Matteo. *La nuova Istruzione in materia amministrativa della Conferenza Episcopale Italiana*, pp. 185-210.
- Montini G. Paolo. *La formazione negli studi teologici. Nota sul Regolamento degli studi teologici nei seminari maggiori d'Italia*, pp. 211-222.

Quaderni di Diritto Ecclesiale - Num. 3, 2006

Il nuovo rito del matrimonio

- Salvatori Davide. *La competenza e i criteri della CEI nell'adattamento del Rito del matrimonio*, pp. 228-243.
- Grazian Francesco. *Competenze dell'ordinario, del parroco e dei nubendi nella celebrazione del matrimonio*, pp. 244-260.
- Giraud Alessand. *Rito del matrimonio tra una parte cattolica e una parte catecumena o non cristiana*, pp. 261-271.
- Zanetti Eugenio. *La versione italiana del nuovo Rito del matrimonio alla luce della dottrina e disciplina cattolica*, pp. 272-294.
- Montini G. Paolo. *Commento a un canone Il giudice può respingere l'avvocato e il procuratore (can. 1487)*, pp. 295-317.

Barolo Luigi *Cause psichiche e nullità del matrimonio. II. Il disturbo bipolare*, pp. 318-332.

Quaderni di Diritto e Politica Ecclesiastica
Indice del numero: 1, aprile 2007

Tra geo-diritti e teo-diritti. Riflessioni sulle religioni come centri transnazionali di identità Silvio Ferrari pp. 3-14.

Diritto e religione in America latina

I rapporti tra Stati e comunità religiose in America latina: una visione d'insieme.

Nicola Fiorita pp. 15-26.

Chiesa e Stato in Argentina Juan G. Navarro Floria, pp. 27-42.

Chiesa e Stato in Cile Ana María Celis Brunet, pp. 43-66.

Chiesa e Stato in Colombia Vicente Prieto, pp. 67-86.

Chiesa e Stato in Uruguay Carmen Asiaín, pp. 87-106.

Chiesa e Stato in Messico José T. Martín de Agar, pp. 107-132.

Chiesa e Stato in Perù. Alle radici dell'identità nazionale Carlos Valderrama Adriansén, pp. 133-150.

Il regime giuridico delle confessioni religiose in America latina Marcos González, pp. 151-168.

Libertà e laicità: spunti di riflessione

Le laicità e le democrazie: la laicità della "Repubblica democratica" secondo la Costituzione italiana Giuseppe Casuscelli, pp. 169-202.

L'accordo tra Santa Sede e Slovacchia sull'obiezione di coscienza al vaglio del Parlamento europeo Natascia Marchei, pp. 203-220.

Matrimoni "forzati" tra religione e diritto Maria Chiara Ruscazio, pp. 221-fine.

Estudios

Piero Pellegrino. *La capacità di intendere e di volere nel nuovo Codice Giovanneo Paolino (1095, 1-2)*, pp. 9-45.

José Joaquín Almeida Lopes. *O delito canónico e civil de violação do sigilo sacramental*, 47-123.

Federico R. Aznar Gil. *El acto formal de defección de la Iglesia Católica. Comunicación del Consejo Pontificio para los Textos Legislativos (13 marzo 2006). Texto y comentario. Normas diocesanas españolas*, 125-196.

Notas y comentarios

Vicente Cárcel Ortí. *Instrucciones al Nuncio Gaetano Cicognani en 1938*, 199-227.

Myrian Cortés Diéguez. *La evolución del derecho a la libertad religiosa en España*, 229-253.

Miguel Falçao. *O "ius connubii" romano e o diritto ao matrimonio*. 255-276.

Juan Goti Ordeñana. *¿Por una España laica?*, 277-303.

José San José Prisco. *La religiosidad popular: aspectos antropológicos, pastorales y canónicos*, 305-331.

Mercedes Vidal Gallardo. *Inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los dirigentes religiosos e imanes de las comunidades integradas en la Comisión Islámica de España*, 333-343.

Federico R. Aznar. *Boletín de legislación canónica particular española 2005*, 345-368.

Colección de jurisprudencia canónica, 369-500.

Recensiones. Resúmenes / Abstracts.

**Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico
del Estado [RGDCDEE] n. 13, 14 y 15 (2007)**

RGDCDEE, n. 13 (2007)

La reforma del sistema de cooperación económica del Estado español con la Iglesia Católica.

La financiación de las confesiones religiosas en el derecho español: régimen vigente y perspectivas de futuro: María Blanco Fernández.

La asignación tributaria y la auto-financiación de las confesiones religiosas en España: Alejandro Torres Gutiérrez.

El sistema de asignación tributaria en España. Presente, pasado y futuro: María Cebriá García.

El Impuesto sobre el Valor Añadido, su repercusión en las iglesias y en las entidades no lucrativas. Concepto. Distinción de obligaciones. Reciente modificación: Luis Álvarez Prieto.

Estudios

XXV aniversario de la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 25/11/1981: balance y retos: Gloria M. Morán García.

Síntesis legislativa del tratamiento en España de los matrimonios de complacencia: Alberto Panizo y Romo de Arce.

La perspectiva smithinana sobre los mercados de creencias; políticas públicas y religión: José Atilano Pena López y José Manuel Sánchez Santos.

NOTAS

Los preámbulos de los Acuerdos Concordatarios como diseños de las relaciones Iglesia-Estado: Carlos Corral Salvador.

Legislación

Legislación de la Unión Europea.

Reglamento (CE) n.º 168/2007 del Consejo de 15 de febrero de 2007 por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Legislación estatal

Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2007 (fragmento).

Legislación autonómica.

Jurisprudencia

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Tribunal Supremo. Otros tribunales españoles

Documentación.

Novedades bibliográficas.

Principales novedades bibliográficas

Recensión al libro de Rafael Palomino Lozano, "Religión y Derecho Comparado", Madrid, Editorial Iustel, 2007, 417 págs.: Rafael Navarro-Valls.

Noticias: Información académica.

Noticias: actualidad nacional e internacional.

RGDCDEE , n.º 14 (2007)

Sección monográfica: profesores de religión y neutralidad del Estado

Régimen jurídico del nombramiento de los profesores de religión en las escuelas públicas alemanas. María J. Roca.

Sistema de elección del profesorado de religión católica en la escuela pública: dudas de constitucionalidad sobre sus cimientos normativos Juan Ramón Ferreiro Galguera.

La realista interpretación del Tribunal Constitucional. Comentario crítico sobre la situación de los profesores de Religión y Moral Católica y de la constitucionalidad de los Acuerdos con la Santa Sede en España y Colombia. Irene María Briones Martínez.

Idoneidad de los profesores de religión. Una revisión necesaria y urgente. A propósito de la sentencia 38/2007, de 15 de febrero, del Tribunal Constitucional. Jorge Otaduy Guerin.

Autonomía de la Iglesia, profesorado de religión y constitucionalidad del Acuerdo sobre enseñanza de 3 de enero de 1979. A propósito de la STC 38/2007 de 15 de febrero. Gloria Moreno Botella.

Reflexiones sobre el derecho de los padres a decidir la formación religiosa y moral de sus hijos y la enseñanza de la religión en los centros públicos. María Jesús Gutiérrez del Moral.

Neutralidad y escuela pública: A propósito de la educación para la ciudadanía. Carmen Garcimartín Montero.

Dimensión colectiva del derecho de libertad religiosa en los centros docentes públicos: la designación de los profesores de religión. Ángel López-Sidro López.

El régimen jurídico de los profesores de religión en Italia. Alejandro González-Varas.

Estudios

Estabilidad del matrimonio y defensa legal de la heterosexualidad. Rafael Navarro-Valls.

Incidencia del derecho de libertad de conciencia en la tutela penal del patrimonio cultural de interés religioso. Ana Fernández-Coronado González.

Titularidad e inscripción en el registro de la propiedad de los bienes inmuebles (culturales) de la Iglesia. Lourdes Ruano Espina.

El reconocimiento jurídico del matrimonio homosexual: un debate todavía abierto Santiago Cañamares Arribas.

Notas

La asignación tributaria a la Iglesia en España ante el Derecho comparado. Carlos Corral Salvador.

Legislación

Legislación estatal.

Legislación autonómica.

Jurisprudencia

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Tribunal Supremo. Otros tribunales españoles.

Documentación.

Novedades bibliográficas.

Principales novedades bibliográficas

Noticias: Información académica.

Noticias: actualidad nacional e internacional.

RGDCDEE, n.º 15 (2007)

Sección monográfica. Nuevos supuestos de objeción de conciencia.

Nuevas formas de objeción de conciencia. La experiencia italiana.

Vincenzo Turchi.

Nuevos supuestos y formas de objeción de conciencia en los Estados Unidos de Norteamérica. Rafael Palomino.

La disciplina y el castigo físico de los menores: del terreno de la conciencia y de la autonomía a la ilegalidad en el Reino Unido. Irene

María Briones Martínez.

Objeciones de conciencia y escuela. José M.ª Martí Sánchez.

La objeción de conciencia en el ámbito educativo. Comentario a la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos Folgerø v.

Noruega. Miguel Ángel Jurdado Ruiz-Capillas, Santiago Cañamares Arribas.

La objeción de conciencia a la enseñanza religiosa y moral en la reciente jurisprudencia de Estrasburgo. Javier Martínez-Torrón.

La cuestión de la simbología religiosa en el Reino Unido. Javier García Oliva.

Límites éticos y derechos de participación democrática en la regulación de las biotecnologías. Beatriz González Moreno.

La objeción de conciencia del farmacéutico en la jurisprudencia y su regulación legal en España. Alejandro González-Varas Ibáñez.

Estudios

Formalidades civiles y canónicas para evitar los matrimonios de complacencia. María Elena Olmos Ortega, María José Redondo Andrés.

Laicidad y cooperación con las confesiones en España. María Jesús Gutiérrez del Moral.

Efectos del matrimonio canónico no inscrito en el ámbito de las pensiones de viudedad. Isabel Aldanondo.

Pluralismo cultural y derechos de las minorías.

Notas

Dos importantes disposiciones pontificias. Rafael Navarro-Valls.

La enseñanza coránica en las mezquitas y aljamas de Madrid. Paloma Lorenzo Vázquez.

Legislación

Comentarios de Legislación

Comentario al Acuerdo Básico entre la Santa Sede y Bosnia Herzegovina, de 19 de abril de 2006. José Luis Santos Díez.

Comentario al Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión. Ana-Isabel Ribes Suriol.

Motu proprio de reforma de la ley sobre elección del Papa. Breve comentario. Jesús Bogarín Díaz.

Comentario al Motu proprio sobre normas de elección del Romano Pontífice, de 11 de junio de 2007. Jesús Miñambres.

Legislación canónica y concordada

Acuerdo Básico entre la Santa Sede y Bosnia Herzegovina (versión oficial inglesa).

Acuerdo Básico entre la Santa Sede y Bosnia Herzegovina (versión española no oficial).

Carta Apostólica “Motu Proprio data” con la que el Santo Padre Benedicto XVI restablece la norma tradicional acerca de la mayoría requerida para la elección del Sumo Pontífice, de 11 de junio de 2007 (original italiano).

Carta Apostólica “Motu Proprio data” con la que el Santo Padre Benedicto XVI restablece la norma tradicional acerca de la mayoría requerida para la elección del Sumo Pontífice, de 11 de junio de 2007 (traducción española).

Legislación: Estatal.

Autonómica.

Jurisprudencia: Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Tribunal Constitucional.

Tribunal Supremo.

Otros Tribunales españoles. Documentación.- Bibliografía Principales novedades bibliográficas. Octubre 2007. Revista de revistas. Noticias académicas.

Noticias: Actualidad nacional e internacional.

Vínculos interesantes de internet.

Stato cheise e pluralismo confessionale - n. 12 y 13 (2007)

[Rivista telematica www.statoechiese.it]

Nicola Colaianni, *Quale laicità.*

Alberto Fabbri, *Note sull'insegnamento del Diritto ecclesiastico nelle Università italiane, oggi.*

Geraldina Boni, *Giurisdizione matrimoniale e poteri autoritativi della magistratura italiana*

Valerio Tozzi, *Le moschee ed i ministri di culto.*

Paolo Cavana, *Laicità e simboli religiosi.*

Guido Fubini *Essere minoranza religiosa in Italia.*

VI. INFORMACIÓN GENERAL

Cristina Guzmán Pérez

1. VIDA DE LA ASOCIACIÓN

a) *Jornadas de Actualidad canónica*: Los días 11 a 13 de abril de 2007 se celebraron en Madrid, en la sede de la Universidad Pontificia Comillas, las XXVII Jornadas de Actualidad canónica, organizadas por la Asociación Española de Canonistas, con una asistencia cercana al centenar de asistentes.

Un año más, las Ponencias giraron, como es ya tradición, en torno a los diversos temas de importancia y actualidad, relacionadas con el Derecho Canónico y el Derecho Eclesiástico del Estado.

Inauguraron las Jornadas el Excmo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad Pontificia Comillas, D. José Ramón Busto Sáiz y el Presidente de la Asociación Española de Canonistas, D. Rafael Rodríguez Chacón, asistiendo como invitada especial la Directora General de Asuntos Religiosos, Excma. Sra. Dña. Mercedes Rico-Godoy.

La ponencia de apertura, sobre la *“Posición de los Tribunales eclesiásticos españoles ante requerimientos de pruebas o actas del proceso canónico”*, corrió a cargo del Decano Emérito del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España, Excmo. Sr. Don Juan José García Faílde, quien expuso su tesis sobre la licitud/ilicitud de este tipo de requerimientos, así como de la solicitud de pruebas que puedan invadir la intimidad de las personas.

El Prof. de la Universidad Pontificia de Salamanca, D. Federico R. Aznar Gil, trató el tema de “*El acto formal de defeción de la Iglesia: concepto, regulación y consecuencias jurídicas,*” analizando las orientaciones de nuestra Conferencia Episcopal, las normas de las Diócesis españolas y las consecuencias canónico-pastorales de dicho acto formal; Dña. Carmen Peña García, profesora de la Universidad Pontificia Comillas y Defensora del Vínculo del Tribunal Eclesiástico de Madrid, abordó la discutida cuestión de “*El vetitum,*” con valiosas indicaciones sobre la forma de remoción del mismo, a tenor de los distintos supuestos de nulidad matrimonial y aportando datos sobre la actuación de los Tribunales Eclesiásticos españoles. La problemática, en el ámbito del Derecho Eclesiástico del Estado “*El estatuto jurídico laboral de los profesores de Religión y Moral Católica en España*” fue estudiado y analizado, en su conflictiva actualidad, por el Prof. de la Universidad de Navarra, D. Jorge Otaduy, quien hizo una especial referencia a la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, de 15 de febrero de 2007, sobre esta materia. Al derecho procesal canónico se dedicaron dos ponencias: “*Cuestiones fundamentales de Derecho probatorio*”, impartida por el Prof de la Universidad Lateranense de Roma, D. Manuel J. Arroba Conde, y “*La competencia judicial en la Instrucción “Dignitas connubii”, algunas cuestiones procesales*” de la que se ocupó el Prof. D. Joaquín Llobell Tuset, profesor de la Pontificia Università della Santa Croce de Roma. La ponencia de cierre, con el título “*La acción de la Iglesia Católica en el marco del derecho Internacional*”, correspondió al Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Vicente Juan Segura, obispo de Ibiza,

Las Jornadas incluyeron además las secciones, ya habituales en ediciones anteriores, dedicadas a la actualización en Derecho canónico y eclesiástico: *Novedades de Derecho Eclesiástico del Estado* (Prof.ª María Elena Olmos Ortega, de la Universidad de Valencia), *Novedades de Derecho canónico* (Prof. D. Jesús Bogarín Díaz, de la Universidad de Huelva) y *Novedades de jurisprudencia matrimonial canónica* (Prof. D. Antonio Pérez Ramos, Vicario Judicial de Palma de Mallorca) quien se refirió tanto a cuestiones de derecho sustantivo

como de derecho procesal. Asimismo, se celebró un Foro de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado, donde los participantes intercambiaron sus experiencias respecto a problemas de actualidad, como la problemática pastoral y canónica que plantean los abandonos de la Iglesia por acto formal.

Clausuró las Jornadas el Ilmo Sr. Decano de la Facultad de Derecho Canónico Universidad Pontificia Comillas, D. Santiago Madrigal.

En cuanto a la difusión de estas XXVII Jornadas de actualidad canónica, su celebración ha sido recogida y reseñada en las principales revistas científicas españolas dedicadas a temas canónicos.

b) Asamblea General: El día 12 de abril de 2007, durante la celebración de las XXVII Jornadas de Actualidad Canónica, tuvo lugar la Asamblea anual de todos los socios, bajo la presidencia de D. Rafael Rodríguez Chacón. En dicha Asamblea se informó a los socios de las actividades de la Asociación durante el año anterior y se aprobaron los presupuestos para el año 2007.

c) Actividades de la Junta Directiva: La Junta Directiva se ha reunido durante el año 2007, los días 12 de abril y 9 de Junio. Asimismo, el Sr. Presidente, D. Rafael Rodríguez Chacón, el Sr. Vicepresidente, D. Jorge García Montagut, y la Sra. Secretaria, Dña. Cristina Guzmán, asistieron a la Nunciatura Apostólica en la celebración de la festividad de San Pedro y San Pablo.

d) Publicaciones de la Asociación: Se ha conseguido ya agilizar las publicaciones de la Asociación, con el fin de conseguir que tanto las Actas de las Jornadas como el Boletín estén a disposición de los asociados con la deseable rapidez. Fruto de este esfuerzo, a principios de 2007 se publicó el volumen de las actas de las XXVI Jornadas de Actualidad Canónica de la Asociación Española de Canonistas, celebradas la semana de Pascua de 2006.

Asimismo, también el nº 28 del Boletín informativo de la Asociación, correspondiente al año natural 2006, hasta diciembre, se

publicó con notable rapidez, siendo enviado a los socios durante el mes de marzo de 2007.

Por último, ya se ha publicado la Guía de Socios de la Asociación de Canonistas Española y también está ya finalizada y colgada en la Red, la página Web de la Asociación Española de Canonistas, con información de interés, como ya anunció el Sr. Presidente de la Asociación en su informe ante la Asamblea.

2. REUNIONES CIENTÍFICAS

a) Los días 24 a 26 de octubre de 2007 tuvo lugar en Pamplona el VII Simposio Internacional del Instituto Martín de Azpilicueta, organizado por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Navarra. Se abordaba el tema de la Financiación de la Iglesia Católica en España desde la perspectiva del Derecho Eclesiástico, del Derecho Canónico y del Derecho Tributario y de la Ciencia Económica. Tras la inauguración del Simposio por el Director del Instituto Martín de Azpilicueta, D. Jorge Otaduy, y por el Decano de la Facultad de Derecho Canónico, D. Jorge Miras, el Prof. de la Universidad Autónoma de Madrid, D. Isidoro Martín Sánchez, dictó la ponencia sobre *“El marco normativo general. Interpretación del Acuerdo sobre Asuntos Económicos”*.

Durante las sesiones del Simposio se trataron temas de gran actualidad e interés en esta nueva etapa de relación entre la Iglesia y el Estado español: el Ilmo. Sr. D. Rafael Navarrete Murria reflexionó sobre *“¿Qué es la autofinanciación?”* ofreciendo algunos conceptos de ciencia de la Economía; *“El sistema fiscal y la financiación de la Iglesia en España”* fue tratado por el Prof. de la Universidad de Navarra, D. Antonio Vázquez Rey; D. Federico Aznar, Prof. de la Universidad Pontificia de Salamanca, expuso *“La gestión económica del patrimonio diocesano y parroquial”*; el *“modelo italiano de financiación de la Iglesia”* fue tratado por Mons. Mauro Rivella, Director del Ufficio Nazionale per i problema giuridici, de la Conferencia

Episcopal italiana; Mon. Francisco Azcona estudió los “*Comportamientos sociales ante la financiación de las iglesias y de las entidades sin ánimo de lucro*”; la “*Situación actual de la financiación y perspectivas de futuro*” fue expuesta por el Prof. D. Fernando Jiménez Barriocanal; el Prof. D. José María Laporte, de la Pontificia Università Della Santa Croce reflexionó sobre la “*Comunicación institucional de la Iglesia en materia económica*”; y el Prof. de la Universidad de La Coruña, D. Ignacio Sánchez Cámara, trató las relaciones con las otras confesiones religiosas en su ponencia “*Laicidad y cooperación económica del Estado con las confesiones religiosas*”.

Hubo asimismo dos mesas redonda sobre “*El camino hacia la autofinanciación*”, moderada por la Pfra. de la Universidad de Lleida, Dña. Teresa Areces Piñol y sobre “*Las propuestas para la financiación, compromiso y transparencia*”, moderada por el Prof. D. Rafael Rodríguez Chacón.

La ponencia de clausura corrió a cargo del Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Antonio Cañizares, Arzobispo de Toledo y Primado de España, y versó sobre la “*Autofinanciación: reto y oportunidad de la Iglesia ante la nueva evangelización*”.

b) Los días 7 a 9 de noviembre de 2007 tuvo lugar, en Almería, el III Simposio sobre “*Iglesia Católica y las Relaciones Internacionales*”, en el que intervinieron como ponentes representantes de diversas Universidades españolas e italianas.

El primer día del simposio estuvo básicamente dedicado a la Santa Sede y el Estado de la Ciudad del Vaticano. En consecuencia, la primera ponencia versó sobre “*La peculiaridad de las relaciones entre la Santa Sede y el Estado Italiano*”, dictada por el Prof. D. Francesco Margiotta Broglio, de la Università degli Studi di Firenze. Se continuó con la exposición del Prof. D. Juan Ignacio Arrieta, Secretario del Pontificio Consejo para los textos legislativos, sobre “*La legislación interna del Estado de la Ciudad del Vaticano*”. La última ponencia de esta jornada trató sobre “*La Iglesia católica y la protección internacional de la libertad religiosa*”, sobre la que reflexionó el

Prof. de la Universidad de Castilla la Mancha (Ciudad Real), D. David García Pardo. Concluyó el primer día de sesiones, con una Mesa Redonda sobre *“La Santa Sede y el orden internacional”*, que fue moderada por la Pfra. de la Universidad de Salamanca, Dña. Lourdes Ruano Espina y en la que intervinieron la Pfra. de la Universidad Complutense de Madrid, Dña. Irene Briones, la Pfra. de la Universidad Autónoma de Madrid, Dña. Isabel Aldanondo, y el Prof. D. Igor Minteguía de la Universidad del País Vasco.

En el segundo día del simposio, el Prof. de la Universidad de Oviedo, D. Andrés C. Álvarez Cortina, presentó una Ponencia sobre *“Los concordatos del pontificado de Juan Pablo II”*; el Prof. D. Jaime Bonet, de la Universidad de Valencia, abordó el tema de *“Los legados pontificios como representantes diplomáticos”*; y el Prof. D. Silvio Ferrari, de la Università degli Studi di Milano, reflexionó sobre *“Los conflictos de Oriente Medio y la posición de la Santa Sede: historia y perspectivas”*. También en esta jornada se desarrolló una Mesa Redonda, moderada por el Prof. D. Alberto de la Hera, sobre *“La Santa Sede y los Organismos Internacionales”*, en la que intervinieron la Pfra. Dña. Ana Vega, de la Universidad de La Rioja, y la Pfra. Dña. Eva Díez Peralta, de la Universidad de Almería.

Concluyó este III Simposio con dos ponencias dedicadas a *“Los órganos de la Administración española encargados de la relación jurídico-técnica con la Santa Sede: la Dirección General de Asuntos Religiosos y la Subdirección de relaciones con la Santa Sede”* abordada por el Prof. D. Juan Ferreriro, Subdirector general de promoción y coordinación de libertad religiosa, del Ministerio de Justicia; y *“Los Acuerdos con la Santa Sede y Estado laico: el caso español”*, dictada por el Prof. D. Javier Ferrer Ortiz, de la Universidad de Zaragoza. Clausuró el Simposio el Exmo. Sr. D. Francisco Vázquez Vázquez, embajador de España ante la Santa Sede.

En todas y cada de las Jornadas y Simposios hubo una nutrida representación de miembros de la Asociación Española de Canonistas.

3. FELICITACIONES

La Junta Directiva de la Asociación de Canonistas felicita a los nuevos Cardenales, Emmo. Sr. Don Lluís Martínez Sistach, ilustre miembro y ex vicepresidente de nuestra Asociación y el insigne “maestro de canonistas” Emmo. P. Urbano Navarrete, S. J.

Recientemente ha sido nombrado auditor de la Rota de la Nunciatura Apostólica de España, D. Felipe Heredia, vocal de la Junta Directiva de la Asociación de Canonistas, a quien manifestamos nuestra más sincera enhorabuena.

A finales del Curso Académico 2006-2007, se ha jubilado, en sus cargos docentes, el Prof. Tomás Rincón-Pérez. Con este motivo, el 14 de mayo de 2007, en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, tuvo lugar una Jornada Académica de homenaje a tan benemérito Profesor. En el Acto, al que se unió la Asociación Española de Canonistas y muy diversas instituciones y personalidades, participaron como ponentes y conferenciantes, Mons. Juan Ignacio Arrieta, Secretario del Consejo Pontificio para los Textos Legislativos y los Prof. Juan González Ayesta, Luís Navarro y Jorge Miras. En la Asociación debemos recordar que el Prof. Rincón-Pérez ha participado muy activamente en la vida de la Asociación y que, además de su contribución en diferentes Jornadas, ha pertenecido a la Junta Directiva y ha sido Vicepresidente de la Asociación. Seguiremos contando con su valiosa ayuda y experiencia.

4. NECROLÓGICAS

Durante el año 2007 falleció el miembro de esta Asociación. D. José Corrales Rodríguez. Descanse en paz.

